



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Seguros agrarios. Decreto 150/2024, de 12 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2025. **63425**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Decreto 154/2024, de 12 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural la "Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción" en la localidad de Malpartida de Cáceres (Cáceres), con la categoría de Monumento. **63442**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación de adultos. Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **63471**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 2 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en las categorías de Área, Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **63495**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Energía eléctrica. Resolución de 4 de diciembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de transformación a 15 kV CD 47325 "Ferial_4", sito en ctra. Badajoz-Granada n.º 4". Término municipal: Zafra. Expte.: 06/AT-01788/18446..... **63497**

Energía eléctrica. Resolución de 4 de diciembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de transformación a 15 kV CD 45710, "Conde.Osilo", sito en calle Lobón 1". Término municipal: Almendralejo. Expte.: 06/AT-01788/18442. **63501**

Energía eléctrica. Resolución de 4 de diciembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de CD 44494 "S.Roque_6", sito en parroquia de San Roque, pl. Santiago Arolo Viñas". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18448. **63505**



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Ayudas. Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2024/2025. **63509**

Educación. Ayudas. Extracto de la Resolución que convocan ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso 2024-25. **63527**

Admisión del alumnado. Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2025/2026..... **63530**

Educación. Ayudas. Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2024/2025. **63610**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Transportes. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación del gasto por aumento del crédito previsto en la Resolución de la Secretaría General de 8 de agosto de 2023, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión directa de subvenciones destinadas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **63613**

Planeamiento. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación del gasto por aumento del crédito previsto en la Resolución de la Secretaría General de 7 de mayo de 2024, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de Planes Generales Municipales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2024..... **63617**



Planeamiento. Acuerdo de 25 de julio de 2024, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 01/2022 del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera para la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso dotacional público de terrenos situados al sur del casco urbano, donde existen unas instalaciones deportivas municipales (parcelas 98 y 99 del polígono 2).. **63620**

V**ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Información pública. Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción y de cancelación en el Registro de limitaciones de acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su interconexión automatizada con el Registro General de Interdicciones de Acceso al juego del Estado..... **63629**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 19 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa correspondiente a la instalación fotovoltaica "PSF Las Norias", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/12/24. **63630**

Información pública. Anuncio de 20 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadío en 46,11 ha con riego por goteo de olivar superintensivo, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). Expte.: IA24/0740. **63632**

Notificaciones. Anuncio de 5 de diciembre de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación de condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024..... **63634**

Notificaciones. Anuncio de 5 de diciembre de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. **63637**

Notificaciones. Anuncio de 5 de diciembre de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. **63640**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Incentivos a la inversión. Ayudas. Corrección de errores del Anuncio de 12 de noviembre de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 4 expedientes. **63643**

Fundesalud

Procesos selectivos. Anuncio de 5 de diciembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal Técnico. . **63644**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

DECRETO 150/2024, de 12 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2025.
(2024040262)

Según el artículo 16.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, los seguros agrarios contribuyen decisivamente al mantenimiento de la renta de las explotaciones y constituyen un valioso instrumento para el conocimiento y ordenación de las producciones primarias.

El instituto de los seguros agrarios combinados está regulado por la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, y por el reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

El sistema de seguros agrarios combinados constituye un elemento capital dentro de las políticas agrarias, en cuanto: instrumento de solidaridad colectiva que salvaguarda la continuidad y viabilidad de las explotaciones agrarias; herramienta decisiva para cumplir lo establecido en el artículo 39 1) b) del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el apartado 1 del artículo 130 de la Constitución Española; e instituto decisivo ante los fenómenos ligados al cambio climático.

El fomento de los seguros agrarios tiene unas características singulares, y en el mismo cuentan con una significación especial el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, aprobado para cada ejercicio por Acuerdo del Consejo de Ministros, las bases reguladoras de las subvenciones estatales a la contratación de las pólizas de estos seguros, aprobadas por orden ministerial anual, y la participación decisiva de dos entidades: la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO).

De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal se regirán por dicha norma y las demás de específica aplicación, y supletoriamente por lo dispuesto en esta ley".

La regulación de las subvenciones a la contratación de seguros agrarios durante el ejercicio de 2025 seguirá la establecida en el Decreto 286/2023, de 19 de diciembre, de fomento de



la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2024 (DOE nº 246, de 27 de diciembre).

El régimen de ayudas de este decreto condiciona su eficacia a la comunicación por la Comisión Europea de decisión favorable a la solicitud de compatibilidad de ayudas para el pago de las primas durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, registrada con código SA.116309 (2024/N).

Precisamente, al objeto de garantizar la seguridad jurídica, la eficacia y la eficiencia de las subvenciones a la contratación de las pólizas de seguros agrarios combinados, y de asegurar el efecto incentivador preceptivo de las mismas, cualquiera que sea el momento del año en que se formalicen las pólizas de seguros que constituyen las solicitudes de las ayudas, las bases reguladoras contenidas en este decreto se encuentran adaptadas y se amparan en una disposición adicional del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de contenido similar a la disposición adicional octava de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024. Esto permitirá que, una vez aprobada y publicada dicha norma legal, el presente decreto constituya el desarrollo reglamentario requerido por dicha disposición adicional.

Este decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Asimismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

En virtud de lo establecido en los artículos 9.1.12 y 13.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la potestad reglamentaria reguladora de las subvenciones públicas atribuidas al Consejo de Gobierno por la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, seguida la tramitación preceptiva, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 12 de diciembre de 2024,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Se regulan subvenciones complementarias de las estatales, por la contratación de pólizas de seguros agrarios combinados que tengan por objeto explotaciones agrarias de Extremadura, a excepción de las pólizas agrícolas del módulo 1 y de las pólizas de retirada y destrucción de animales muertos en las explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias quienes:

- a) Contraten o renueven pólizas de seguros agrarios combinados certificadas por AGRO-SEGURO desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos días incluidos, que tengan por objeto explotaciones agrarias de Extremadura inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura y hubieran sido las personas beneficiarias de subvención estatal a la prima del seguro, extendiéndose la ayuda tanto a la póliza inicial como a las regularizaciones de la misma.
- b) No incurran en las causas de prohibición contenidas en los apartados 2, a excepción de su letra e), y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Consientan las comprobaciones necesarias para el otorgamiento de la subvención y su control en los términos establecidos en este decreto y en la disposición legal que el mismo desarrolla y complementa; consentimiento que resultará de la presentación de la solicitud de subvención.

Artículo 3. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias, además de cumplir las restantes obligaciones imperativamente establecidas tanto en la normativa reguladora de las subvenciones públicas como en estas bases reguladoras, deberán:

- a) Haber realizado la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.



- c) No oponerse a la comprobación por el órgano gestor de las subvenciones de la concurrencia de elementos de identificación, de localización, de requisitos y de la adecuación de la cuantía de la subvención a través de la consulta de datos correspondientes a las pólizas de seguros subvencionables en poder de ENESA, AGROSEGURO, entidades bancarias a través de las que se hubiera realizado el pago de las primas subvencionables y demás terceros relacionados con las ayudas concedidas.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Solicitudes de subvención.

Las pólizas de seguros agrarios subvencionables se considerarán solicitudes de subvención; en ellas quedará reflejado el importe de la subvención autonómica ajustado a normativa, el cual será deducido de la prima, y se entenderá que, con su formalización, se formula declaración responsable de la veracidad de los datos de la póliza de seguro, de la veracidad de los datos declarados de las explotaciones agrarias en Extremadura tenidas en cuenta como objeto asegurado y de la inscripción de las mismas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, de concurrencia de los requisitos legales y de no concurrencia de causa de prohibición para ser beneficiaria, quedando exonerados de la obligación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las haciendas estatal y autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social, sin necesidad de aportar acreditaciones suplementarias, sin perjuicio de la posible concurrencia de causas comprobadas que determinen la denegación de la ayuda, de pérdida del derecho a su cobro o de la obligación de reintegro.

Artículo 5. Admisibilidad de las solicitudes.

Serán admisibles las solicitudes de subvenciones correspondientes a pólizas de seguros agrarios contratadas y certificadas por AGROSEGURO entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos días incluidos.



No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones dicha circunstancia, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 6. Cuantía, compatibilidad y acumulación.

La subvención autonómica será del 40% del importe correspondiente a la subvención estatal concedida por la contratación de seguros agrarios combinados para todas las líneas de seguros agrarios, a excepción de las pólizas del Módulo 3 de la línea 317 del seguro de explotaciones de cereza, cuya subvención será del 60% del importe correspondiente a la subvención estatal.

La subvención total, que se compone de la subvención autonómica y de la subvención estatal, no podrá superar el 75% de la prima comercial base neta, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones concedidas por las Administraciones públicas no podrá exceder la intensidad máxima establecida en las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, publicadas mediante Comunicación de la Comisión Europea (2022/485/01).

La subvención total, que se compone de la subvención autonómica y de la subvención estatal no podrá superar el 75 % de la prima comercial base neta, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones concedidas por las Administraciones públicas no podrá exceder la intensidad máxima establecida en las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales publicadas mediante Comunicación de la Comisión Europea (2022/C 485/01), así como en el Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022 para los seguros acuícolas.

Sin perjuicio de su compatibilidad con la ayuda estatal que complementa, las subvenciones reguladas en este decreto no se pueden acumular con otras recibidas en virtud de otros regímenes locales, regionales, nacionales o de la Unión para cubrir los mismos gastos subvencionables.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se otorgarán mediante concesión directa sin convocatoria, por el procedimiento especial regulado en el presente decreto.

Artículo 8. Inicio del procedimiento.

El inicio del procedimiento para la concesión de subvenciones por la contratación de las pólizas de seguros agrarios coincidirá con la presentación por parte de AGROSEGURO de las



sucesivas certificaciones colectivas, con desglose de cada una de las personas beneficiarias de las subvenciones incluidas en cada una de las certificaciones.

Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución. Los actos de trámite serán objeto de notificación mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Esta publicación se complementará con SMS o correo electrónico indicativo de dicha publicación a las personas beneficiarias que hubieren aportado el teléfono móvil o buzón electrónico en el expediente de contratación de las pólizas de seguro subvencionables y que facilitará AGROSEGURO en sus certificaciones. Asimismo, la concesión de las subvenciones será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, dentro de los quince días siguientes al de su notificación o publicación, con indicación únicamente de la relación de las personas beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora, según establece el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. Será competente para dictar resolución, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. La resolución se dictará y notificará dentro del plazo máximo de dos meses contados desde el inicio del procedimiento. Si no se notifica resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.
3. Las resoluciones estimatorias se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, siendo objeto además la concesión de subvenciones de la publicidad que se especifica en el artículo 15.
4. Frente a la resolución expresa que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Artículo 10. Justificación.

Quedará justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos mediante las certificaciones emitidas por AGROSEGURO en los términos del artículo 8 y del anexo.

**Artículo 11. Pago.**

Los pagos de las subvenciones autonómicas descontadas y reflejadas en las pólizas de seguros subvencionables se efectuarán directamente a AGROSEGURO, de acuerdo con el procedimiento establecido en el convenio de colaboración entre esta entidad y el órgano concedente.

Los importes de las certificaciones a abonar a AGROSEGURO generarán intereses a su favor, calculados al tipo de interés legal del dinero, habiéndose de estar en todo caso a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 12. Modificación de la resolución.

Las reducciones y ampliaciones de la cobertura de las pólizas de seguro subvencionables debidas a la modificación de las producciones agrarias aseguradas determinarán las correspondientes modificaciones de la resolución de concesión.

Artículo 13. Pérdida del derecho al cobro u obligación de reintegro de la subvención.

Serán causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de la subvención, más los intereses de demora normativamente establecidos, las causas comprendidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señaladamente las establecidas en su artículo 43, las determinadas en la restante normativa aplicable, así como las contempladas en este decreto.

En especial, las personas beneficiarias deberán tener en cuenta que constituyen causas legales de reintegro de las subvenciones o de pérdida del derecho a su cobro:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) El incumplimiento total o parcial de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



- d) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Será causa de reintegro oponerse a la comprobación por el órgano gestor de las subvenciones de la concurrencia de los elementos de identificación, de localización, de los requisitos y de la adecuación de la cuantía de la subvención mediante la consulta de los datos correspondientes a las pólizas de seguros subvencionables en poder de ENESA, AGROSEGURO, entidades aseguradoras, entidades bancarias a través de las que se hubiera realizado el pago de las primas subvencionables y demás terceros relacionados con las ayudas concedidas.

Artículo 14. Graduación de incumplimientos.

Los extornos de la prima subvencionada posteriores a la resolución de concesión a favor de la persona beneficiaria no comprendidos en los supuestos establecidos para la modificación de la resolución en el artículo 12, que determinaren reducciones porcentuales de la subvención concedida, motivarán el reintegro proporcional de la ayuda concedida cuando no supusieren una reducción superior al 20% de esta. En otro caso, constituirán causa de reintegro total.

Artículo 15. Publicidad.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) a los efectos de la publicidad en los términos del artículo 20.8) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

No existiendo cofinanciación de fondos europeos ni estatales, ni norma reglamentaria que establezca medidas específicas de publicidad por las beneficiarias de la actividad subvencionada, y dada la especial naturaleza de esta, la obligación de las personas beneficiarias de dar adecuada publicidad de las ayudas percibidas se entenderá cumplida con la publicación establecida en el párrafo anterior, ajustándose al uso del lenguaje no sexista indicado en el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 16. Colaboración de AGROSEGURO.**

Sin perjuicio de lo que resulte además del convenio de colaboración que pueda celebrarse entre el órgano concedente y AGROSEGURO, esta entidad deberá:

- a) Adoptar las garantías internas para controlar la autenticidad, integridad y exactitud del contenido de las certificaciones enviadas.
- b) Garantizar la plena coincidencia de los datos de las certificaciones con los que resultaren del procedimiento de colaboración con ENESA en la concesión de subvenciones estatales a la contratación de seguros agrarios combinados, de los que las subvenciones de este decreto son complementarias.
- c) Disponer de los datos y documentación justificativa que permita verificar las pólizas de seguro subvencionables y sus novaciones, así como los pagos por las personas beneficiarias de las primas subvencionadas.
- d) Remitir con diligencia certificaciones colectivas periódicas que permitan la gestión y el pago por los órganos competentes.
- e) Atender los requerimientos de información del órgano instructor que sean proporcionados y necesarios para la adecuada gestión y control de las subvenciones.
- f) Seguir las instrucciones del órgano instructor que puedan completar la colaboración en cuanto resulte proporcionada y necesaria para la adecuada gestión y control de las subvenciones.
- g) Advertir con diligencia a los órganos competentes de cualquier información conocida que pueda suponer causas de reintegro de las subvenciones.

AGROSEGURO queda obligada a facilitar a los órganos competentes de la Junta de Extremadura cuantos datos e informaciones resulten pertinentes para el debido control de las subvenciones. La naturaleza de esta cesión de información queda regulada por el convenio de colaboración que se suscriba entre ambas partes.

Artículo 17. Financiación.

La financiación por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de estas subvenciones tendrá un importe total de diez millones quinientos mil euros (10.500.000,00 €), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 CAG0000001, proyecto 20000250.



Esta cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en los supuestos en que se produzca el agotamiento del crédito y no se efectúen las modificaciones correspondientes, se declarará dicha circunstancia y serán inadmisibles las solicitudes posteriormente presentadas.

El presente decreto de concesión directa es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2025.

Artículo 18. Datos de carácter personal.

1. La gestión de los datos personales que sean objeto de tratamiento como resultado del presente decreto se realizará de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, así como en la Política de Privacidad y Seguridad de la Información vigente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde resulte de aplicación.
2. Las personas responsables y encargadas del tratamiento estarán sujetas al deber de confidencialidad que resulte asimilable a la naturaleza de los datos e informaciones que obren en el mismo, sin perjuicio de los deberes de secreto profesional exigibles de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
3. El deber de confidencialidad establecido en el apartado anterior se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la responsabilidad sobre la gestión y tratamiento de los datos.

La cláusula de protección de datos, en concordancia con la actividad de tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, es la siguiente:

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE), de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.



Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestionar las ayudas de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Ley 87/1978 de 28 de diciembre sobre Seguros Agrarios Combinados.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la



Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos, la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.



Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos>, o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica, o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos que nos lo comunique debidamente por escrito, con la finalidad de mantener sus datos actualizados".

Disposición adicional primera. Desarrollo y complemento reglamentarios de la disposición adicional sobre fomento de los seguros agrarios combinados de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.

El presente decreto constituirá el desarrollo y complemento reglamentario de la disposición adicional sobre fomento de los seguros agrarios combinados de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025 para las pólizas de seguro agrarios combinados contratadas a partir de su vigencia, en cuanto se mantuviera en dicha norma legal el régimen jurídico establecido en la disposición adicional sobre subvenciones a la formalización de pólizas de seguros agrarios combinados del proyecto aprobado de la citada ley de presupuestos y sus disposiciones no infringieran las disposiciones y previsiones establecidas en dicha ley.

**Disposición adicional segunda. Condición suspensiva.**

Las ayudas establecidas en este decreto quedarán condicionadas a la decisión favorable de la Comisión Europea de la solicitud de compatibilidad de ayudas para el pago de las primas durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con el apartado sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el órgano concedente registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos estructurados inmediatamente después de que se publique este decreto, sin que proceda la publicación del extracto en el diario oficial.

Disposición final tercera: Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

Mérida, 12 de diciembre de 2024.

La Consejera de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARIA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO**

Los datos presentados por AGROSEGURO contendrán el siguiente formato:

1. Líneas de seguro agrícolas: informe de liquidación de subvenciones agrupadas por la provincia de la parcela y tipo de subvención:

- A) PLAN.
- B) LÍNEA.
- C) PROVINCIA.
- D) Nº DE PÓLIZAS.
- E) Nº DE PARCELAS.
- F) SUPERFICIE.
- G) VALOR DE PRODUCCIÓN.
- H) CAPITAL ASEGURADO.
- I) TOTAL BONIFICACIONES Y DESCUENTOS.
- J) COSTE DE SEGURO BASE DE SUBVENCIÓN.
- K) SUBVENCIÓN DE ENESA.
- L) SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA.
- M) TOTAL SUBVENCIÓN POR PROVINCIA.
- N) TOTAL GENERAL.
- O) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES NUEVAS.
- P) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES REGULARIZADAS.
- Q) IMPORTE SUBVENCIÓN REDUCIDA.
- R) IMPORTE DE AJUSTES POR REDONDEOS.
- S) TOTAL SUBVENCIONES A LIQUIDAR.



2. Líneas de seguro de ganado: informe de liquidación de subvenciones agrupadas por la provincia de la explotación y por tipo de subvención

- A) PLAN.
- B) LÍNEA.
- C) PROVINCIA.
- D) Nº DE PÓLIZAS.
- E) Nº DE EXPLOTACIONES.
- F) VALOR DE PRODUCCIÓN.
- G) CAPITAL ASEGURADO.
- H) TOTAL BONIFICACIONES Y DESCUENTOS.
- I) COSTE DE SEGURO BASE DE SUBVENCIÓN.
- J) SUBVENCIÓN DE ENESA.
- K) SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA.
- L) TOTAL SUBVENCIÓN POR PROVINCIA.
- M) TOTAL GENERAL.
- N) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES NUEVAS.
- O) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES REGULARIZADAS.
- P) IMPORTE SUBVENCIÓN REDUCIDA.
- Q) TOTAL SUBVENCIONES A LIQUIDAR.

3. Líneas de seguro agrícolas: informe de liquidación de subvenciones por persona tomadora.

- A) PLAN.
- B) LÍNEA.
- C) REF. COLECTIVO.
- D) NOMBRE PERSONA TOMADORA.
- E) PROVINCIA.



F) TÉRMINO MUNICIPAL.

G) REF. APLICACIÓN.

H) DIRECTORIO.

I) NIF/CIF.

J) APELLIDOS/NOMBRE DE LA PERSONA ASEGURADA.

K) COSTE BASE DE SUBVENCIÓN.

L) IMPORTE SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA.

M) TOTAL COLECTIVO.

N) TOTAL PLAN/LÍNEA.

4. Líneas de seguro de ganado: informe de liquidación de subvenciones por persona tomadora.

A) PLAN.

B) LÍNEA.

C) REF. COLECTIVO.

D) NOMBRE PERSONA TOMADORA.

E) PROVINCIA.

F) TÉRMINO MUNICIPAL.

G) REF. APLICACIÓN.

H) DIRECTORIO.

I) N.I.F./C.I.F.

J) APELLIDOS/NOMBRE DE LA PERSONA ASEGURADA.

K) COSTE BASE DE SUBVENCIÓN.

L) IMPORTE SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA.

M) TOTAL COLECTIVO.

N) TOTAL PLAN /LÍNEA.



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

DECRETO 154/2024, de 12 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural la "Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción" en la localidad de Malpartida de Cáceres (Cáceres), con la categoría de Monumento.

(2024040266)

Mediante Resolución de 5 de agosto de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, se incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Malpartida de Cáceres (Cáceres), con la categoría de monumento histórico-artístico, publicándose en el Boletín Oficial del Estado número 258, de 27 de octubre de 1982.

Se estima necesario, conforme a las exigencias de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que la descripción de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Malpartida de Cáceres (Cáceres), incluya reseña sobre los bienes muebles asociados a ésta, además de una delimitación gráfica del bien incoado, resultando adecuado redefinir la descripción del bien y su delimitación ateniéndose a las prescripciones legales que, en la Resolución de 5 de agosto de 1982, anteriormente citada, no se contenían.

En el momento actual, se infiere la necesidad de adaptar la categoría de protección conferida en su momento, monumento histórico-artístico, a una de las categorías de protección previstas en la citada norma.

Con el fin de efectuar tal declaración como Bien de Interés Cultural de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Malpartida de Cáceres (Cáceres), se ha procedido a elaborar una nueva memoria técnica por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, con fecha 10 de mayo de 2024, adaptada ya a las actuales determinaciones legales.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 "la Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, los bienes más relevantes del patrimonio histórico y cultural extremeño deberán ser declarados de interés cultural en la forma que el propio artículo detalla.



El artículo 6.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, al establecer la clasificación de los bienes que puedan ser declarados de interés cultural, incluye, con la categoría de monumento, en el apartado a), los edificios y estructuras "de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen".

Ha de significarse, a tales efectos, que la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de la localidad de Malpartida de Cáceres (Cáceres), es un edificio singular, ejemplo de la arquitectura eclesiástica renacentista extremeña donde se fusionan elementos góticos con elementos renacentistas destacando la portada oeste de estilo plateresco y albergando en su interior un retablo de estilo rococó tan interesantes en esta época. Es destacable la imagen que se conserva de Jesús Nazareno realizada por el escultor sevillano Salvador Carmona a la cual dota de un gran realismo. No es menos importante la relación de esta iglesia con el Vía Crucis, itinerario aún existente tras conservarse algunas cruces, así como del lugar de finalización del mismo. Junto con otras tradiciones y costumbres de gran arraigo en la localidad asociadas al templo, hacen de él un bien de gran relevancia que merece su conservación y protección para su legado en las mejores condiciones.

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural que se regula en los artículos 7 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Por otra parte, y con el fin de garantizar su protección y dando cumplimiento al contenido de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se impone establecer una descripción clara y precisa de este bien y la delimitación del entorno necesario que, siguiendo el artículo 8.1.b, será el "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo".

Por ello, se procedió a dictar Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la "Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción" de Malpartida de Cáceres (Cáceres), con la categoría de Monumento. La Resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 108, de 5 de junio de 2024 y en el Boletín Oficial del Estado número 150, de 21 de junio de 2024.

De la misma forma, se procedió a su comunicación al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, donde aparece inscrito con el código de anotación preventiva 2334.

Dando cumplimiento a la citada Resolución, con fecha de 30 de septiembre de 2024, se procedió a practicar la notificación a las personas interesadas en el procedimiento, así como al



ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres), constando en el expediente las correspondientes acreditaciones de aquellas que han sido recibida por las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procedió a publicar anuncio de notificación en el Boletín Oficial del Estado número 251, de 17 de octubre de 2024, a las personas interesadas en el procedimiento que, por distintas causas, no recibieron las mismas en los domicilios fiscales conocidos.

Así mismo, se han solicitado los informes de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, siendo favorable el informe emitido por la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes. El informe solicitado con fecha de 12 de junio de 2024 a la Universidad de Extremadura, que no ha sido emitido, también debe considerarse favorable a la declaración por el transcurso de dos meses desde la solicitud, conforme dispone el artículo 7.3 de la citada Ley.

Igualmente, se ha obtenido el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1.

La declaración de la "Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción" de Malpartida de Cáceres (Cáceres), con la categoría de Monumento, como Bien de Interés Cultural, de acuerdo con las especificaciones de los anexos que se acompañan.

Artículo 2. Publicaciones.

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado el presente decreto, notificar a las personas interesadas y al ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

**Artículo 3. Inscripción en los Registros.**

Comunicar esta declaración al Ministerio de Cultura, para su inscripción definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de diciembre de 2024.

La Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes
y Deportes,

VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXOS

Se publica como anexo un extracto de la memoria técnica de fecha 10 de mayo de 2024. La memoria a la que hace referencia el acuerdo de incoación consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) para aquellas personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

ANEXO I

CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

1. Emplazamiento.

La localidad de Malpartida de Cáceres se sitúa en la penillanura cacereña de la provincia de Cáceres, entre las elevaciones de Cáceres y la Sierra de San Pedro (702 m.) con una extensión de 33,73 km² limitando con los términos de Cáceres, Arroyo de la Luz y Casar de Cáceres. La localidad, con una altitud de 371 m. sobre el nivel del mar, se caracteriza por un paisaje plano de suelos arenosos, resultado de la disgregación de las rocas graníticas tan protagonistas del relieve. Estas formaciones tan particulares las podemos encontrar en el Paraje Natural de Los Barruecos, declarado como Monumento Natural por la Junta de Extremadura en 1996, que ocupa una extensión de 319 ha.

2. Contexto Histórico.

El nombre de la localidad sigue sin esclarecerse. La tradición supone que en el pueblo existían tres casas pertenecientes a otros tantos hermanos, y que debido a la enemistad habida entre ellos se repartieron la herencia de tierras dejándolas muy "MAL-PARTIDAS", de aquí surgiría el nombre.

Otra hipótesis es la derivada de los estudios de Floriano Cumbreño sobre la toponimia de la zona. Según este autor, la locución "pora val travieso" significaba "a través de los valles" y se convirtió en un topónimo que designaba diferentes lugares del término, uno de ellos por corrupción fonética derivó en maltravieso. Siguiendo esta teoría, Malpartida derivaría de VAL-PARTIDA, es decir valle partido, denominación que alude a la topografía del lugar.

A finales del XIII-principios del XIV, se fundaron nuevas aldeas (Casar de Cáceres, Arroyo del Puerco, Sierra de Fuentes, Aliseda, Torreorgaz y Torrequemada) que repoblaron las nuevas zonas conquistadas en torno a Cáceres, pero no se menciona a Malpartida en los escritos como una de ellas, por lo que se cree que sería un núcleo de población muy reducido, a modo de caserío.

Uno de los primeros asentamientos cristianos pudo ser Torre la Higuera, un torreón con función militar del s.XIV según pruebas documentales, en medio de una amplia explanada. Este torreón cuadrangular con restos de merlones se construyó en mampostería con sillarejo sobre una base de opus incertum, característico de los campamentos militares romanos, por lo que nos hace pensar que se levantó sobre una antigua fortificación romana como elemento defensivo en la calzada de Medellín a Alcántara. En el s.XVI perteneció a D. Francisco de Rivera y D^a Leonor de Vera.



A lo largo del XVI, la localidad obtendría la categoría de aldea por la construcción de la parroquia, las ermitas de San Antón (en torno a la cual se originó el pueblo) y de Los Mártires y la Casa de don Francisco Hidalgo, llegando así a tener cinco ermitas lo que se traduciría en la elevada religiosidad del pueblo pese a tener no más de 200 habitantes. La población seguirá aumentando, creándose barrios y levantándose nuevas casas solariegas pero las numerosas guerras que sucederán junto con la peste y el hambre del XVI provocarán varios desequilibrios poblacionales acentuados durante el XVII.

En el siglo XVIII, con una pésima situación económica, pero con mejoras higiénicas y ausencias bélicas, Malpartida vive un gran incremento poblacional junto con la aparición de las primeras industrias, los lavaderos de lanas ubicados en Los Barruecos. Esta manufactura industrial fue concedida en 1778 a su regidor Álvaro M.^a de Ulloa. En el s. XIX, esta industria vive un gran esplendor -llegándose a exportar lana fuera de la Península- y pasa a los comerciantes cacereños Calaff desde 1826 hasta el fin de su funcionamiento a principios del XX. Hoy es propiedad del Ayuntamiento y alberga desde 1976 el Museo Vostell-Malpartida.

La epidemia de la fiebre amarilla y la Guerra de la Independencia marcarán los comienzos del s. XIX. Los franceses tomarán el pueblo destruyendo la Casa del Ayuntamiento, la Cárcel y el Pósito, estando los tres en el mismo edificio, lo que hará que la zona quede abandonada por parte de la población, reduciéndose con todo ello la de la localidad.

Hacia 1833, Malpartida alcanza la categoría de villa independiente de la jurisdicción de Cáceres y recuperando de nuevo población, lo que se traduce en un auge en la edificación y en una remodelación y ampliación urbanística. Con la llegada del ferrocarril en 1887 se construye la Estación "Arroyo-Malpartida" acompañada de un importante poblado ferroviario que alcanzará su esplendor en 1920.

Haciendo alusión al Museo Vostell-Malpartida, reseñar que se crea como un museo de artistas, de tradición, de vanguardia, que cuenta con la identificación entre Vida y Naturaleza como origen e hilo conductor principal de su existencia, que lucha por conceptos como videoarte, Happening, arte sonoro, Fluxus, performance, música experimental, poesía visual, arte conceptual... todo ello en libertad y donde la implicación del público es esencial.

Este museo ofrece a los visitantes tres colecciones de arte contemporáneo: Colección Wolf y Mercedes Vostell, Colección Fluxus-Donación Gino Di Maggio y Colección de Artistas Conceptuales. Wolf Vostell es el descubridor de la técnica del Dé-coll/age y es considerado el padre del Happening en Europa e iniciador del movimiento Fluxus y del videoarte. En todo este complejo arquitectónico, además de las salas de exposición museísticas, también puede visitarse el Centro de Interpretación de la Vías Pecuarias e Historia del Lavadero de Lanas y el Archivo Happening Wostell, abierto a la investigación.

3. Descripción Histórico-Artística.

3.1. La Iglesia.

Ocupa la cota más elevada del pueblo a 371m. Hoy ocupa el centro de la localidad, pero en el momento de su construcción, según las fuentes, estaría ligeramente desplazada del centro vital del municipio.

El edificio se emplaza sobre un pequeño alto, lo cual obligó a construir unas gradas ante la fachada principal, desde cuyos pies se muestra imponente.

3.2. Exterior.

En la arquitectura extremeña del s. XVI es común la fusión de elementos góticos y renacentistas, tanto en la construcción como en la remodelación de sus iglesias parroquiales. Será tendencia realizar sencillas estructuras góticas, diáfanas, predominando la nave única con bóvedas de crucería y donde los elementos clasicistas en el interior serán reducidos a algún soporte o puertas de acceso a sacristías o capillas, dejando para el exterior las muestras renacentistas, que se centrarán en la portada de los pies.

Los trabajos de construcción se iniciaron el 2 de julio de 1528, dirigidos por un grupo de canteros de la familia Moreno. Prosiguieron y terminaron, en 1565, con la atribución de Sebastián de Aguirre.

La iglesia parroquial de Malpartida de Cáceres, realizada en piedra de cantería, es de una sola nave con 3 tramos cubiertos con bóveda de crucería y cabecera cuadrada con testero plano. Sobre el plano sobresale la sacristía, que se encuentra en el muro sur, la torre -en el lado norte entre la capilla mayor y la nave-, y la capilla bautismal, en el mismo muro y unida al tramo de los pies.

En cuanto a las portadas, destaca la portada principal, tal vez el elemento más significativo del conjunto, orientada al oeste con una rica estética renacentista propia del segundo tercio del s. XVI y atribuida a Sebastián de Aguirre. Esta portada plateresca, labrada con granito de la zona, se abre con un arco de medio punto, suavemente moldurado hasta las jambas, y enmarcado por dos columnas jónicas que descansan sobre podios tapando así unas retopilastras jónicas con fustes estriados; entre las volutas del capitel asoman pequeñas cabezas de ángeles. En las enjutas, se emplazan las imágenes de San Pedro (con las llaves) y San Pablo (con la espada) encuadrados en medallones, los cuales son portados por ángeles. Esta parte de la portada se cierra con un friso corrido totalmente decorado con ángeles sosteniendo un clípeo, en los que se alternan rostros humanos con efigies de la muerte (esqueletos de medio cuerpo portando guadaña).

En el cuerpo superior, dos flameros delimitan el espacio, de los que salen dos aletones que enmarcan el templete, sobre los que hay unas figuras reptantes. Las enjutas formadas en estos aletones se cubren con medallones con jarras de azucenas en alusión a la Virgen, la cual preside la hornacina avenerada del mencionado templete. Este espacio es coronado por un entablamento de friso corrido decorado con cabezas de angelotes, dentículos en la cornisa, rematándose con flameros entre los que se ubica un óculo que ilumina el coro y sobre éste el Niño Jesús con la bola del mundo.

La portada sur o "puerta chica", la más primitiva, está ligeramente apuntada y remarcada por dos pequeños baquetones con molduras góticas en basa y capitel, con la entrecalle decorada con flores cuadrifolias.

En el muro norte se sitúa una pequeña capilla dedicada a la Virgen del Carmen, realizada en 1899, según se indica en la reja, cuyo espacio albergó con anterioridad el osario, el cual fue construido a principios del s. XVIII. Esta capilla, a la que se accede por un vano acarpanelado y con rejería, se enmarca en una doble moldura apuntada rematada por una cruz. En el interior, se alza la imagen de la Virgen del Carmen dentro de una hornacina de madera acristalada, encuadrada en una moldura de arco apuntado, y bajo esta un altar de piedra. A la derecha, una inscripción "Dona esta imagen y sufragó la redificación de esta capilla D. Inés Mogollón y Mogollón (menor) en mayo del MCMXLII" en alusión a un cuadro que hubo. El año de creación también se recoge en una pequeña pila.

Por su parte, la torre campanario sobresale como suave acodo en el muro norte entre la cabecera y el primer tramo de la nave, donde destaca únicamente la decoración de bolas que marca la cámara poligonal que da acceso a las campanas. Se remata con una cornisa de ladrillo y un chapitel. Por su ubicación, aparejo y elementos decorativos, se infiere que se trata de una obra más antigua que el resto de la iglesia, quizás del último cuarto del s. XV.

Del s. XVIII es la escalinata y el pretil que acoge la iglesia. Este muro está dividido en dos, siendo el superior constituido por una doble hilera de sillares de granito y el inferior por mampostería. En el lado derecho, el pilar donde se inicia el muro conserva una inscripción "año de 1759". En 1959, se realizaron unas obras en la iglesia, lo que permitió que saliera a la luz una lápida romana en las escalinatas de acceso al templo. Dicha lápida conserva la inscripción funeraria de una niña, Maila, de 13 años y se conserva en la propiedad de la persona que la descubrió, Julio F. Ros. Una réplica de esta se encuentra en la Oficina de Turismo.

En los años 90, se acometieron mejoras en las cubiertas, con una estructura nueva, así como el tejado, además de la limpieza de los nidos de cigüeñas.

3.3. Interior del edificio.

El interior del edificio, con cantería vista y sin revestimiento alguno, presenta una capilla mayor con acceso por arco triunfal apuntado, apoyado sobre pilar trebolado y sin decoración. Dicha capilla es un espacio cuadrado con bóveda de terceletes con nervios, que descansan sobre ménsulas de perfil poligonal con lados cóncavos, muy propio de la arquitectura gótica española. Los capiteles del arco triunfal siguen el mismo esquema. A ambos lados de ese apuntamiento del arco triunfal se sitúan dos oquedades destinadas al esquilón o esquila. El resto de los huecos que se encuentran por las bóvedas se relacionan con la transpiración.

Las bóvedas de los tramos restantes, separados por arcos apuntados, se componen igualmente de terceletes con gruesos nervios pétreos, a excepción del sotocoro, donde su bóveda con nervios combados se aúna en una clave decorada, la única, con motivo floral. Aquí, los soportes de este último tramo son de mayor sección, puesto que tienen que recibir los empujes de las bóvedas del coro y del sotocoro.

A los pies de la iglesia se sitúa el coro, el cual se eleva sobre un arco escarzano cuya clave en su frente se decora con una ménsula glifada. Una balaustrada en seis series y balaustres sencillos cierra el espacio superior (el antepecho), mientras que el sotocoro se cubre con una rica bóveda de crucería con combados.

La capilla bautismal, ubicada a un lado de los pies de la iglesia, posee un arco de medio punto con un ligero abocinamiento y es de planta cuadrada con bóveda de arista; como pretil, sobre el que se asientan las rejas, hay dos placas de granito decoradas con una moldura a modo de segmento de arco y flores y cabezas de ángeles de corte renacentista. En el interior, a la izquierda, una hornacina avenerada acoge en su muro otra hornacina (construida para albergar los santo óleos) que se cierra con dos puertas de madera, las cuales por dentro conservan las pinturas del monograma de Cristo, IHS, inscrito en un sol (símbolo que contiene la coincidencia entre la invocación del Nombre y la iluminación) junto con los símbolos de la corona y el flagelo. La puerta izquierda se encuentra en peor estado de conservación. En la hornacina pétreo se reconocen restos de unas pinturas alusivas al bautismo de Cristo realizadas por Diego de Valverde y retocadas en el XVIII. En esta parte, se ubica la pila bautismal, esculpida en un solo bloque de piedra y con motivos ornamentales a base de gallones. Esta pieza se apoya en una basa o pedestal cuadrado con el nombre de los 4 grandes ríos del Génesis en cada uno de sus lados: Ghion, Evphrates, Tigris y Phison.

A la derecha de dicha estancia, una puerta adintelada con molduras suaves que imitan un arco carpanel da acceso al coro mediante una escalera helicoidal, en la que se constatan

varias marcas de cantero, y que es muy similar a la que hizo el maestro Sebastián de Aguirre junto a Pedro de Ybarra en la torre de Casar de Cáceres.

Hay que señalar que, en la tribuna para el órgano, que ocupa casi todo el lienzo del segundo tramo y unida al coro, se encuentra una inscripción "ESTA OBA Y ORGANO SE HIZO SIENDO R.º DE ESTA IGLE DOMINGO RODRIGUEZ Y XIL AÑO DE 1793.". Esta tribuna está sustentada por cuatro grandes mensulones.

En cuanto a la sacristía, de escaso interés, es de planta cuadrada y bóvedas de aristas. El acceso a la misma se efectúa desde el presbiterio mediante una puerta adintelada. Enfrente y, sobre el lienzo norte, otra puerta también adintelada, conduce a la torre, a cuyo campanario se sube por una escalera de husillo estrecha y muy empinada.

3.4. Proceso constructivo.

La primera mención a la obra es el 2 de julio de 1528 por un pago a recibir por el maestro de capilla Luis Moreno, según los libros de fábrica. La obra debió quedar interrumpida a finales de 1529 tras concluirse la capilla mayor, estando también al mando su hermano Fernando y no aparecer más anotaciones en referencia a las obras en los libros de cuentas hasta unos años posteriores.

Las obras son reanudadas en 1537 de nuevo por los hermanos Moreno y la colaboración de unos hijos de Fernando y del maestro Lope de Ordieta, que continuaron con el primer tramo de la nave. En abril de 1539 aparecen los últimos pagos, habiéndose concluido y cubierto el segundo tramo. De nuevo, una nueva interrupción que se prolongará otra vez en el tiempo, hasta 1565.

En 1565, gracias al repertorio de artistas de Tomás Pulido, se hace referencia al pago por las obras realizadas de las dos capillas que faltaban para la finalización de la iglesia, pagándose por ello al cantero Sebastián de Aguirre, que trabajó en el convento de San Benito de Alcántara y en otras obras de la Orden. Este dato, nos lleva a suponer que sería el artífice de los dos tramos finales de la nave y que debió amoldarse a las trazas originales.

Entre 1578 y 1580, se daría por resultado la construcción de la sacristía del templo. Poco antes, se había terminado de rematar el tejado del viejo campanario y la incorporación de las campanas.

En 1581, se ordena abrir y cerrar "a teja vana" la primera bóveda de una nueva torre e instalar en ella la capilla bautismal con la correspondiente pila, en el plazo de un año. Las obras de esta capilla fueron llevadas a cabo por Juan Bravo, la pila por Pedro de Tapia en 1584 y la decoración pictórica de este baptisterio por Diego de Valverde.

La iglesia emprende las obras del coro y la tribuna hacia 1587, las cuales supusieron un gran coste económico que los llevó a vender rentas de censos y solicitar préstamos a las cofradías, finalizándose en 1591. Se desconoce el maestro de obras que estuvo al frente de estos últimos trabajos, pero se nombra a Alonso González, maestro de cantería, en unos pagos, lo que hace pensar que podría ser él quien estuviera al mando.

En 1611, se ejecutan los últimos remates del templo, como unas gradas en el altar mayor y en 1697 el pago de las vidrieras.

En 1840, se edifica la torre del reloj sobre el tejado del último tramo de la nave, lugar este el más idóneo para acometer las obras resultantes. El reloj fue comprado al profesor de relojería D. Anastasio Galaví, que precisó de continuos arreglos hasta que en 1926 se instala una esfera de cristal que le aportará mayor protección hasta ser sustituido finalmente por uno nuevo y moderno en 2009.

4. Bienes muebles asociados.

La iglesia alberga varios retablos, todos del siglo XVIII y restaurados en 1998. Son muy similares los retablos laterales, de dos cuerpos, con pilastras y columnas profusamente decoradas, con la presencia de las columnas salomónicas en algunos de ellos tan características del Barroco:

- Retablo mayor: del s. XVIII y de estilo rococó. El conjunto presenta banco, dos cuerpos con tres calles y remate con columnas de orden compuesto y complejos estípites con la superficie decorada mediante ces y vegetales. El banco está decorado con gruesa hojarasca.

El primer cuerpo está dividido por gruesas columnas de fuste estriado con rocallas y capiteles compuestos. En el centro un tabernáculo de un cuerpo formado por una hornacina de medio punto flanqueado por columnas pareadas salomónicas y con el fuste cubierto de telas colgantes que remata con un ático con una hornacina de medio punto coronado por un broche de hojarasca. En esta hornacina, la imagen de El Niño de la Bola, que ocupó un altar en el templo durante el XVII que fue creación de Juan Martín Nacarino y Benito Sánchez Cantero. En los laterales de este tabernáculo, la Virgen con Niño Jesús y San Nicolás de Bari, en hornacinas aveneradas. En la mencionada calle central se sitúa un frontón partido moldurado sobre columnas, que siguen el modelo anteriormente señalado. Una quebrada cornisa separa ambos cuerpos. La imagen del Niño Jesús, en actitud de bendecir con la mano derecha y sosteniendo la bola del mundo con la izquierda. En cuanto a la imagen de la Virgen con el Niño, está sobre una peana con nubes y cabezas de querubines y un par de angelitos. María está en pie, con suave velo y vestida

con túnica de talar y manto, sujetando al Niño Jesús, siendo una talla bien ejecutada y proporcionada. San Nicolás de Bari aparece acompañado a sus pies de un niño con jubón y pantalones bombachos.

En el segundo cuerpo, el Arcángel San Miguel, la Asunción de la Virgen en la hornacina central y San José con Niño, separados por columnas sobre plintos siguiendo la estética del cuerpo inferior. La Asunción aparece rodeada de querubines, se presenta con la mirada elevada, con velo y túnica carmín y movido manto con numerosos pliegues, los angelitos tienen rostro dulces y bellos. El arcángel lleva el atuendo de guerrero romano con movidos pliegues en el faldillín, portando en la derecha la espada y en la izquierda la balanza, con rostro sonriente. En cuanto a San José, viste túnica talar y manto, porta al niño Jesús y la vara florecida.

En el tercer cuerpo, con complicados estípites y una superficie decorada con ces y vegetales labrados, se encuentra el Cristo crucificado y cerrando el conjunto un sol con rostro humano. No hay documentación que recoja la autoría del retablo mayor, pero las similitudes con el retablo de la iglesia de San Mateo de Cáceres permiten conceder la autoría al de este, Vicente Barbadillo.

- Retablo de Ntra. Sra. del Rosario, junto al presbiterio en el lado del evangelio, está formado por banco, un cuerpo y remate. En el banco existe decoración a base de hojarasca y el cuerpo está formado por una amplia hornacina de medio punto flanqueada por columnas salomónicas de orden compuesto que sostienen un entablamento con guardamalletes. El remate está formado por una hornacina coronada por un par de aletones de cuya unión surge un broche de hojarasca.

La imagen de la Virgen del Rosario (s. XVIII) es una imagen de vestir con las manos y rostros tallados de la Virgen con el Niño, tienen los ojos de cristal y María tiene pelo postizo y los brazos son articulados. Ambas figuras están retocadas. En el remate se encuentra la imagen de San Miguel arcángel con la balanza en la mano izquierda y la espada en la derecha, bajo sus pies se encuentra el diablo representado como un hombre rechoncho de piel negra. San Miguel es representado joven, con cabello ensortijado y con atuendo militar.

- Retablo de las Ánimas, en el mismo lado que el anterior, pero en el segundo tramo, está pintado con purpurina, es de un solo cuerpo con remate y posee unas columnas de orden compuesto con los fustes decorados con guirnaldas, hojarasca y óvalos en los extremos del retablo, así como angelotes sosteniendo broches. El remate tiene decoración de hojarasca y alberga una hornacina con la imagen en madera policromada de Santo Domingo con hábito dominico portando una cruz en la mano derecha y un libro en la izquierda.

Dicho retablo se adecuó a este espacio para el cual no fue concebido, lo que provocó una remodelación de la parte superior desplazando y cortando piezas con objeto de salvar los salientes que sirven de soporte a la balconada. La pintura al óleo sobre lienzo de La Virgen del Carmen socorriendo a las Ánimas del Purgatorio presenta en su parte superior a María cubierta por un amplio manto azul y en el regazo se sitúa el niño desnudo. Ambas figuras están flanqueadas por sendos ángeles y en la parte inferior se sitúan las ánimas entre las llamas con un rojo muy intenso.

En el cuadro hay dos inscripciones en sendas cartelas a izquierda y derecha: "BIEN USE ESTE QUADRO A EXPENSAS DE LA COFRADIA DE ANIMAS AÑOS DE 1850" y "EL QVE SE AVIA ECHO A DEVOCION DE GRABIEL S. HARTO I SU MUGER".

- Retablo del Cristo Yacente (o también Cristo de la Desenclavación o de los Guardadores), formado por banco, cuerpo y remate. En el banco la urna con un cristo yacente, un cristo articulado muy repintado, pero bien proporcionado y ejecutado, con los ojos y boca entreabierta, barba partida con el paño de pureza atado con cordón, quedando el muslo derecho al descubierto. El cuerpo, con una hornacina crucífera flanqueada por hojarasca con el Cristo Crucificado de Las Batallas (1713) con columnas salomónicas y rematado por guardamalletes. La imagen de Jesús crucificado sobre cruz arbórea con tres clavos de cabeza piramidal, paño de pureza con grueso nudo en el lado derecho, barba partida, corona de metal. Es una obra popular. En el cuerpo superior, la imagen de madera policromada de San Ramón Nonato en otra hornacina, la cual es coronada por aletones y un gran broche de hojarasca. La imagen del santo lleva vestidura sacerdotal y porta custodia y palma de martirio.
- Retablo del Nazareno: del XVIII y ubicado en los pies el templo, presenta la pieza más destacable del edificio, la talla de madera policromada de Jesús Nazareno de Luis Salvador Carmona, procedente de la escuela barroca sevillana. La pieza, de gran calidad y con una evidente exaltación de realismo, aúna la estética del Barroco con la del Neoclasicismo. De la primera, la posición corpórea, de la segunda el ritmo calmado de la cabeza y las manos con rostro austero. En la base de la escultura una inscripción "Joseph Salvador Carmona le Yzo en Madrid Año de 1780", la fecha hoy no aparece completa por la falta de una esquirla de madera, pero la fecha se recoge en los documentos parroquiales. Dicho retablo tenía un cortinón sostenido por angelitos en el espacio central del cuerpo, pero apenas quedan algunos restos pues algunos años después se realizó una hornacina con rocallas y estípites que lo modificaron. Flaquean este espacio columnas compuestas con el fuste cubierto por óvalos, guirnaldas y hojarascas. El remate tiene guirnalda ovalada que sirve de marco a una hornacina, la cual acoge a una talla de un santo con túnica bendiciendo con la mano derecha y sosteniendo un libro cerrado con la izquierda.

Otras imágenes repartidas por los muros de la iglesia, fuera de los retablos, merecen mención:

- La Inmaculada Concepción, en el muro norte de 1884, con túnica blanca decorada con motivos florales en dorado y manto azul. Se alza sobre una nube con ángeles y en la que aparece la serpiente, poniendo sobre ella su pie derecho.
- Sagrado Corazón de Jesús de 1910.
- Virgen de las Angustias, de 2002, en el lado norte entre ambos retablos, realizado por el imaginero Antonio J. Dubé y perteneciente a la Cofradía de las Angustias, integrada por mujeres.

En cuanto a la orfebrería, conserva piezas de aceptable valor, como dos cálices del s. XVI, uno de ellos con punzón "Molano", un copón de la segunda mitad del XVII con punzones "Be/cera" y "C/v/omez", unas crismas del XVI, una custodia de mediados del XVII, un incensario de mediados del XIX con marcas de Córdoba, unas pequeñas coronas....

Las piezas más interesantes fueron requisadas por el Gobierno Liberal en 1823, trabajadas varias piezas por el platero flamenco Jacques de la Rúa, hermano del pintor Jorge de la Rúa. Este platero trabajó en la zona tanto para la Iglesia como para familias nobles, ofreciendo unas piezas espléndidas donde los elementos góticos arcaizantes se mezclan con formas renacentistas, con un marcado horror vacui. Las cruces procesionales eran una de sus especialidades, y realizó una para esta iglesia junto con una lámpara, con un peso de tres libras, según los documentos. Su marca de platero es el punzón IAC/KES.

- Cáliz de plata en su color: formas muy robustas. El pie posee una gran anchura y se adorna con motivos geométricos y vegetales grabados a buril y punteados. El astil es cilíndrico con una gruesa macolla central en forma de rueda muy plana. Dicho nudo se embellece también con hojas de estilo gótico trabajadas con buril. En la parte superior del pie la marca de punzón MOLANO, marca del orfebre cacereño Francisco Molano el Viejo, discípulo de Jacques de la Rúa. Se fecha a mediados del siglo XVI.
- Cáliz de plata sobredorada: de estructura manierista (predominará gran parte del XVII) posee un astil muy robusto que arranca de un cilindro con un nudo central de gran tamaño sobre un amplio pie. En la subcopa se concentra todo el ornato, tres cabezas de querubines embellecidas por ces, roleos, flores y cartelas sobre el fondo punteado propio del estilo. Se fecha a finales del XVI-principios del XVII y no se observa marca alguna.
- Copón de plata en su color: de formas sencillas y pie plano, sobre el astil una copa de gran tamaño. La decoración solo a base de molduras. Presenta tres punzones, un escudo ovalado con un castillo, BE/CERRA y C/V/ OMEZ. Fechado en la segunda mitad del XVII.

- Copón de plata en su color: decorado con gallones en el pie, astil y parte superior de la copa, con tapa rematada en cruz. Carece de marcas y se fecha a finales del siglo XIX o comienzos del XX.
- Corona de la Virgen del Rosario y del Niño: ambas de plata en su color. Adornadas con ces, meandros, flores y demás elementos vegetales repujados, grabados y calados. No se aprecian marcas y se fecha a finales del XVIII.
- Crismeras: son dos unidas de plata en su color. El pie va decorado con gallones y su barril con motivos platerescos grabados a buril. Fechada a mediados del XVI.
- Custodia de sol: de plata sobredorada. La peana es cuadrangular con salientes semicirculares y se apoya sobre patas en forma de cogollos y cada uno de los cuatro lóbulos se embellece con la cabeza de un querubín y con un esmalte ovalado. La ornamentación sigue por encima de este basamento con una decoración manierista de ces y roleos punteados a buril; en las esquinas el monograma del nombre de Cristo. El astil muestra la disposición propia del s. XVII, que surge desde un cilindro para ensancharse en un nudo para luego afinarse en la unión con el sol. Dicho astil se adorna con labor de ganchillos a la fundición, óvalos con esmaltes y motivos manieristas punteados a buril. El sol, de rayos alternantes, apoya sobre cabezas de querubines. Todo se corona por una cruz soportada por dos cabezas de querubines y ornamentada con piedras. No tiene marcas y se fecha a mediados del XVII.
- Incensario: de plata en su color. Decorado con motivos de estilo Imperio, repujados, grabados y calados. Presenta tres marcas en el borde del brasero: el león de Córdoba, rampante en un círculo, 49/ R. MARTOS, marca del contraste Rafael de Martos y Luque, y P/ NAVAL, que es el punzón del autor. Fechado en el año 1849.

Otros bienes muebles:

- La rejería de los púlpitos se conserva original, aunque fue modificada en altura en la parte que delimita con la escalera. Posee una sencilla decoración basada en corazones que simbolizan a Jesús y los que están invertidos a la Virgen.
- Candelero de madera, que sostiene el cirio en el presbiterio, que se asienta sobre una base formada por tres patas a modo de garras de león.
- Cajonera y armario de madera de la sacristía datadas del s. XVII, son piezas de madera policromada.
- Arcas del aceite y de la cera, datadas de 1894 y localizadas en el coro.

- Confesionario del s. XIX ubicado junto a la puerta de entrada principal.
- Cancel de madera en la puerta principal con ornamentación vegetal en el acceso y puertas y geométrica en las caras que dan al interior de la iglesia, colocado hacia 1620.

5. Otros elementos asociados:

Fue tradición muy popular, así como religiosa, como en la mayoría de los pueblos, el marcar un camino para conmemorar las 14 estaciones de la Pasión y Muerte de Jesús. En Malpartida este recorrido parte desde la cruz de piedra aneja a la fachada de la vivienda situada en frente de la iglesia. Para continuar por la calle de La Cruz, pasando por la desaparecida ermita de Santa Catalina y finalizaba en la Ermita de la Soledad. En este trayecto, en la calle La Cruz, se encuentran varios testimonios de dinteles con cruces además de una cruz metálica, punto en el que se ubicó un crucero que fue retirado en 1905. En la calle Vía Crucis (antes Calle Pajares), ya muy próxima a la ermita, podemos contemplar otras dos cruces de granito.

La Ermita de la Soledad, punto final del mencionado Vía Crucis, se conserva contigua a la misma el área denominada "La Morilla", donde se conmemoraba el calvario y donde existieron 3 cruces frente a un púlpito, ya desaparecido. Hoy únicamente se conserva de esto el hueco donde iría una de ellas.

6. Patrimonio Cultural Inmaterial

La iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción se constituye en un referente para Malpartida de Cáceres, no por casualidad, la misma aglutina una serie de rituales de reconocido simbolismo y profundas connotaciones identitarias para los malpartideños.

M.^a Paz Leo Arroyo, historiadora, nos facilita la información necesaria para definir este templo como un espacio emblemático, cargado de significado para esta localidad.

En enero se celebra la devoción a Jesús o Niño de la Bola cuyos orígenes se remontan a mediados del siglo XVII. Esta imagen procesionaba tradicionalmente el 1 de enero, pero entre 1976 y 1980 se trasladó al 6 de enero, día de Reyes. Se da la particularidad que, durante la Semana Santa, esta imagen se procesionaba junto con la Virgen del Rosario en la madrugada del Domingo de Resurrección en la calle Parras hasta los años 30 del pasado siglo; de ahí el dicho de que "muere hombre y resucita niño" en Malpartida de Cáceres.

Actualmente, la procesión cuenta con gran afluencia de público. Son los niños que se preparan para recibir la Primera Comunión los que portan la imagen alrededor de la Iglesia, cantando la canción del Niño de la Bola. Esta procesión se recupera en el 2019, después de casi cuatro décadas abandonadas.



Uno de los ritos más destacados e importantes que se realizan en la Semana Santa malpartideña, en el interior de la Iglesia parroquial Ntra. Sra. de la Asunción, es el Rito de la Desenclavación del Señor en la tarde del Viernes Santo.

Protagonizada por los "Guardadores del Señor", esta costumbre parece estar muy arraigada, pues en 1713 ya se adquiere una imagen articulada para poder realizar la Desenclavación, un Cristo Yacente en Sepulcro.

En un pueblo de Zamora, Bercianos de Aliste, existe un cuerpo de guardia y el acto de la Desenclavación, siendo lo más llamativo que las lanzas que llevan los jóvenes, son similares a las de aquí en Malpartida de Cáceres. Se conserva como se colocan los pañuelos a la cabeza, que es como se los colocaban en Malpartida de Cáceres y cómo se sigue todo el ritual de ir desenclavando la imagen de Jesús, ser presentado ante su madre, la Virgen y depositarlo en la urna, rito que exactamente igual se hizo y hace en nuestra localidad.

Esta tradición debió de llegar a Malpartida de Cáceres y echar raíces por las influencias de los pastores trashumantes, comerciantes...

Así mismo, el actual cuerpo de "Guardadores y Alabarderos del Señor" que realiza este rito guarda prácticas que proceden de las normas de la Cofradía de la Vera Cruz de Malpartida de Cáceres, fundada en el año 1540.

Según el estudio que realiza María del Carmen Díez González, en su libro "Arte y Desarrollo Urbano de Malpartida de Cáceres", refiere cómo la cofradía de Nuestra Señora del Rosario está documentada en 1581, pudiéndose tratar de una de las imágenes más antiguas que posee el templo.

Las tradiciones que protagoniza esta imagen son dos: por un lado, la celebración de Las Candelas el día 2 de febrero y la procesión de esta imagen el Domingo de Resurrección como protagonista junto con la Imagen del Niño de la Bola primero, y después, a partir de 1930, del Cristo Resucitado, de la Procesión del Santo Encuentro que se celebra en la localidad.

Malpartida de Cáceres sigue celebrando esta fiesta. Es tradicional, que los que han sido padres en el año sean invitados a acudir al templo de Nuestra Señora de la Asunción a presentar su hijo a la Virgen. La Mayordomía de la misma la prepara, la desplaza al altar mayor y ante esta son presentados los niños. A continuación, se celebra una procesión alrededor de la iglesia.

Para terminar, desde el año 1951 Malpartida de Cáceres acoge la advocación de San Isidro como patrón, las fiestas en torno a éste tienen también su epicentro en la Iglesia Parroquial Ntra. Sra. de la Asunción.



La imagen del Santo reside en una ermita desde 1955, ubicada en el paraje del mismo nombre. En las vísperas del día 15 de mayo es trasladado a la localidad con el fin de comenzar una semana religiosa y cultural que rinden homenaje al patrón de los malpartideños.

Los actos que se realizan en torno a la Iglesia son los siguientes:

- Llegada del Santo a la Iglesia previa procesión desde La Cañada, zona de la localidad donde el pueblo recibe a la imagen.
- Novenario a lo largo de la semana, donde se sigue cantando el Himno de San Isidro creado en 1957.
- Misa Solemne de Ofrendas que se hace el sábado previo a trasladar de nuevo al Santo a su ermita, y celebrar la Romería. En dicha misa, multitudinaria, se suelen concentrar más de quinientas personas ataviadas con el traje típico y portando ofrendas que regalan al Santo por su festividad.

A lo largo del año, el templo de Ntra. Sra. de la Asunción sigue acogiendo triduos o novenarios que gozan de antigüedad y tradición. Citar entre éstos los actos más concurridos e interiorizados como son:

La celebración del Novenario de la Virgen de los Dolores o de la Soledad, en las vísperas de Semana Santa, y al que sigue acudiendo numeroso público en su día grande, el Viernes de Dolores.

7. Las Novenas de la Virgen del Carmen gozan de gran popularidad, pues en 1899 se construyó una capilla a esta advocación en el muro norte del templo. Desde entonces, las novenas que preceden al día 16 de Julio, se celebran ininterrumpidamente, siendo el día de la festividad la celebración en el exterior del templo y por ende en la capilla de la Virgen del Carmen de la Iglesia Parroquial Ntra. Sra. de la Asunción.



ANEXO II

DELIMITACIÓN DEL BIEN Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

— Delimitación del Bien.

El monumento se sitúa en la Glorieta de la Iglesia nº23 de Malpartida de Cáceres, en la parcela con referencia catastral: 4794701QD1649S0001QL

— Delimitación del entorno.

El monumento eclesiástico se encuentra en el centro del núcleo urbano de Malpartida de Cáceres, adquiriendo un gran protagonismo en el paisaje de la localidad, al encontrarse en un alto por el oeste debido al desnivel, accediendo así al mismo por este lado por una gran escalinata que le aporta cierta majestuosidad al conjunto.

Por ello, teniendo en cuenta su posición y tras el análisis de las principales perspectivas visuales del entorno más inmediato del monumento, con varias calles que confluyen en la iglesia, se ha optado por incluir dentro del área de su entorno de protección los siguientes elementos urbanos:

- Espacios públicos en contacto directo con el bien que constituyen su ambiente urbano, desde el que se posibilita la contemplación y visualización del monumento.
- Las parcelas que limitan directamente con los mismos espacios públicos y que constituyen el entorno visual y ambiental inmediato del monumento.

Por tanto, con esta delimitación propuesta, se considera que cualquier intervención que se realice en los espacios citados y en el propio monumento puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter patrimonial del ámbito urbano en que se ubica, por lo que es necesario controlar las posibles afecciones en los edificios o fachadas del entorno.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión (total o parcial, según el caso, vide plano adjunto), en la propuesta del entorno de protección de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción de Malpartida de Cáceres de las siguientes calles: Glorieta de la Iglesia, Calle de la Iglesia, Calle Santa María, Calle de la Cruz, Calle Santa Catalina, Calle del Carmen.

Se ha optado por proteger el entorno de dos formas, las parcelas completas (protección integral) y la de las fachadas (protección ambiental), tratando así de respetar y preservar la volumetría sin interferir en la perspectiva visual del monumento a declarar BIC, así como en no alterar la estética que lo rodea.



La Glorieta de la Iglesia alberga el citado monumento y a ella por el oeste confluyen tres calles, la Calle de la Iglesia, la C/ Sta. María y C/ La Cruz.

En la primera, la Calle Iglesia, se ha optado por proteger desde la escalinata hasta los 100 metros debido a la proyección de esta calle, desde la que se contempla en su totalidad el monumento. Las parcelas de los números 39, 35, 33 y 32 serán completas y el resto solo las fachadas (31, 30, 29, 29A, 28- con protección integral en el catálogo del Plan General Municipal-, 27, 27A, 26, 25, 25A, 24, 23, 21, 20, 20A, 19, 19A, 18, 17, 16, 15, 15 A, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8, 7, 7A). Protección de las parcelas completas:

Dirección	Referencia Catastral
Calle Iglesia, 32	4694715QD1649S0001HL
Calle Iglesia, 33 PI:00	4794316QD1649S0001QL
Calle Iglesia, 33 PI:01	4794316QD1649S0002WB
Calle Iglesia, 33 PI:02	4794316QD1649S0003EZ
Calle Iglesia, 35	4794315QD1649S0001GL
Calle Iglesia, 39	4794314QD1649S0001YL

Protección de las fachadas:

Dirección	Referencia Catastral
Calle Iglesia, 7 PI:00	4794330QD1649S0001RL
Calle Iglesia, 7 PI:01	4794330QD1649S0002TB
Calle Iglesia, 8	4694704QD1649S0001DL
Calle Iglesia, 9 PI:00	4794329QD1649S0001XL
Calle Iglesia, 9 PI:01	4794329QD1649S0002MB
Calle Iglesia, 10 (A)	4694705QD1649S0001XL
Calle Iglesia, 11	4794328QD1649S0001DL
Calle Iglesia, 11 Es:Y PI:01 Pt:A	4794328QD1649S0002FB
Calle Iglesia, 12	4694706QD1649S0001IL
Calle Iglesia, 13	4794327QD1649S0001RL



Dirección	Referencia Catastral
Calle Iglesia, 14	4694707QD1649S0001JL
Calle Iglesia, 15 Pl:00	4794326QD1649S0001KL
Calle Iglesia, 15 Pl:01	4794326QD1649S0002LB
Calle Iglesia, 16	4694708QD1649S0001EL
Calle Iglesia, 17	4794325QD1649S0001OL
Calle Iglesia, 18	4694709QD1649S0001SL
Calle Iglesia, 19	4794323QD1649S0001FL
Calle Iglesia, 19 (A)	4794324QD1649S0001ML
Calle Iglesia, 20 Es:1 Pl:00 Pt:01	4694710QD1649S0001JL
Calle Iglesia, 20 (A) Es:1 Pl:01 Pt:01	4694710QD1649S0002KB
Calle Iglesia, 21	4794322QD1649S0001TL
Calle Iglesia, 23	4794321QD1649S0001LL
Calle Iglesia, 24	4694711QD1649S0001EL
Calle Iglesia, 25 Pl:00	4794320QD1649S0001PL
Calle Iglesia, 25 Es:E Pl:01 Pt:01	4794320QD1649S0002AB
Calle Iglesia, 26	4694712QD1649S0001SL
Calle Iglesia, 27 Pl:00	4794319QD1649S0001TL
Calle Iglesia, 27 Pl:01	4794319QD1649S0002YB
Calle Iglesia, 28	4694713QD1649S0001ZL
Calle Iglesia, 29 Es:E Pl:00 Pt:01	4794318QD1649S0001LL
Calle Iglesia, 29 Es:E Pl:01 Pt:01	4794318QD1649S0002BB
Calle Iglesia, 31 Es:E Pl:00 Pt:01	4794317QD1649S0001PL
Calle Iglesia, 31 Es:E Pl:01 Pt:01	4794317QD1649S0002AB
Calle Iglesia, 30	4694714QD1649S0001UL



En la Calle Santa María las parcelas son completas, habiéndose tenido en cuenta la perspectiva y visión de la iglesia, así como la volumetría.

Dirección	Referencia Catastral
CL SANTA MARIA 39	4694716QD1649S0001WL
CL SANTA MARIA 37	4694717QD1649S0001AL
CL SANTA MARIA 35 PI:00	4694718QD1649S0001BL
CL SANTA MARIA 35 (A) PI:01	4694718QD1649S0002ZB
CL SANTA MARIA 33 PI:00	4694719QD1649S0001YL
CL SANTA MARIA 33 (A) PI:01	4694719QD1649S0002UB
CL SANTA MARIA 31	4694720QD1649S0001AL
CL SANTA MARIA 29	4694721QD1649S0001BL
CL SANTA MARIA 26	4693620QD1649S0001WL
CL SANTA MARIA 24	4693614QD1649S0001ZL
CL SANTA MARIA 22	4693613QD1649S0001SL
CL SANTA MARIA 20	4693612QD1649S0001EL

En la Calle la Cruz el entorno se ha establecido hasta el pequeño giro que hace la calle, siendo con protección integral 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 -ambas estas últimas con protección ambiental en el catálogo del Plan General Municipal- y 9, y con la protección de las fachadas en la 13, 13A, 15 y 17.

Con protección integral:

Dirección	Referencia Catastral
Calle Cruz, 1	4793101QD1649S0001KL
Calle Cruz, 3	4793145QD1649S0001UL
Calle Cruz, 5 Es:E PI:00 Pt:01	4793144QD1649S0001ZL
Calle Cruz, 5 Es:E PI:00 Pt:02	4793144QD1649S0002XB
Calle Cruz, 7 PI:00	4793143QD1649S0001SL



Dirección	Referencia Catastral
Calle Cruz, 7 Pl:01	4793143QD1649S0002DB
Calle Cruz, 8	4693615QD1649S0001UL
Calle Cruz, 9	4793142QD1649S0001EL
Calle Cruz, 11	4793141QD1649S0001JL

Con protección de las fachadas:

Dirección	Referencia Catastral
Calle Cruz, 13 Es:E Pl:00 Pt:01	4793140QD1649S0002OB
Calle Cruz, 13 Es:E Pl:01 Pt:01	4793140QD1649S0003PZ
Calle Cruz, 15 Es:E Pl:00 Pt:01	4793139QD1649S0002RB
Calle Cruz, 15 (A) Es:E Pl:01 Pt:01	4793139QD1649S0003TZ
Calle Cruz, 17	4793137QD1649S0001IL

En la misma Glorieta se localiza el mayor número de viviendas, destacando en el nº1 la Casa de la Inquisición, del s. XVIII, la cual conserva el escudo de la Inquisición (una cruz y una rama de olivo) en el centro de la fachada, realizado en granito y rodeado de un esgrafiado. La visita en 1791 de la Real Audiencia nos dice de la existencia de un notario al servicio de la Inquisición, lo que hace suponer que ocupara esta casa. Estas viviendas al estar en contacto directo con la iglesia adquieren protección integral de las parcelas, siendo así la 1 -con protección integral en el catálogo del Plan General Municipal-, 2 -con protección ambiental en el catálogo del Plan General Municipal-, 3, 4, 4ª, 5, 7, 8, 9, 9A, 10, 11, 12, 13, 14, 14A, 15, 16, 17 y 18.

Dirección	Referencia Catastral
GL Iglesia, 1 Es:E Pl:00 Pt:01 escudo	4794510QD1649S0002WB
GL Iglesia, 1 Es:E Pl:01 Pt:01	4794510QD1649S0003EZ
GL Iglesia, 1 Es:E Pl:02 Pt:01	4794510QD1649S0004RX
GL Iglesia, 2	4794511QD1649S0001PL
GL Iglesia, 3	4794513QD1649S0001TL



Dirección	Referencia Catastral
GL Iglesia, 4 Pl:00	4794519QD1649S0001DL
GL Iglesia, 4 (A) Pl:01	4794519QD1649S0002FB
GL Iglesia, 5	4794524QD1649S0001IL
GL Iglesia, 7	4794518QD1649S0001RL
GL Iglesia, 8 Es:1 Pl:00 Pt:01	4893201QD1649S0001FL
GL Iglesia, 9 Pl:00	4893202QD1649S0001ML
GL Iglesia, 9 Pl:01	4893202QD1649S0002QB
GL Iglesia, 10	4893203QD1649S0001OL
GL Iglesia, 11	4893204QD1649S0001KL
GL Iglesia, 12	4893205QD1649S0001RL
GL Iglesia, 13	4893206QD1649S0001DL
GL Iglesia, 14 Es:E Pl:00 Pt:01	4893207QD1649S0001XL
GL Iglesia, 14 Es:E Pl:01 Pt:01	4893207QD1649S0002MB
GL Iglesia, 15 Es:1 Pl:00 Pt:01	4893208QD1649S0001IL
GL Iglesia, 15 Es:1 Pl:01 Pt:DR	4893208QD1649S0002OB
GL Iglesia, 15 Es:1 Pl:01 Pt:IZ	4893208QD1649S0003PZ
GL Iglesia, 16	4793104QD1649S0001XL
GL Iglesia, 17 (A)	4793103QD1649S0001DL
GL Iglesia, 18 Es:E Pl:02 Pt:01	4793102QD1649S0002TB
GL Iglesia, 18 Es:E Pl:01 Pt:01	4793102QD1649S0001RL

Por el norte del monumento, la calle del Carmen, con una protección de las fachadas en la 17 -con protección ambiental por el Plan General Municipal- y la 20, proponiendo a la 22 a una protección integral. Se ha tenido en cuenta en la protección la perspectiva visual y los volúmenes.



Protección integral:

Dirección	Referencia Catastral
Calle Carmen, 22 Es:1 Pl:00 Pt:01	4794312QD1649S0001AL
Calle Carmen, Es:1 Pl:01 Pt:01	4794312QD1649S0002SB

Protección de las fachadas:

Dirección	Referencia Catastral
Calle Carmen, 17 Pl:00	4794527QD1649S0001SL
Calle Carmen, 20	4794311QD1649S0001WL

Por el sur la Calle Santa Catalina, a la que se le da una protección de la fachada:

Dirección	Referencia Catastral
Calle Santa Catalina, 1 Es:1 Pl:00 Pt:01	4893227QD1649S0001PL
Calle Santa Catalina, 1 Es:1 Pl:00 Pt:02	4893227QD1649S0002AB

Todo ello queda reflejado en el plano del Anexo III.



ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



<p>JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural</p>	<p>DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</p>	
	<p>IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN</p>	
<p>LEYENDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NÚMERO DE MANZANA 47947 - NÚMERO DE PARCELA 1 - SUBPARCELAS CATASTRALES - PARCELAS CATASTRALES - LÍMITE DE MANZANA CATASTRAL - DELIMITACIÓN DEL BIEN - DELIMITACIÓN DEL ENTORNO 	<p>Municipio: Malpartida de Cáceres Provincia: Cáceres</p>	<p>CATEGORÍA Monumento</p>
	<p>Sistema de referencia: ETRS89 Proyección: U. T. M. - Huso 30 N</p> <p>Cartografía Base: Cartografía catastral Ministerio de Hacienda y Función Pública</p>	<p>Escala gráfica:</p>

ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO

1. Régimen del monumento y su entorno de protección.

La presente normativa tiene por objeto regular la protección, conservación, restauración, investigación y utilización del Monumento.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetas a lo dispuesto en el Título II, capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el que se regula la Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, Sección 2ª, Régimen de Monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto en el régimen tutelar establecido en el título III de la citada Ley para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

2. Régimen de intervenciones y limitaciones de uso en el monumento y su entorno de protección.

Cualquier intervención en los espacios incluidos en la delimitación del Monumento y su entorno de protección vendrán determinadas y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuyan a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del monumento o poner en peligro la conservación del bien, o lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

Cualquier intervención que pretenda realizarse en el Monumento o en su entorno de protección deberá regirse por el artículo 31 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Ley 2/1999, de 29 de marzo, deberá ser autorizada por la Consejería de Cultura y Patrimonio, previamente a la concesión de licencia municipal.

Los proyectos de actuación, así como los criterios de intervención tanto en el Monumento como en su entorno de protección se regirán por los artículos 32 y 33 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

El uso actual del edificio es compatible con la conservación del Monumento y su entorno de protección, por lo que se permite llevar a cabo los usos actuales.

En cuanto a la autorización particularizada de uso se regirá por el artículo 37 de la Ley que indica que, en ningún caso, podrá realizarse obra interior, exterior, señalización, instalación o cambio de uso que afecte directamente a los inmuebles o cualquiera de sus partes integrantes, pertenecientes o a su entorno delimitado, sin autorización expresa de la Consejería de Cultura y Patrimonio.



En cualquier caso, los posibles usos que se den a este Monumento y su entorno de protección deberán ser siempre compatibles con la conservación del espacio que se protege y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería competente, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones en el Monumento y su entorno de protección.

3. Intervención en bienes muebles

En lo que respecta a los bienes muebles vinculados al monumento y en consideración al artículo 8 de la ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III, Título II, relativo al régimen de protección, conservación y mejora de los bienes muebles y las colecciones de la citada ley.

4. Régimen de visitas

El régimen de visitas se regirá por lo dispuesto en el art. 24.3 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

ORDEN de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024050196)

ÍNDICE**CAPÍTULO I. Disposiciones generales.**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Finalidad y efecto de las pruebas.

Artículo 3. Destinatarios.

Artículo 4. Convocatoria.

Artículo 5. Orientación al alumnado solicitante.

CAPÍTULO II. Solicitudes y documentación

Artículo 6. Solicitud de inscripción en las pruebas.

Artículo 7. Adaptaciones para las personas aspirantes con discapacidad.

Artículo 8. Reconocimientos, convalidaciones y exenciones.

Artículo 9. Documentación acreditativa.

CAPÍTULO III. Sedes y Tribunales

Artículo 10. Sedes Administrativas.

Artículo 11. Comisiones evaluadoras.

Artículo 12. Funciones de las comisiones evaluadoras.

Artículo 13. Reconocimiento de la labor de comisión evaluadora.

CAPÍTULO IV. Currículo, estructura y características de las pruebas.

Artículo 14. Currículo.



Artículo 15. Estructura de las pruebas.

Artículo 16. Elaboración y realización de las pruebas.

Artículo 17. Características de las pruebas.

CAPITULO V. Evaluación y reclamaciones.

Artículo 18. Evaluación.

Artículo 19. Calificación.

Artículo 20. Reclamación de las calificaciones.

Artículo 19. Certificaciones.

Artículo 20. Título.

Disposición derogatoria única.

Disposición final primera. Habilitación.

Disposición final segunda. Carácter supletorio.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011), en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), indica, en su artículo 5, que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional y que el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente. A tal efecto, éste debe desarrollar en el alumnado la competencia para aprender por sí mismo y las Administraciones públicas deben facilitar la incorporación de las personas adultas a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación



del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades, con el fin de promover que toda la población alcance, como mínimo, un nivel formativo equivalente a la educación secundaria obligatoria.

En el capítulo IX del título I de la precitada Ley Orgánica, concretamente en su artículo 67.2, se establece que la organización y la metodología de las enseñanzas para las personas adultas deben basarse en el autoaprendizaje, tener en cuenta sus experiencias, necesidades e intereses. Asimismo, el artículo 68.2 marca que las Administraciones educativas deben organizar pruebas periódicas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

A nivel autonómico, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo de 2011) en su artículo 124.1 indica que, en la oferta de educación para personas adultas, se incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional.

De acuerdo con la disposición adicional tercera, párrafo octavo, del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE núm. 76, de 30 de marzo de 2022): "las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Estas pruebas se organizarán basándose en los tres ámbitos de conocimiento citados y corresponderá a las propias administraciones determinar las partes de las mismas que se considerará que tienen superadas quienes concurren a ellas, de acuerdo con su historia académica previa. Corresponderá igualmente a las administraciones educativas garantizar que las pruebas a las que se refiere el apartado anterior cuenten con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales". También se garantizarán medidas de accesibilidad universal y adaptaciones para el alumnado con necesidades educativas especiales, según lo recogido en el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 164, de 25 de agosto de 2022).

La organización de las pruebas para la obtención directa del título se basa en el Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 146, de 29 de julio de 2024).



Asimismo, la disposición transitoria primera, del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, en su apartado segundo establece que las pruebas que hasta el final del curso 2023/2024 realicen las administraciones educativas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se organizarán basándose en la configuración curricular desarrollada a partir del citado Real Decreto 1105/2014. De esta forma, las pruebas que se realicen a partir del curso 2024/2025 tienen que estar adaptadas al Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

La concreción del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, para la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha realizado en el Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 146, de 29 de julio de 2024), recogiendo en su disposición adicional primera que la Consejería competente organizará periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias y los objetivos de la etapa. Estas modificaciones sugieren un nuevo marco normativo, de manera que estas pruebas se organicen basándose en los tres ámbitos de conocimiento indicados en el artículo 14.2 de dicho decreto.

La presente norma se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para la regulación de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria conforme a la nueva redacción de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tras las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible de la estructura de estas enseñanzas al no existir ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos.

Conforme a los principios de seguridad jurídica y eficiencia resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública.

En la elaboración de esta orden ha emitido dictamen el Consejo Escolar de Extremadura y han intervenido los representantes del profesorado a través de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario.



Por todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, previo Dictamen del Consejo Escolar de Extremadura,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto regular las pruebas libres que permitan a las personas mayores de 18 años la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Finalidad y efecto de las pruebas.

1. Las pruebas para la obtención del título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años tienen como finalidad permitir a las personas aspirantes demostrar el grado de desarrollo de las competencias básicas y la adquisición de los objetivos propios de la Educación Secundaria Obligatoria.
2. Los ámbitos con calificación positiva en estas pruebas se considerarán superados a todos los efectos para sucesivas convocatorias y para cursar la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La superación de todos los ámbitos de la Educación Secundaria para Personas Adultas en estas pruebas dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que hayan cumplido dieciocho años al término del periodo de inscripción de la convocatoria correspondiente.

Artículo 4. Convocatoria.

1. El procedimiento de admisión en estas pruebas se convocará mediante Resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, publicada anualmente en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>).



2. Se convocará, al menos, una prueba anual. La convocatoria contendrá los detalles del procedimiento a seguir por parte de las personas interesadas y, al menos, los siguientes aspectos:
- a) Convocatorias y calendario de actuaciones.
 - b) Plazos de solicitud de inscripción y lugar de presentación, detallando la documentación que se deberá adjuntar, en su caso, a la instancia.
 - c) Proceso de admisión y resolución del procedimiento.
 - d) Posibles sedes donde se celebrarán las pruebas y distribución del alumnado.
 - e) Composición y nombramiento de los tribunales.
 - f) Estructura de las pruebas. Duración y horario. Medios y materiales para la realización de las mismas.
 - g) Evaluación de las pruebas.
 - h) Cuantas otras determinaciones se consideren necesarias para la ejecución y desarrollo de estas.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación determinarán, bajo la supervisión de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, las sedes administrativas y de realización de las mismas. El listado de dichas sedes será publicado, con antelación a la fecha de realización de la prueba, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, de los centros autorizados para la recepción de solicitudes y en la página web de la Consejería con competencias en materia de educación que se determine.

Artículo 5. Orientación al alumnado solicitante.

Los centros docentes seleccionados como posibles sedes adoptarán las medidas precisas para garantizar que las personas que deseen inscribirse en estas pruebas puedan recibir una información y orientación adecuada.

CAPÍTULO II

Solicitudes y documentación

Artículo 6. Solicitud de inscripción en las pruebas.

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán presentar una única instancia. En ella, indicará los ámbitos de los que desea examinarse, y para los que solicita



convalidación o reconocimiento. La solicitud se hará conforme al anexo I contemplado en esta orden, sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en las convocatorias.

2. Las solicitudes se presentarán mediante la cumplimentación y el envío del formulario que estará disponible en la plataforma educativa establecida por la Consejería con competencias en materia de educación, en la forma y de acuerdo con el modelo que se concrete en la correspondiente convocatoria.
3. La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, irá dirigida a la Dirección de cualquiera de los centros que figuren en la convocatoria y se formalizará presentándola:
 - a) Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.
 - b) Cumplimentándolo a través de la Secretaría Virtual integrada en la Plataforma Educativa Rayuela en la dirección <https://rayuela.educarex.es> conforme lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, o DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma.
 - c) En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía, recogidas en el Anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 78, de 27 de abril de 2021), e integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, recogido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre de 2009).
 - d) O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. Además de lo anterior, podrá presentarse de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0503816>), dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



En este caso, las solicitudes junto con la documentación correspondiente, podrán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo de solicitud del Anexo I disponible en la siguiente dirección electrónica de la Junta de Extremadura, <https://tramites.juntaex.es/> junto con la documentación que deba acompañarse, y a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma, y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática según las instrucciones establecidas.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no disponen de ellos, las direcciones electrónicas donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlos son las siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y

<http://www.cert.fnmt.es> .

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Las personas interesadas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administraciones públicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la consejería con competencias en materia de educación que las comunicaciones se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos, en el caso de que decidan recibir comunicaciones por esa vía.

Artículo 7. Adaptaciones para las personas aspirantes con discapacidad.

1. Las personas con discapacidad o necesidades educativas especiales pueden solicitar adaptaciones y ajustes de tiempo y medios para su realización. Estos ajustes garantizan que puedan participar en igualdad de condiciones, sin que supongan la supresión de objetivos que afecten a la competencia general del título, de acuerdo con el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
2. Los interesados deberán manifestar su necesidad de adaptación en la solicitud de inscripción debiendo aportar la documentación pertinente que la respalde.
3. La persona que desarrolle una incapacidad sobrevenida, posterior al periodo de reclamaciones al estado provisional de la solicitud, deberá informar de su situación al centro al que fue dirigida la inscripción, aportando la documentación justificativa.



4. Los centros receptores de estas solicitudes remitirán copias de las mismas y de la documentación a la Delegación Provincial correspondiente, que tendrá en cuenta esta circunstancia a fin de determinar las adaptaciones que fuesen necesarias.

La Delegación Provincial correspondiente informará de las medidas adoptadas a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, antes del día de realización de las pruebas.

Artículo 8. Reconocimientos, convalidaciones y exenciones.

Los interesados podrán solicitar el reconocimiento, convalidación o exención, mediante la acreditación de la formación reglada superada con anterioridad:

- a) Materias de la Educación Secundaria Obligatoria o enseñanzas equivalentes: Los aspirantes procedentes de estas enseñanzas deben marcar en la solicitud de inscripción la petición de convalidación teniendo como referencia lo indicado en el anexo III del Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 146, de 29 de julio de 2024).
- b) Ámbitos en las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas. Los aspirantes procedentes de esta enseñanza estarán exentos de realizar los ejercicios del ámbito o ámbitos determinados en el artículo 15 de esta orden, siempre que tengan superados los dos niveles de los ámbitos de conocimiento con los que se relacionan.
- c) Ámbitos superados en convocatorias de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años. Las personas que, habiéndose presentado a convocatorias anteriores de estas pruebas, hayan superado alguno de los ámbitos, conservarán las calificaciones positivas obtenidas en los mismos, y marcarán en la solicitud de inscripción el reconocimiento de los superados en convocatorias anteriores de pruebas libres, conforme lo indicado en la tabla 2 del anexo IV del Decreto 82/2024, de 23 de julio.
- d) Módulos de Programas de Cualificación Profesional Inicial, ámbitos de Programas de Diversificación Curricular, módulos de Formación Profesional Básica y ámbitos de Ciclos Formativos de Grado Básico. Los aspirantes procedentes de estas enseñanzas o equivalentes deben marcar en la solicitud de inscripción la petición de convalidación teniendo como referencia lo indicado en el anexo III del Decreto 82/2024, de 23 de julio.

**Artículo 9. Documentación acreditativa.**

1. La solicitud de inscripción se debe acompañar de la documentación acreditativa de las diferentes circunstancias, para cada caso. Conforme a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura (DOE núm. 145, de 29 de julio de 2022), y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la misma, el órgano gestor, siempre que sea posible, recabará de oficio la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de la identidad del solicitante. La administración competente de la tramitación de este procedimiento, que implica el tratamiento de datos personales, tiene la autoridad para verificar los datos personales proporcionados por el interesado en la solicitud, conforme la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).
 - b) Acreditación del expediente académico. En caso de no estar disponible esta información en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela, deberá aportar:
 - i. Certificación académica completa.
 - ii. Certificado del campo/ámbito o campos/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años.
 - iii. Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria para Personas Adultas.
 - iv. Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia auténtica del Libro de Escolaridad.
 - c) Acreditación de la condición de discapacidad. Esta será recabada de oficio, si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), I.N.S.S. u órgano equivalente. Si la persona solicitante se opone a la consulta de ese dato, deberá presentar el certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso, certificación emitida por el I.N.S.S. o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en su artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2013).



2. No obstante, si no es posible obtener la información anterior, o el interesado se opone a su consulta, éste debe aportar electrónicamente en el momento de presentar su solicitud, copia auténtica o cualquier tipo de documentación acreditativa en formato electrónico válido de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. En caso de que cualquiera de los anteriores documentos estuviera expresado en un idioma diferente del castellano, será necesario aportar su correspondiente traducción jurada.
3. Si no es posible aportar la documentación en el formato que se indica en el apartado anterior, deberá presentar una copia simple. En este caso, los centros receptores comunicarán a la persona solicitante la obligación de mostrar presencialmente los documentos originales para su cotejo.
4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración, la persona solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

CAPÍTULO III

Sedes y Tribunales

Artículo 10. Sedes Administrativas.

1. Los centros designados como sedes administrativas para la realización de las pruebas establecidas en esta orden serán aquellos que se indiquen en la convocatoria anual publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>).
2. Cada centro habilitado a tal efecto tendrá asociada, al menos, una comisión evaluadora, según lo establecido en el artículo 11 de esta orden.
3. Las sedes administrativas serán responsables de la custodia de los documentos, de la propuesta de títulos y la emisión de certificados de superación de ámbito o de la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Además, también archivarán las actas y propuestas de expedición de títulos, así como los exámenes realizados por los aspirantes durante al menos cinco años o hasta que se resuelva en firme cualquier recurso pendiente, si existiera.

**Artículo 11. Comisiones evaluadoras.**

1. Las Delegaciones Provinciales, bajo supervisión de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, a la vista del número de solicitudes de inscripción en su ámbito de gestión, propondrán las comisiones evaluadoras necesarias para cada centro habilitado como sede administrativa, así como el lugar de realización de la prueba.
2. El nombramiento de los miembros de las comisiones se realizará por la Delegaciones Provinciales correspondientes, con el apoyo de la dirección de los centros, de entre los miembros del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, pertenecientes a Claustros de Centros de Educación de Personas Adultas o de Institutos de Educación Secundaria, bajo supervisión de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
3. La composición de estas comisiones se hará pública en los tablones de anuncios de los centros designados como sedes administrativas y en aquellos otros donde se vaya a realizar la prueba, así como en el correspondiente de las Delegaciones Provinciales de Educación.
4. Cada comisión estará formada, con carácter general, por las personas siguientes:
 - a) Tres miembros del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, que cubrirán los tres ámbitos de conocimientos (ámbito de comunicación, ámbito social, ámbito científico-tecnológico).
 - b) Uno de los miembros ostentará la Presidencia, otro la Vocalía y otro la Secretaría, siendo de aplicación en su constitución y funcionamiento lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. La composición de las comisiones podrá modificarse por motivos justificados y deberá ser aprobada por la Delegación Provincial correspondiente, bajo supervisión de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa. Cualquier modificación se comunicará antes del inicio de la celebración de la prueba y no alterará los acuerdos previamente adoptados por la comisión.
6. Las comisiones, a propuesta del presidente o presidenta, podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de otros profesionales de la Consejería competente, previa autorización de las Delegaciones Provinciales, bajo supervisión de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
7. Las Delegaciones Provinciales deben comunicar, a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, la composición final de las comisiones, titulares y suplentes, al menos veinticuatro horas antes de su publicación.



8. El número mínimo de personas aspirantes para constituir una comisión evaluadora será, con carácter general, de setenta. La Delegación Provincial podrá realizar un reparto proporcional de personas aspirantes entre las distintas comisiones en su ámbito de actuación. Asimismo, excepcionalmente, podrá nombrarlas con un menor número de aspirantes, bajo la supervisión de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
9. Cada Delegación Provincial nombrará, de entre sus miembros, al menos, a una persona cuya misión será asesorar y orientar a los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas y supervisar el procedimiento establecido en la presente orden.

Artículo 12. Funciones de las comisiones evaluadoras.

Las comisiones desempeñarán las siguientes funciones en los procesos de selección y evaluación de aspirantes:

- a) Recibir de la Delegación Provincial correspondiente, el listado definitivo de aspirantes que participarán en las pruebas.
- b) Garantizar que los aspirantes con discapacidad reconocida puedan desarrollar las mismas en condiciones adecuadas.
- c) Identificar a los aspirantes en el momento del desarrollo de las pruebas.
- d) Supervisar el desarrollo correcto de los ejercicios y velar por que las pruebas se realicen sin contratiempos y siguiendo las normas establecidas.
- e) Evaluar el desempeño de los aspirantes en función de los criterios establecidos.
- f) Atender y revisar las reclamaciones que hubiere de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Cumplimentar las actas de calificaciones según modelo incluido en el anexo II, así como el certificado de superación de la prueba y expedición del título conforme al anexo III de esta orden, o de los concretados en las convocatorias anuales, si los hubiera.
- h) Expedir los certificados de las calificaciones obtenidas en las pruebas según anexo IV y, en su caso, el de asistencia, de acuerdo con el anexo V, o de los concretados en las convocatorias anuales, si los hubiera.
- i) Remitir las actas de evaluación, así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas y las propuestas de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de los aspirantes que las hayan superado a la sede administrativa a la que está adscrita la comisión así como a la autoridad educativa correspondiente.

**Artículo 13. Reconocimiento de la labor de comisión evaluadora.**

Los miembros de las comisiones evaluadoras y, en su caso, el personal previsto en el artículo 11, percibirán las indemnizaciones que legalmente les correspondan por su participación en las mismas. A tal efecto, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa dictará las instrucciones precisas para establecer el procedimiento y los criterios de aplicación de lo dispuesto en este apartado.

CAPÍTULO IV**Currículo, estructura y características de las pruebas****Artículo 14. Currículo.**

Las pruebas tendrán como referente las competencias específicas, los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos incluidos en el anexo II Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con su artículo 8.

Artículo 15. Estructura de las pruebas.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, las pruebas se ajustarán a la estructura de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en torno a tres ámbitos:
 - a) **Ámbito de Comunicación**, en la que se integrarán las enseñanzas referidas a las materias de Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera.
 - b) **Ámbito Social**, en el que se integrarán las enseñanzas relacionadas con las materias de Geografía e Historia y Educación en Valores Cívicos y Éticos.
 - c) **Ámbito Científico-tecnológico**, en el que se integrarán las enseñanzas relacionadas con las materias de Física y Química, Biología y Geología, Matemáticas y Tecnología y Digitalización.
2. Los aspirantes podrán realizar un máximo de tres ejercicios específicos. Cada uno de ellos tendrá carácter global y se basará en uno de los ámbitos de conocimiento descritos anteriormente.



3. No obstante lo anterior, podrán realizarse ejercicios diferenciados dentro del ámbito de comunicación para posibilitar la superación de diversas Lenguas Extranjeras.

Artículo 16. Elaboración y realización de las pruebas.

1. Los ejercicios de las pruebas, y las correspondientes indicaciones para su desarrollo, serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa y remitidas a las Delegaciones Provinciales.
2. Todas las personas implicadas en el proceso velarán en todo momento por su confidencialidad.
3. En cada convocatoria, las pruebas serán únicas para todos los aspirantes y se realizarán de forma simultánea en una o varias jornadas, en sesiones de mañana y/o tarde.

Artículo 17. Características de las pruebas.

1. Las pruebas, que deberán ser presenciales, se estructurarán incluyendo ejercicios teóricos y prácticos, de manera que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación correspondientes, que las personas candidatas han alcanzado las distintas competencias y objetivos asociados a cada uno de los ámbitos.
2. Las características de las pruebas y las de los ejercicios que las componen, el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos necesarios para su desarrollo que el alumnado debe aportar, y cuanta otra información e indicación se considere relevante para la realización de las mismas, serán publicadas en los medios establecidos en la convocatoria anual.

CAPITULO V**Evaluación y reclamaciones****Artículo 18. Evaluación.**

1. La evaluación de las pruebas se llevará a cabo teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación establecidos para cada uno de los ámbitos incluidos en el anexo II del Decreto 82/2024, de 23 de julio, de acuerdo con su capítulo VIII.
2. Las comisiones serán responsables de calificar las pruebas de los aspirantes, teniendo en cuenta la normativa vigente sobre evaluación del alumnado en la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 19. Calificación.**

1. La evaluación de cada uno de los ámbitos será global y se expresará sin nota numérica mediante los siguientes términos: Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB) e Insuficiente (IN), considerándose negativa esta última y positivas las demás.
2. Cuando el aspirante no se presente a un ejercicio, se reflejará en el acta como No Presentado (NP).
3. Si algún ámbito hubiera sido superado en alguna convocatoria de prueba libre anterior, en esta o en otra comunidad autónoma, se consignará la indicación de Superado en Convocatorias Anteriores (SCA), señalándose, además, la calificación numérica correspondiente.
4. En el caso de que algún ámbito esté Convalidado, se reflejará en el acta como tal (CV).
5. Si algún ámbito está exento, se reflejará en el acta como Exención (Ex).
6. Para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por superar estas pruebas libres, será necesario que consten conjuntamente notas positivas, o los términos de "Superado en Convocatorias Anteriores", "Convalidado" o "Exento" en cada uno de los ámbitos.
7. Las calificaciones, reconocimientos, convalidaciones y exenciones se registrarán en las actas correspondientes generadas por la Plataforma Educativa Rayuela, según el modelo establecido en el anexo II de esta orden. Cada miembro de la comisión deberá firmar estas actas, que se conservarán en la Secretaría del centro que haya sido elegido sede administrativa de la comisión.
8. Los candidatos mantendrán, para sucesivas convocatorias, las calificaciones positivas de los ámbitos correspondientes, que tendrán validez en todo el territorio nacional.

Artículo 20. Reclamación de las calificaciones.

1. En caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de los ámbitos, los interesados podrán solicitar reclamación conforme al siguiente procedimiento:
 - a) Cumpliendo con el calendario de actuaciones, el interesado deberá presentar un escrito dirigido a la dirección del centro habilitado como sede administrativa. En esta solicitud debe especificar el motivo de la reclamación y la parte de la prueba, en su caso, para la que se solicita la revisión.
 - b) La comisión evaluadora ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación en el plazo que se establezca, comunicando esta decisión al interesado. En caso de que alguna calificación resultase modificada, se insertará en el acta con la oportuna diligencia.



c) Si persistiera la disconformidad, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

d) En caso de que de la resolución del recurso se derive una modificación en la calificación inicialmente registrada, la dirección del centro incluirá una diligencia en el acta junto con una copia de la misma.

2. Los ejercicios se archivarán en los centros donde se llevaron a cabo las pruebas durante al menos los cinco años siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones.

Artículo 21. Certificaciones.

Una vez finalizadas las pruebas y publicados los resultados definitivos, quienes superen ámbitos del título de Educación Secundaria para Personas Adultas mediante las pruebas convocadas por la presente orden podrán solicitar por escrito a la presidencia de la comisión un certificado en el que se especifiquen los ámbitos superados. Este certificado se ajustará al modelo incluido en el anexo IV de la presente orden.

Artículo 22. Título.

Todas las personas inscritas en la convocatoria de pruebas libres para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que estén en las condiciones del artículo 19.6 de esta orden serán propuestas por la comisión para que les sea expedido el título.

Artículo 23. Centros penitenciarios.

Por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las comisiones evaluadoras que cubran los centros penitenciarios podrán solicitar a la Delegación Provincial correspondiente, un cambio en el horario establecido con carácter general para la convocatoria.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden 13 de mayo de 2009 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 95, de 20 de mayo de 2009).

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa y a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente orden, así como para modificar o desarrollar los anexos que acompañan a la misma.

**Disposición final segunda. Carácter supletorio.**

Los aspectos no contemplados en la presente orden se regirán por lo dispuesto en la normativa establecida para la Educación Secundaria para Personas Adultas, regulada en el Decreto 82/2024, de 23 de julio.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>).

Mérida, 13 de diciembre de 2024.

La Consejera,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO I**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

Año: _____ Convocatoria: _____

1 DATOS DEL SOLICITANTE					
Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:	
D.N.I./N.I.E.:		Sexo:	Fecha de nacimiento:		Nacionalidad:
País de nacimiento:		Provincia de nacimiento:			
Municipio/localidad de nacimiento (I):			Domicilio de residencia:		
Municipio de residencia:		Provincia:		Código Postal:	
Correo electrónico:				Teléfono/s	

(I) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

2 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
EXPEDIENTE ACADÉMICO:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO :	
<input type="checkbox"/> Certificación académica completa. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación)	
<input type="checkbox"/> Certificado del campo/ámbito o campos/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación),	
<input type="checkbox"/> Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria para Personas Adultas. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación),	
<input type="checkbox"/> Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia auténtica del Libro de Escolaridad. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación).	
<input type="checkbox"/> Otros. (indíquese):	
<input type="checkbox"/> NO CONSTAN mis datos en rayuela y APORTO:	
<input type="checkbox"/> Certificación académica completa. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación)	
<input type="checkbox"/> Certificado del campo/ámbito o campo s/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación),	
<input type="checkbox"/> Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación),	
<input type="checkbox"/> Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia auténtica del Libro de Escolaridad. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación).	
<input type="checkbox"/> Otros. (indíquese):	

3 ÁMBITOS DE LOS QUE DESEA EXAMINARSE		
<input type="checkbox"/> ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	<input type="checkbox"/> ÁMBITO DE COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/> ÁMBITO SOCIAL
4 LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA		
<input type="checkbox"/> INGLÉS	<input type="checkbox"/> FRANCÉS	<input type="checkbox"/> PORTUGUÉS



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

5 SOLICITUD DE CONVALIDACIONES (Procede de la ESO o Equivalentes)

Solicita convalidación del: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito)

ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO curso/año: _____

ÁMBITO DE COMUNICACIÓN curso/año: _____

ÁMBITO SOCIAL curso/año: _____

6 RECONOCIMIENTO DE ÁMBITOS SUPERADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES DE PRUEBAS LIBRES

Solicita reconocimiento por superación en convocatorias anteriores de pruebas libres del: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito):

ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO curso/año: _____

ÁMBITO DE COMUNICACIÓN curso/año: _____

ÁMBITO SOCIAL curso/año: _____

7 ACCESIBILIDAD

ME OPONGO a que el órgano gestor recabe esta información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), I.N.S.S. u órgano equivalente y **APORTO** la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el artículo nueve.

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente instancia para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

a) Todos los datos consignados son correctos y veraces.

b) Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.

En _____, a ____ de _____ de 202__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

__ de ____ de 202__



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO II
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

ACTA DE CALIFICACIONES

Delegación Provincial de Educación de _____
Convocatoria de _____
Tribunal nº _____

Calificaciones de la prueba libre para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, regulada por la Orden de ___ de ___ de 2024 y convocada por Resolución de de ___ de _____, celebrada con fecha _____ en el Centro _____

N.º	Apellidos y nombre (Por orden alfabético)	D.N.I./N.I.E.	Fecha Nacimiento	(1) (2) Calificación		
				CT	C	S

Ámbitos: CT. Científico-Tecnológico. C. Comunicación, S. Social.

(1) Para los ámbitos superados con anterioridad en convocatorias de pruebas libres, incluir la expresión "SCA" y la calificación numérica correspondiente.

(2) Los ámbitos convalidados se expresará "CV" y no se tendrán en cuenta para la obtención de la nota media.

La relación comprende un total de _____, comienza por _____ y finaliza por _____

En _____ a _____ de _____ de 202__

El/La Secretario/a del Tribunal

(Sello del Centro)

Vº. Bº. El/La Presidente/a del Tribunal

Fdo. _____

Fdo. _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO III
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

D./Dña. _____ Secretario/a del Tribunal N.º _____
constituido en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____
para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de ____ de ____ de 20__, de la
Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación
e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título
de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la
Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de __ de __ de 2024, por la que se regula la organización
de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las
personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. __,
de __ de ____ de 2024).

CERTIFICA

Que D./Dña. _____, con D.N.I./N.I.E. _____ y fecha de
nacimiento _____ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación
Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en

_____ a _____ de _____ de _____

El/La Secretario/a del Tribunal

(Sello del Centro)

Vº. Bº. El/La Presidente/a del Tribunal

Fdo. _____

Fdo. _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO IV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES

D./Dña. _____ Secretario/a del Tribunal nº _____
constituido en el centro _____ de la localidad de _____ provincia
de _____ para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de ____ de ____
de 20__, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de
Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la celebración de
pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria
Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de
Extremadura, como establece la Orden de ____ de ____ de 2024, por la que se regula la organización
de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación
Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la
Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. __, de __ de ____ de 2024).

CERTIFICA

Que D./Dña. _____, con D.N.I./N.I.E.
_____ y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la
obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día
_____ las siguientes calificaciones:

Ámbito	Calificación*
Ámbito Científico-tecnológico	
Ámbito de Comunicación	
Ámbito Social	

* Indíquese tal y como establece la Orden de ____ de ____ de 2024.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en

_____ a _____ de _____ de 20__

Secretario/a Tribunal

Sello Centro

Vº Bº Presidente/a del tribunal

Fdo _____

Fdo _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO V
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

D./D^a. _____, Secretario/a del Tribunal N.º _____, evaluador de las pruebas libres de Graduado en Educación Secundaria para personas adultas celebradas al amparo de la Resolución de _____ de _____ de 20____, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, hago constar que:

D./D^a. _____ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día _____ de _____ de 202__ en la sede de _____ y en la franja horaria comprendida entre las _____ horas y las _____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en

_____ a _____ de _____ de 202__.

Secretario/a Tribunal

Sello Centro

Vº Bº Presidente/a del tribunal

Fdo _____

Fdo _____



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en las categorías de Área, Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064059)

Advertido error en dicha resolución publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 239, con fecha 11 de diciembre de 2024, se procede a su corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Único. Rectificar el error existente en el anexo I "Relación de plazas", de la señalada resolución, en la página 62507,

Donde dice:

Códi.Iden	Denominación/ Función	Centro Trab./Ubicac.	Observaciones
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES			
5BP1100271	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Trujillo	CS TRUJILLO; CN MADROÑERA; CN ALDEACENTENERA



Debe decir:

Códi.Iden	Denominación/Función	Centro Trab./Ubicac.	Observaciones
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES			
5BP1100271	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Trujillo	CS TRUJILLO

Mérida, 13 de diciembre de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de transformación a 15 kV CD 47325 "Ferial_4", sito en ctra. Badajoz-Granada n.º 4". Término municipal: Zafra. Expte.: 06/AT-01788/18446. (2024064030)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma del centro de transformación a 15 kV CD 47325 "Ferial_4", sito en ctra. Badajoz-Granada n.º 4", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 18 de septiembre de 2024, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 16 de octubre de 2024.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen



de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de transformación a 15 kV CD 47325 "Ferial_4", sito en ctra. Badajoz-Granada n.º 4", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

CD 47325:

- Sustitución de celdas de MT de mampostería por nuevas celdas modulares 2L+P aisladas en SF6 y motorizadas.
- Instalación de telemando.
- Adecuación del puente de MT.

Emplazamiento: Sito en ctra. Badajoz-Granada, n.º 4, 06300, en el término municipal de Zafra.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de diciembre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de transformación a 15 kV CD 45710, "Conde.Osilo", sito en calle Lobón 1". Término municipal: Almendralejo. Expte.: 06/AT-01788/18442. (2024064031)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma del centro de transformación a 15 kV CD 45710, "Conde. Osilo", sito en calle Lobón 1", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.^a), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 16 de septiembre de 2024, Edistribución Redes Digitales, S.L.U. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 16 de octubre de 2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de transformación a 15 kV CD 45710, "Conde.Osilo", sito en calle Lobón 1", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Desmantelamiento de celdas de mampostería de corte al aire existentes 2L+1P
- Desmantelamiento de los puentes de media tensión.
- Instalación de nuevas celdas modulares de aislamiento en SF6 2L+1P.
- Instalación de nuevo puentes de media tensión.
- Instalación de un telemando.
- Obra civil en el interior del centro para adecuación y colocación de nuevas celdas y puentes de media tensión a instalar.

Emplazamiento: Sito en c/ Lobón, 1, 06200, en el término municipal de Almendralejo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de diciembre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de CD 44494 "S.Roque_6", sito en parroquia de San Roque, pl. Santiago Arolo Viñas". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18448. (2024064032)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de CD 44494 "S.Roque_6", sito en parroquia de San Roque, pl. Santiago Arolo Viñas", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 18 de septiembre de 2024, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 17 de octubre de 2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de CD 44494 "S.Roque_6", sito en parroquia de San Roque, pl. Santiago Arolo Viñas", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

CD.

- Se dismantelará aparamenta de mampostería existente y se instalarán celdas modulares de corte en SF6 motorizadas, con tensión de aislamiento de 24 kV (2L+P).
- Instalación de telemando.
- Se retirarán los antiguos puentes de MT y se instalarán nuevos puentes.

Emplazamiento: Sito en plaza Santiago Arolo Viñas, 06004, en el término municipal de Badajoz.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de diciembre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2024/2025. (2024063923)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 80.1 que, con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia y participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en el apartado tercero del artículo 33 que "La Junta de Extremadura podrá complementar el sistema estatal mediante becas al alumnado y ayudas a las familias, con la finalidad de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación".

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido el compromiso de impulsar actuaciones para que el derecho a la educación sea disfrutado por todo el alumnado en igualdad de oportunidades, apostando por desarrollar, dentro del Plan Integral para la mejora del éxito Educativo y la prevención del abandono escolar temprano, los programas de éxito educativo que pretenden ofrecer el máximo avance en el alumnado, valorando las diferencias individuales y la diversidad como enriquecedoras, con el fin de evitar situaciones de fracaso escolar y abandono escolar temprano. Del mismo modo, mediante los Programas de refuerzo, orientación y apoyo, que tienen como eje fundamental la reducción y prevención del fracaso escolar y del abandono escolar temprano, se ha decidido apoyar a centros educativos de entornos socioeconómicos vulnerables, intervenciones específicas dirigidas a colectivos que en numerosas ocasiones están en situación especialmente vulnerable (tales como el alumnado inmigrante, de etnia gitana o con necesidades educativas especiales).

La existencia de un número determinado de alumnos y alumnas susceptibles de estas actuaciones preventivas y compensatorias, por factores sociales, económicos, culturales o étnicos,



que no pueden acceder a las mismas debido principalmente a problemas económicos o familiares, lo que dificulta o impide el traslado del alumnado al centro educativo, hace imprescindible que estos/as escolares reciban ayudas para sufragar los gastos que les supone desplazarse al centro escolar, ya que dichas actuaciones se desarrollan en periodos no lectivos, para los que no está previsto el transporte escolar.

Con este fin, la Orden de 29 de septiembre de 2021, publicada en el DOE núm. 193, de 6 de octubre de 2021, ha establecido las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, que según lo dispuesto en el artículo 29 adoptará la forma y se efectuará por los órganos que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la ley, en este caso, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 6 de noviembre de 2024, publicada en el DOE núm. 217, de 7 de noviembre.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo establecido en los artículos 29 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor para el alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2024/2025, participante en los siguientes Programas y etapas:

- a) Programas de Éxito Educativo: alumnado matriculado en Educación Básica Obligatoria.
- b) Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo: alumnado matriculado en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato.

Estos programas se desarrollarán en horario de tarde.

**Segundo. Régimen Jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en la Orden de 29 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 193, de 6 de octubre), y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, por las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Asimismo, la Administración Autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Tercero. Modalidades.

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

- a) Transporte: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado, desde su domicilio habitual al centro escolar, los días en los que se desarrolle el Programa de Éxito Educativo o las actuaciones del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo.
- b) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en un centro sostenido con fondos públicos que no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa y, que siendo beneficiario de la ayuda de transporte, asista a las actividades del Programas de Éxito Educativo o del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrá obtener la condición de beneficiario de estas ayudas el alumnado, que por haber sido seleccionado por el centro educativo sostenido con fondos públicos donde se encuentra escolarizado, para participar en el Programa de Éxito Educativo o en el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo, esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia para asistir a su centro educativo.
2. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:



- a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o la condición de extremeño, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.
 - b) Estar matriculado/a en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en Educación Infantil, Educación Básica Obligatoria o Bachillerato.
 - c) Los requisitos señalados en los dos apartados anteriores, deberán mantenerse durante la vigencia de la convocatoria que se trate.
3. Además de los anteriores, habrán de reunir los requisitos de carácter específico que se determinan a continuación:
- a) En la modalidad de transporte:
 - 1º. Haber sido seleccionado para formar parte de un grupo dentro del Programa de Éxito Educativo o del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo.
 - b) En la modalidad de comedor:
 - 1º. Haber sido seleccionado/a para formar parte de un grupo dentro del Programa de Éxito educativo o del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo.
 - 2º. Carecer el centro donde está escolarizado el alumno de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.
 - 3º. Ser beneficiario/a de la ayuda individualizada de transporte escolar, señalada en la letra a) anterior.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán de aplicación las prohibiciones previstas en la Ley, para obtener la condición de beneficiarios/as, en relación con el alumnado.

Quinto. Compatibilidad de las ayudas.

La percepción de esta subvención será compatible con otras ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier administración pública, entidades públicas adscritas o dependientes de la misma, tanto nacionales como internacionales, sin que aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar el coste total de la actividad objeto de subvención.

**Sexto. Procedimiento de concesión.**

La convocatoria de estas ayudas se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa y convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto, obtenido a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Solicitudes y documentación.

1. Los padres, madres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayudas según el modelo que se acompaña como anexo a esta resolución, y las dirigirán al centro en el que está matriculado el alumno o alumna.
2. A la solicitud acompañará la siguiente documentación:
 - a) Certificado de residencia, expedido desde el Ayuntamiento en el que conste el domicilio del alumno o alumna durante el curso escolar y los kilómetros de distancia al centro.
 - b) "Alta de terceros" del alumno/a, referido a la cuenta bancaria en la que desea que se le ingrese la ayuda. En el caso de encontrarse dado/a de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, no será necesario aportar el modelo y bastará con indicar en el Anexo el número de cuenta activo.
 - c) Documento Nacional de Identidad (DNI), Tarjeta de Identidad o Pasaporte del solicitante: el órgano gestor lo recabará de oficio. En el caso de que se oponga de manera expresa a tal actuación, el interesado/a quedará obligado/a a aportar fotocopia del documento. En cualquier caso, el DNI, Tarjeta de Identidad o Pasaporte del alumno/a interesado/a o del padre, madre o representante legal del mismo/a debe coincidir con la persona titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.
 - d) En los supuestos de ayuda de transporte por coste de servicio se acompañará, además, el presupuesto de transporte por coste de servicio que se va a realizar, por la empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma.
 - e) En el supuesto de ayuda de comedor se acompañará la solicitud del presupuesto de la empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma.



3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos referidos a la consulta de la identidad y de residencia de los/as interesados/as. No obstante, podrán oponerse a la consulta de oficio de dichos datos y documentos, marcando la casilla correspondiente en el anexo, en cuyo caso deberán aportarlos.
5. La Dirección de los centros comprobará las solicitudes y la documentación presentada por los y las solicitantes y, si procede, recabará de los mismos los documentos que falten y los presentará a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa (Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad - DIR3 A11030050) junto con la siguiente documentación:
 - Certificación de la Dirección del centro, referida al número total de solicitudes presentadas, con indicación del nombre y apellidos del alumnado solicitante de la ayuda.
 - Certificación de horario de permanencia en el centro del alumnado para el que solicita la ayuda.

Octavo. Vigencia de la convocatoria y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de las solicitudes, coincidirá con la duración del Programa de Éxito Educativo o del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo, en el curso escolar correspondiente, esto es, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el 15 de junio de 2025, o hasta agotarse el crédito previsto en dicha convocatoria.

Como consecuencia de este último supuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no proceder a su ampliación, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones del preceptivo anuncio, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes que se presenten después.



2. La presentación de la documentación podrá realizarse en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Financiación.

1. Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad total de cincuenta mil euros (50.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222G/48000/CAG0000001/20230314.
2. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, quedando, en todo caso, dicha convocatoria sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2025.

Décimo. Importe y criterios para la determinación de las cuantías de las ayudas.

1. Para la modalidad de transporte la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:
 - 1º. Por los kilómetros recorridos por el alumnado desde el domicilio familiar al centro, le corresponderá una cuantía fija según los tramos que a continuación se señalan:
 - Hasta 40 kms semanales: 280 euros alumno/a/curso.
 - De 41 a 60 kms semanales: 300 euros alumno/a/curso.
 - De 61 a 80 kms semanales: 335 euros alumno/a/curso.
 - De 81 a 100 kms semanales: 400 euros alumno/a/curso.
 - De 101 a 150 kms semanales: 535 euros alumno/a/curso.
 - De 151 a 200 kms semanales: 665 euros alumno/a/curso.
 - De 201 a 250 kms semanales: 800 euros alumno/a/curso.
 - Más de 250 kms semanales: 930 euros alumno/a/curso.



- 2º. Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta el número de desplazamientos semanales que se realicen para asistir a las actividades del Programa de Éxito Educativo y las del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo.
2. Podrán concederse de manera excepcional por la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, previo informe propuesta del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad, ayudas de transporte para cubrir el coste total del servicio, aunque se superen las cuantías previstas en el apartado primero, en el caso del alumnado que carezca de medio de transporte propio para acudir al centro educativo sostenido con fondos públicos en la que tiene adjudicada plaza. Las Direcciones de los centros podrán organizar el traslado del alumnado de manera colectiva. Estas circunstancias deberán justificarse documentalmente. La cuantía de la subvención de transporte por el coste total del servicio no podrá superar el importe resultante de aplicar el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo establecido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana o por la regulación autonómica correspondiente, teniendo en cuenta el número de kilómetros efectivamente recorridos.
3. Para la modalidad de comedor la cuantía de la ayuda se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- El precio de la comida por alumno y día. En este caso, el máximo de la cuantía a conceder será el doble del precio público establecido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - Número de comidas que el alumnado tenga que realizar fuera del domicilio familiar.
4. Otros criterios a tener en cuenta para el cálculo de las cuantías serán los siguientes:
- Para la modalidad de transporte, y en el supuesto de hermanos/as que tengan el mismo domicilio y recorran el mismo itinerario, se adjudicará solamente una ayuda por unidad familiar, asignándose a cada uno de los hermanos/as solicitantes con derecho a la misma, la parte proporcional de la cuantía correspondiente; salvo en aquellos casos en que se demuestre documentalmente (contratos, facturas, certificado de la dirección del centro, etc.) que la asistencia al centro de los mismos se realiza en días distintos y que el coste del servicio se establece por alumno/a transportado/a.
 - Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder en cualquiera de las dos modalidades previstas en la presente resolución y que no cubran todo el curso escolar, se tendrá en cuenta el período que reste desde que se solicita la ayuda hasta el final de curso, teniendo en cuenta el calendario establecido para el desarrollo del programa educativo.



— En los supuestos de ayudas de transporte por coste del servicio la cuantía de la ayuda a conceder será la que resulte de dividir el coste total del servicio entre el número de usuarios/as de éste.

5. El importe de las ayudas de transporte a que se refiere el presente resuelvo, se actualizará de acuerdo con lo establecido en las distintas resoluciones de convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, que se deriven de estas bases reguladoras.

Las ayudas de comedor se actualizarán de acuerdo al precio público correspondiente establecido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública y vigente en el momento de efectuar esta convocatoria.

Undécimo. Ordenación e instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

2. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Presidente/a: El/La Jefe/a de Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.

— Vocales: Dos representantes del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad, un/a representante del Servicio de Inspección y un/a representante de cada Delegación Provincial de Educación, designados por el órgano de instrucción.

— Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, designado/a por su titular.

Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura, antes del inicio de las actuaciones.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los y las vocales como las personas que actúen como secretario/a podrán ser sustituidos por funcionarios o funcionarias adscritos a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, publicándose en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, así como en las Delegaciones Provinciales. Esta circunstancia se hará constar en la resolución por la que se haga pública la composición de la Comisión de Valoración.



4. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes, para lo que podrá recabar la colaboración de los servicios de las Delegaciones Provinciales de Educación.
- b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Formulación del informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

5. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, con indicación de los beneficiarios y las cuantías a conceder, como de aquel alumnado excluido, indicando en este caso, los motivos de denegación.

Duodécimo. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración y sin separarse de él, el Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad realizará la propuesta de concesión al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa que dictará la resolución que proceda, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, excepto en los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) y d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será sustituida por la publicidad en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, en cada convocatoria, tras su resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
3. Salvo las ayudas reguladas en el citado artículo 17.2 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, todas las demás se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo se publicarán en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses, a contar desde la presentación de la solicitud de ayuda por el interesado/a.

**Decimotercero. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios/as de estas ayudas estarán obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

- a) Acudir al centro docente para asistir a las sesiones del Programa de Éxito Educativo o del Programa de Orientación y Refuerzo para el avance y apoyo en la educación, desarrolladas en horario de tarde.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- c) Comunicar al órgano concedente la petición y obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, señalando la entidad concedente e importe. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1. d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención sea reglamentariamente susceptible de control.
- e) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de la orden de bases reguladoras.

Decimocuarto. Modificación de la resolución de concesión.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión antes del abono de la ayuda, la obtención por el beneficiario/a de otras ayudas o subvenciones para el mismo destino o finalidad, y que como consecuencia de su acumulación, pueda superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

Decimoquinto. Abono de las ayudas y justificación.

1. El abono de las ayudas reguladas por la presente resolución se llevará a cabo en un único pago, una vez realizada la actividad subvencionable y presentada la documentación justificativa correspondiente.
2. El pago de las ayudas de transporte y/o comedor se realizará mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno y de su representante legal, si es menor de edad.



3. El pago de las ayudas en la modalidad de coste de servicio y de ayudas de comedor, cuando este se gestione de forma conjunta por el centro educativo, se realizará a través del centro donde el alumno o alumna está escolarizado, a fin de asegurar el destino de las mismas y facilitar el adecuado seguimiento de éstas.

Para proceder al pago de las ayudas contempladas en este apartado, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional procederá a transferir, a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes, las cantidades que correspondan, las cuales se consideran afectadas al cumplimiento de esta finalidad, no pudiendo destinarse a otro concepto de gasto distinto.

4. Los centros docentes asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar la asistencia regular a las sesiones, así como las bajas definitivas a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Decimosexto. Graduación de incumplimientos.

1. En el caso de que el interesado/a no realice la totalidad de las actividades objeto de la ayuda, sólo percibirá la parte proporcional a la actividad realizada. Las Secretarías de los centros comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda.
2. A estos efectos, se entenderá que no han cumplido dicha finalidad el alumnado que no haya asistido a clase un número significativo de días lectivos, lo que obligará a la reducción de la ayuda a conceder de acuerdo con la siguiente escala:
 - Más del 20% de días de inasistencia hasta el 40%: reducción del 20% de la ayuda.
 - Más del 40% de días de inasistencia hasta el 60%: reducción del 40% de la ayuda.
 - Más del 60% de días de inasistencia hasta el 80%: reducción del 60% de la ayuda.
 - Más del 80% de días de inasistencia hasta el 90%: reducción del 80% de la ayuda.
 - La inasistencia de más del 90% hasta el 100% de los días lectivos supondrá el reintegro total de la ayuda.
3. No obstante, no tendrá la consideración de incumplimiento cuando el alumno dejara de desarrollar el Programa de Éxito Educativo o alguna de las actuaciones del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo, por una evolución favorable en su proceso de enseñanza-aprendizaje. En este caso, se tendrá en cuenta el tiempo real en el que dicho alumno haya formado parte de este programa para abonarle la cuantía proporcional al mismo.

**Decimoséptimo. Justificación de las cantidades recibidas.**

1. Las Secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del Programa de Éxito educativo y del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo, a los efectos de justificar las ayudas recogidas en la presente convocatoria, comprobarán que el alumnado beneficiario ha cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda y ha asistido a las sesiones del programa para el que fueron seleccionados.

Para la graduación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda, se estará a lo previsto en el resuelto anterior.

2. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el apartado anterior, una vez realizada la actividad subvencionable, la Dirección del centro escolar deberá remitir, en la segunda quincena del mes de junio, a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, el listado del alumnado beneficiario de las ayudas, incluyendo las fechas de alta y baja en el curso escolar.
3. Para el abono de ayudas de transporte por coste de servicio o ayudas de comedor, el centro educativo deberá remitir copia auténtica de las facturas que acrediten el gasto realizado. El plazo para justificar estas ayudas será el establecido en el apartado anterior.
4. Los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado se custodiarán desde los centros, quedando a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, así como de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Decimoctavo. Incumplimiento, revocación y reintegros.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La renuncia por parte de la persona beneficiaria a la ayuda individualizada concedida dará lugar a la revocación inmediata y, en su caso, al reintegro.

**Decimonoveno. Efectos.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto, al que se refiere el artículo 20.8.a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Vigésimo. Recursos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante el titular de la consejería con competencia en materia de educación en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su notificación, siendo competente para su resolución este último, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de noviembre de 2024.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,
(PD, Resolución de 6 de noviembre de
2024, de la Secretaría General,
DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR PROGRAMA DE ÉXITO EDUCATIVO/ PROGRAMA DE REFUERZO, ORIENTACIÓN Y APOYO

DATOS DEL ALUMNO

Apellidos: _____		Nombre: _____	
D.N.I.: _____		Domicilio a efectos de notificación postal: _____	
Localidad: _____		C.P.: _____	Tlfº: _____
		Provincia _____	
Residencia familiar durante el curso: _____		Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
Localidad: _____		C.P.: _____	Tlfº: _____

D A T O S	Centro docente en el que está matriculado:			
	Distancia en Km desde el domicilio al Centro Educativo:			
	Localidad:		Provincia:	
	Etapas:			
	EDUCACIÓN PRIMARIA			
	Curso : <input type="checkbox"/> 1º		<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º
	E.S.O.			
Curso: <input type="checkbox"/> 1º		<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º	
POSTOBLIGATORIA: <input type="checkbox"/> 1º			<input type="checkbox"/> 2º	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (padre, madre o tutor)

Apellidos: _____	Nombre: _____	N.I.F.: _____
------------------	---------------	---------------

SOLICITA le sea concedida ayuda para:

TRANSPORTE <input type="checkbox"/>	COMEDOR <input type="checkbox"/>
-------------------------------------	----------------------------------

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

Ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de Éxito Educativo y en el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 1ª planta Mérida 06800.

Teléfono: 924006816

Correo electrónico: atenciondiversidad@juntaex.es

Delegada de protección de datos: atenciondiversidad@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios de las ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el programa de éxito educativo y en el Programa refuerzo, orientación y apoyo, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la



Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Módulo 5º 1ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos.

Proceden del interesado.



EXTRACTO de la Resolución que convocan ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso 2024-25. (2024064053)

BDNS(Identif.): 802549

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan ayudas para gastos de transporte y/o comedor escolar para el alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes Programas y etapas:

- a) Programas de Éxito Educativo: alumnado matriculado en Educación Básica Obligatoria.
- b) Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo: alumnado matriculado en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato.

Estos programas se desarrollarán en horario de tarde.

Segundo. Beneficiarios.

El alumnado, que por haber sido seleccionado por el centro educativo sostenido con fondos públicos donde se encuentra escolarizado, para participar en el Programa de Éxito Educativo o en el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo, esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia para asistir a su centro educativo en los términos contemplados en la orden de bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 29 de septiembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 193, de 6 de octubre de 2021).

**Cuarto. Cuantía.**

Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad total de cincuenta mil euros (50.000 euros), con cargo a la posición presupuestaria 13003 222G 48000, proyecto 20230314.

En la convocatoria se seguirá la tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura, quedando, en todo caso, dicha convocatoria sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

- a) Transporte: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado, desde su domicilio habitual al centro escolar, los días en los que se desarrolle el Programa de Éxito Educativo o las actuaciones del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo.
- b) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en un centro sostenido con fondos públicos que no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa y, que siendo beneficiario de la ayuda de transporte, asista a las actividades del Programa de Éxito Educativo o del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de junio de 2025, o hasta agotarse el crédito previsto en la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Los padres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayudas según el modelo que se acompaña como Anexo I a la Resolución de convocatoria.

Con la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

- a) Certificado de residencia, expedido desde el Ayuntamiento en el que conste el domicilio del alumno durante el curso escolar y los kilómetros de distancia al centro.
- b) "Alta de terceros" del alumno/a, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. En el caso de encontrarse dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, no será necesario aportar el modelo y bastará con indicar en el Anexo I el número de cuenta activo.



- c) Documento Nacional de Identidad (DNI), Tarjeta de Identidad o Pasaporte del solicitante: el órgano gestor lo recabará de oficio. En el caso de que se oponga de manera expresa a tal actuación, el interesado/a quedará obligado/a a aportar fotocopia del documento. En cualquier caso, el DNI, Tarjeta de Identidad o Pasaporte del alumno/a interesado/a o del padre, madre o representante legal del mismo/a debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.
- d) En los supuestos de ayuda de transporte por coste de servicio se acompañará, además, el presupuesto de transporte por coste de servicio que se va a realizar, por la empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma.
- e) En el supuesto de ayuda de comedor se acompañará la solicitud del presupuesto de la empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma.

Mérida, 25 de noviembre de 2024.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación E Inclusión
Educativa,
(PD, Resolución de 6 de noviembre de
2024, de la Secretaría General,
DOE n.º 217, de 7 de noviembre),
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2025/2026. (2024064047)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aprobó el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 7 apartado 8 de dicho decreto establece que, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, mediante resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, convocará el procedimiento anual de escolarización, estableciendo los modelos normalizados de solicitud, el plazo y lugares de presentación, así como otros aspectos del procedimiento y el plazo para dictar y hacer pública la relación de alumnado admitido y no admitido.

En desarrollo del citado decreto se dictó la Orden de 3 de enero de 2022 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 4, de 7 de enero),

En virtud de todo lo anterior y con base en las competencias conferidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Convocatoria del procedimiento y régimen jurídico aplicable.

1. Se convoca el procedimiento de admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación



Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2025/2026.

2. El procedimiento de admisión para el curso 2025/2026 se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y su modificación por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Orden de 3 de enero de 2022 de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten y demás normativa de general aplicación.

Segundo. Requisitos de escolarización.

Para solicitar plaza en un centro docente será necesario reunir los requisitos establecidos en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, considerando que, para cada una de las etapas educativas, el alumnado deberá haber cumplido la edad necesaria a fecha 31 de diciembre del año 2025.

Tercero. Centralización del procedimiento de escolarización.

1. Con el objeto de garantizar desde los servicios centrales una adecuada coordinación en el procedimiento de escolarización a nivel regional, la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, una vez recabados los datos de la Inspección de Educación y de las distintas comisiones de escolarización, deberá enviar informe a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional antes del inicio de cada proceso de admisión, con el contenido que se indica:
 - a) El número de plazas vacantes ofertadas para cada uno de los cursos de todos los centros autorizados y sostenidos con fondos públicos para el curso escolar, especificando las reservadas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
 - b) La propuesta, si procede, de modificación de zonas de escolarización y la adscripción de los centros sostenidos con fondos públicos en aquellas localidades donde exista más de uno, para su aprobación antes de la apertura del plazo de solicitudes de cada uno de los procedimientos por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
2. Antes del día 12 de junio de 2025, las Delegaciones Provinciales de Educación, a propuesta de las respectivas comisiones de escolarización, deberán informar a la Secretaría General



de Educación y Formación Profesional de las ampliaciones de ratio de cada curso/centro docente que se vayan a producir, así como la creación de nuevas líneas en los centros docentes.

3. De acuerdo con el artículo 8.3 de la Orden de 3 de enero de 2022 de la Consejería de Educación y Empleo, una vez concluido el procedimiento general de admisión y antes del 19 de septiembre de 2025, las Delegaciones Provinciales de Educación deberán remitir al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional informe general sobre los siguientes puntos:

- a) Ampliaciones de ratio.
- b) La creación de nuevas líneas en los centros docentes.
- c) El número de credenciales de escolarización emitidas por presentación, ante la comisión de escolarización, de solicitudes fuera de plazo diferenciando las presentadas por traslado de domicilio de la unidad familiar que implique cambio de localidad, por discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia, por inicio de una medida de acogimiento y por no entregar la solicitud dentro del plazo establecido en el procedimiento.
- d) Número de reclamaciones y recursos de alzada presentados con indicación del motivo del recurso y de la resolución adoptada.
- e) Desarrollo e incidencias del procedimiento.
- f) Propuestas para el siguiente procedimiento de escolarización.

Cuarto. Plazas vacantes ofertadas.

En ejecución de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, y en el artículo 2 de la Orden de 3 de enero de 2022, las Delegaciones Provinciales de Educación ofertarán, mediante resolución, el número de plazas vacantes para los cursos correspondientes tanto en el procedimiento específico de adscripción como en el procedimiento general de admisión, especificando aquellas reservadas para alumnado:

- Con necesidad específica de apoyo educativo derivada de necesidades educativas especiales.
- Con necesidad específica de apoyo educativo derivada de desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.



- Que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y enseñanzas regladas de música o danza.
- Que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y programas deportivos de alto rendimiento.

Dicha resolución será publicada en la fecha indicada en el anexo I por todos los centros educativos para cada uno de los procedimientos y deberán exponerse en los tablones de anuncios y difundirse a través de todos los sistemas de información pública de que disponga el centro educativo.

Quinto. Comisiones de escolarización.

1. De conformidad con el artículo 7 de la Orden de 3 de enero de 2022, las Delegaciones Provinciales de Educación constituirán, con anterioridad al 17 de enero de 2025, comisiones de escolarización de ámbito local, del distrito educativo o provincial, así como una Comisión de Escolarización Provincial con sede en la Delegación Provincial de Educación correspondiente, cuyo ámbito será el de aquellas localidades que no posean comisión de escolarización de ámbito local, de tal manera que todas las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura quedarán bajo la supervisión y amparo de una comisión de escolarización.
2. Asimismo, estas comisiones tendrán una sede abierta en horario de atención al público, al menos un día lectivo semanal, para atender sus funciones. Las sedes, teléfonos, direcciones de correo electrónico, así como el horario de apertura de estas comisiones, serán publicados en el portal de escolarización: <https://www.educarex.es/escolarizacion>
3. Tal y como se recoge en el artículo 13, apartado 3, del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, las comisiones de escolarización tienen, entre otras funciones, que informar a los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, y al alumnado en su caso, sobre las plazas disponibles en los centros sostenidos con fondos públicos de su ámbito territorial y garantizar que los centros y las Oficinas de Escolarización, en su caso, faciliten la información determinada en dicho decreto.
4. Respecto a los representantes de la comisión de escolarización recogidos en el artículo 7 apartado 2.h) de la Orden de 3 de enero de 2022, la fecha a considerar a efectos de la representatividad patronal y sindical de los colegios que pertenecen al ámbito del Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanzas sostenidas total o parcialmente con fondos públicos será la del día 10 de enero de 2025.

Sexto. Información al alumnado y a las familias.

1. Los centros educativos sostenidos con fondos públicos, las oficinas de escolarización, las comisiones de escolarización y las Delegaciones Provinciales de Educación informarán a los



padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del alumnado y, en su caso, a este si es mayor de edad, sobre el procedimiento de escolarización.

2. Además, en cumplimiento del artículo 6 de la Orden de 3 de enero de 2022, los centros educativos difundirán en los tablones de anuncios y en todos los sistemas de información pública de que dispongan la siguiente información:

- a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- b) Resolución de la Delegación Provincial de Educación con el número de plazas vacantes, para cada uno de los cursos autorizados y sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2025/2026, especificando aquellas reservadas para alumnado con:
 - i. Con necesidad específica de apoyo educativo derivada de necesidades educativas especiales.
 - ii. Con necesidad específica de apoyo educativo derivada de desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.
 - iii. Que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y enseñanzas regladas de música o danza.
 - iv. Que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y programas deportivos de alto rendimiento.
- c) Zona de escolarización y zonas limítrofes para cada enseñanza.
- d) Relación de centros adscritos, o de adscripción, según corresponda.
- e) Calendario completo del procedimiento de admisión donde se detalle especialmente el plazo de presentación de solicitudes, la fecha de publicación de las listas provisionales de puntuaciones, las relaciones definitivas del alumnado admitido y no admitido y los plazos para presentación de reclamaciones y recursos, con indicación expresa de la fecha de finalización de los mismos.
- f) Procedimiento de reclamación.
- g) Periodo de matriculación.
- h) Proyectos y programas del centro.



- i) Profesionales específicos de apoyo con que cuenta el centro.
 - j) Niveles de enseñanzas que impartan, así como los servicios complementarios y otros de carácter voluntario que ofrecen, con indicación del régimen económico de los mismos y de la correspondiente aprobación en los casos que sea preceptiva.
 - k) Sede de la comisión de escolarización y sede de la Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Educación.
 - l) Ubicación y horario de funcionamiento de la oficina de escolarización, en el caso de que exista en la localidad.
 - m) Dirección web del Portal de Escolarización de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: <https://www.educarex.es/escolarizacion> .
3. Para el curso 2025/2026, las Oficinas de Escolarización que estarán a disposición de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del alumnado o a este si es mayor de edad, son las que se detallan en el anexo VI. Las funciones de estas oficinas de escolarización son las recogidas en artículo 4.4 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre los días de atención al público y el horario de estas será publicado en el portal de escolarización: <https://www.educarex.es/escolarizacion>

Séptimo. Cálculo y revisión del precio público a satisfacer en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

1. Estarán obligados al pago del precio público mensual fijado los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor beneficiario de los servicios prestados en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

A estos efectos, se atenderá a lo dispuesto en la Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el cálculo de la cuantía del precio público a satisfacer, si procediera, de la correspondiente cuota por prestación de servicios en el primer ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en materia de precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme con la documentación justificativa.
3. No se abonará el precio que corresponda en el mes en que la Escuela Infantil permanezca cerrada por razón de vacaciones de verano. Si, por motivos diversos, dicha escuela permaneciera cerrada, no se abonará el precio correspondiente a estos días.



4. Los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor estarán obligados a poner en conocimiento de la Delegación Provincial de Educación correspondiente o del propio centro educativo cualquier variación económica que se produzca en la unidad familiar durante el curso escolar y que pudiera dar objeto a la modificación del precio público que le hubiera sido asignado.

Octavo. Solicitudes.

1. La tramitación de las solicitudes se hará según lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Orden de 3 de enero de 2022.
2. La persona solicitante que vaya a participar en los procedimientos específico de adscripción o procedimiento general de admisión del alumnado para el curso 2025/2026 en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato deberá presentar una única solicitud según el modelo normalizado que figura en el anexo II en el plazo establecido para su presentación según el anexo I.
3. En dicha solicitud establecerá un orden de preferencia, señalando, en primer lugar, el centro docente prioritario por el que se pretende ser admitido, pudiéndose indicar hasta cuatro centros más en los que prefieran su admisión subsidiariamente, en caso de no ser admitidos en el primero.

Asimismo, indicará si se acoge a una de las reservas de plaza para el alumnado:

- Con necesidad específica de apoyo educativo derivada de necesidades educativas especiales.
- Con necesidad específica de apoyo educativo derivada de desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.
- Que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y enseñanzas regladas de música o danza.
- Que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y de programas deportivos de alto rendimiento.

En el caso de que los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor opten por un centro educativo distinto a los recomendados inicialmente por los servicios de orientación educativa y que no cuente con los recursos imprescindibles de inclusión y atención a la diversidad eximirán a la Administración educativa respecto a la dotación de los citados recursos.



4. La solicitud se deberá presentar preferentemente de forma electrónica tal y como se detalla en el resuelvo décimo a través de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela. Si no fuera posible la tramitación telemática, se podrá presentar dicha solicitud de forma presencial tal y como se detalla en el resuelvo undécimo.
5. A la solicitud presentada de manera telemática o presencial deberá adjuntarse, en su caso, la documentación necesaria a la que se refiere el resuelvo noveno y señalar expresamente los criterios de admisión que solicitan le sean aplicados para su baremación, salvo para las solicitudes por la vía de urgencia social que no serán baremadas.
6. La solicitud de admisión será cumplimentada y firmada por ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la oportuna declaración responsable que figura en el anexo II, o en su caso, anexos III o IV.

Noveno. Documentación.

1. A la solicitud, indistintamente de su presentación telemática o presencial, se deberá adjuntar la copia del libro de familia que incluirá todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario o la funcionaria que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco, o certificaciones del Registro Civil sustitutorias o documento que justifique la tutela, guarda y/o acogimiento del menor.
2. Asimismo, la acreditación de la identidad de la persona solicitante será recabada de oficio por la Administración acorde a lo establecido en el artículo 7.4 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, salvo que las personas interesadas manifiesten su oposición, en cuyo caso se deberá aportar documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI y fecha de nacimiento. En cuanto a la documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante extranjera que se encuentre en España y solicite participar en el procedimiento de admisión será necesaria la presentación del número de identidad de extranjeros (NIE) o pasaporte.
3. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de los datos que se declaran en la solicitud, salvo que los interesados se opongan expresamente a dicha comprobación de oficio o no la autoricen en los casos en los que sea necesario indicándose



expresamente en el modelo normalizado de solicitud correspondiente en cuyo caso deberán presentar, junto a dicha solicitud, la documentación acreditativa de los criterios que se valoran en el artículo 10 del Decreto de 128/2021, de 17 de noviembre de marzo. De la misma manera, cualquier otra documentación acreditativa de los criterios relacionados en ese artículo, que sea necesaria para la baremación y no sea emitida por una Administración Pública, deberá ser aportada por la persona solicitante. Dicha documentación deberá responder a las circunstancias reales de la persona solicitante y mantener su validez y eficacia en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4. Aun cuando los interesados hayan autorizado a la Administración a la comprobación de oficio de la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y de los criterios de valoración, la Administración podrá requerir expresamente a las personas interesadas la aportación de la documentación que sea necesaria en los demás casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar de oficio dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
5. Para el cálculo de la cuantía del precio público a satisfacer de la correspondiente cuota por prestación de servicios, para el primer ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, se atenderá a lo dispuesto en la Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio presupuestario correspondiente, y para los efectos establecidos en el Decreto 98/2000, de 2 de mayo, por el que se regulan las exenciones y reducciones de los precios públicos en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social y el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral, se deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Documentación justificativa de la situación familiar:
 - Certificación emitida desde el Ayuntamiento correspondiente donde se indique los miembros integrantes de la unidad familiar. A efectos del cálculo de la correspondiente cuota, se considerarán miembros de la unidad familiar susceptibles de ser computados para el cálculo de sus ingresos y de la renta "per cápita" todos los integrantes de la unidad familiar: padre, madre o representantes legales, solicitante, hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar, así como los ascendientes del padre y la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.
 - Cuando corresponda, documentación acreditativa para el reconocimiento de familia numerosa según lo establecido en el artículo 29 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022.



- Cuando corresponda, documentación acreditativa para la condición reconocida de discapacidad del alumno o de la alumna o de alguno de sus padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, o hermanos o hermanas según lo establecido en el artículo 28 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022.
- Cuando corresponda, documentación acreditativa para el reconocimiento de familia monoparental según lo establecido en el artículo 31 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022 y, en el caso de las personas progenitoras convivientes que tengan reconocido un nivel 3 de gran dependencia, la acreditación corresponderá al SEPAD.

b) Documentación justificativa de la situación económica:

- Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Cuando proceda, modelo 130 o 131 de Declaraciones Trimestrales para los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor que sean trabajadores autónomos
- Copia de la nómina actualizada de los miembros de la unidad familiar que estén trabajando.
- Cuando proceda, documento justificativo de percibir renta básica, ingreso mínimo vital, pensiones (jubilación, incapacidad temporal, viudedad, discapacidad, etc.).

En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar esté percibiendo algún tipo de prestación o subsidio de desempleo, deberán presentar certificado del SEPE donde conste la cuantía mensual de dicha prestación o subsidio.

- En caso de separación, convenio regulador o sentencia donde se acredite el importe de pensiones alimenticias.
- Cuando proceda, recibo de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.
- Cuando proceda, certificado de excedencia.

c) Cualquier otra documentación que para tales efectos sea requerida por las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes.

6. Para solicitar una plaza por la vía de urgencia social para el primer ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y



Formación Profesional se deberá presentar, como documentación acreditativa, un informe de los servicios sociales y/o copia de la sentencia judicial u otra documentación que justifique dicha urgencia y la documentación necesaria correspondiente a la que se refiere los apartados anteriores durante la vigencia del curso escolar.

Décimo. Presentación de solicitudes de manera telemática.

1. La persona solicitante que vaya a participar en el procedimiento general de admisión, en el específico de adscripción del alumnado o solicite la admisión fuera de los plazos establecidos en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, o por la vía de urgencia social en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional presentará, preferentemente, su solicitud de forma telemática.

Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

La solicitud se realizará a través de la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela, mediante identificación y firma a través de:

- a) Certificados digitales reconocidos.
 - b) DNI electrónico.
 - c) Claves de acceso a la plataforma informática de gestión educativa Rayuela. Si una persona usuaria necesita recuperar sus claves de acceso al programa puede hacerlo personalmente en su centro educativo o de forma "online" a través de la plataforma Rayuela (<https://rayuela.educarex.es> opción "olvidé mis contraseñas") si en ella consta un "e-mail" actualizado. Asimismo, aquella persona no usuaria de Rayuela y que no disponga de dichas claves de acceso podrá solicitarla en cualquier centro educativo.
2. La aportación de la documentación necesaria a la que se refiere el resuelvo noveno y que no se incorporen de oficio, deberá presentarse, de manera telemática, en el apartado habilitado para ello dentro de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela <https://rayuela.educarex.es/> . En el caso de que la aportación de esta documentación no sea posible, deberá ser entregada en el centro educativo junto con la solicitud.
 3. Al finalizar la tramitación telemática, la plataforma informática de gestión educativa Rayuela emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, los datos relevantes de la solicitud y, en su caso, la enumeración de los apartados del baremo por los que se solicita puntuación.

**Undécimo. Presentación de solicitudes de manera presencial.**

1. En aquellos casos en los que la tramitación telemática no sea posible, la persona solicitante presentará, por triplicado (para la persona solicitante, para el centro educativo y para la comisión de escolarización), una única solicitud, según el modelo normalizado que figura en el anexo II o, en su caso, anexos III o IV junto con la documentación necesaria a la que se refiere el resuelto noveno. Dichos anexos estarán a disposición de los interesados en la web del Portal de Escolarización de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: <https://www.educarex.es/escolarizacion>
2. La presentación de dichas solicitudes y la documentación correspondiente se entregarán, para el procedimiento general de admisión, en el centro educativo en el que se solicite plaza en primera opción. En el caso de participación en el procedimiento específico de adscripción, habrá de entregarse en el centro de Educación Primaria de origen en el que la persona solicitante esté matriculada.
3. Asimismo, podrá presentarse mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; además, podrá presentarse ante la comisión de escolarización correspondiente y dentro del plazo establecido en el anexo I en el caso del procedimiento general de admisión.

Duodécimo. Presentación de solicitudes fuera de plazo.

1. El alumnado que solicite la admisión para el primer ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional fuera de los plazos establecidos, independientemente de la causa, deberá presentar una única solicitud según el modelo normalizado que figura en el anexo III junto con la documentación correspondiente que acredite que cumple los requisitos de acceso y la establecida en el resuelto noveno para el cálculo de la cuota mensual a satisfacer por prestación de servicios en Escuelas Infantiles.

Asimismo, el alumnado que solicite la admisión para el resto de enseñanzas y/o etapas reguladas en esta convocatoria en cualquier centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma fuera de los plazos establecidos debido al traslado de domicilio de la unidad familiar que implique cambio de localidad, o por inicio de una medida de acogimiento familiar de la persona solicitante o una discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia o por no entregar la solicitud dentro del plazo establecido en el procedimiento, deberá presentar una única solicitud según el modelo normalizado que



figura en el anexo III junto con la documentación correspondiente que acredite alguna de estas circunstancias, así como aquella que justifique que cumple los requisitos de acceso.

2. Las solicitudes fuera de plazo se presentarán, preferentemente, de forma telemática. En aquellos casos en los que la tramitación telemática no sea posible y para el primer ciclo de Educación Infantil en Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se presentarán, junto con la documentación necesaria, ante las Delegaciones Provinciales de Educación o en el centro educativo y dirigidas a las Delegaciones Provinciales de Educación. Para el resto de las solicitudes fuera de plazo se presentarán, junto con la documentación necesaria, ante la comisión de escolarización correspondiente al centro docente elegido como primera opción, en el centro educativo o ante la comisión de escolarización provincial.

Dichas solicitudes recibidas no se baremarán y serán ordenadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, y atendiendo a la fecha y hora de presentación de las mismas.

3. Siguiendo lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 3 de enero de 2022, la comisión de escolarización o las Delegaciones Provinciales de Educación, en su caso, asignará plaza teniendo en cuenta el orden de prioridad manifestado en la solicitud. De no existir vacante en el centro o centros docentes solicitados, se ofrecerán a la persona solicitante las plazas disponibles, para adjudicarle, entre estas, la de su elección.
4. En cualquier caso, una vez adjudicada plaza escolar, las Delegaciones Provinciales de Educación para las solicitudes recibidas del primer ciclo de Educación Infantil en Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o la comisión de escolarización para el resto de solicitudes entregará a la persona solicitante una credencial según el modelo oficial que figura en el anexo V para que proceda a la formalización de la matrícula en el centro asignado, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su entrega. De no realizarse dicha matriculación en el centro y plazo citados se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán formalizar ninguna matrícula fuera de plazo sin la presentación previa de la credencial de escolarización emitida por la correspondiente comisión de escolarización.

5. No se atenderá una solicitud fuera del plazo de presentación del procedimiento de admisión correspondiente, si el solicitante ya hubiera presentado otra dentro del plazo para el mismo curso académico, localidad y enseñanza, a excepción del primer ciclo de Educación Infantil en Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación



Profesional y aquellos casos descritos en el artículo 45 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022.

Decimotercero. Presentación de solicitudes por la vía de urgencia social.

1. Aquellas familias que se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 9 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre y deseen solicitar una plaza por la vía de urgencia social para el primer ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional deberán presentar una única solicitud según el modelo normalizado que figura en el anexo IV.
2. Las solicitudes por la vía de urgencia social se presentarán preferentemente de forma telemática. En aquellos casos en los que la tramitación telemática no sea posible se presentarán, junto con la documentación necesaria correspondiente indicada en el resuelto noveno, ante las Delegaciones Provinciales de Educación o en el centro educativo y dirigidas a las Delegaciones Provinciales de Educación.

Estas solicitudes podrán presentarse durante la vigencia del curso escolar, según lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 3 de enero de 2022.

3. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán formalizar ninguna matrícula por la vía de urgencia social sin la correspondiente resolución de autorización de la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

Decimocuarto. Seguimiento del procedimiento de admisión del alumnado a través de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela.

Al objeto de que pueda realizarse el seguimiento del estado de la admisión del alumnado, el centro receptor deberá dar acceso a la Secretaría Virtual de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela a la persona solicitante y hacerle entrega, en el momento de presentación de la solicitud, de la credencial de acceso a dicha plataforma, en el caso de que no dispusiera de la misma con anterioridad.

Decimoquinto. Baremación de solicitudes.

1. De conformidad con el artículo 35 de la referida Orden de 3 de enero de 2022, cuando el número de solicitudes exceda el de plazas ofertadas, el centro solicitado en primer lugar baremará a todos los centros consignados en el modelo normalizado de solicitud, procediendo a la asignación de las puntuaciones parciales y total tanto al centro elegido en primera opción, como al resto de centros subsidiarios solicitados. Para ello se tendrán en cuenta los criterios y puntuaciones que, para cada uno de esos centros, sean de aplicación,



y en caso de empate, el procedimiento de desempate establecido en el artículo 11 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, de forma que se asignará a cada persona solicitante una puntuación referida a cada uno de los centros por los que ha optado.

2. Cuando el número de solicitantes para ocupar una plaza escolar en un centro docente sostenido con fondos públicos sea superior al de vacantes existentes, las solicitudes de admisión se ordenarán según la puntuación total obtenida por la valoración de los criterios de admisión que se incorpora como anexo VII de la presente resolución.

Decimosexto. Sorteo público.

En cumplimiento del artículo 36 de la Orden de 3 de enero de 2022, se realizará el sorteo público el día 21 de febrero de 2025, a las 11:00 horas en la Sala de usos Múltiples de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ubicada en la avenida Valhondo, s/n, planta baja, Edificio "Mérida III Milenio", en Mérida. En dicho sorteo se determinará las tres letras del alfabeto y el orden, ascendente o descendente, que se aplicarán para cada apellido y nombre del alumnado y que servirá como criterio de desempate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, apartado 1.8, del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre. Asimismo, este sorteo será de aplicación para ordenar las solicitudes que haya que reubicar.

A los efectos únicos del sorteo previsto en la presente resolución se entiende como orden ascendente, el orden natural del alfabeto desde la letra "a" hasta la "z" y orden descendente desde la letra "z" hasta la "a".

Decimoséptimo. Adjudicación de plazas.

1. Las listas provisionales de puntuaciones y definitivas de admitidos y no admitidos se publicarán en la página web del correspondiente centro educativo, siempre que el acceso sea restringido a los interesados, en su tablón de anuncios y en el de las oficinas de escolarización. Los tabloneros de anuncios estarán sujetos a las restricciones que se indican en la disposición adicional primera del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre.

Asimismo, las personas interesadas podrán acceder a la información a la que se refiere el apartado anterior a través de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela en el marco de la normativa de protección de datos de carácter personal a que se refiere la disposición adicional primera del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre.

La publicación de estos listados por cualquiera de las vías producirá los efectos de notificación a las personas interesadas y deberá permanecer expuesta en el tablón de anuncios del centro correspondiente hasta la terminación del plazo de presentación de recursos y reclamaciones.



Para el primer ciclo de Educación Infantil en aquellos casos en los que no sea posible adjudicarle plaza en ninguno de los centros consignados en la solicitud permanecerá en las listas de espera correspondientes de cada uno de dichos centros educativos. Por el contrario, para el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en aquellos casos en los que no fuera posible adjudicarle plaza en ninguno de los centros consignados en la solicitud, la comisión de escolarización correspondiente procederá a adjudicarle plaza disponible.

2. Las reclamaciones a las listas provisionales de puntuaciones podrán interponerse, bien por vía telemática a través de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela o bien de manera presencial en el centro educativo elegido como prioritario, y dirigidas a la persona que ejerza la dirección del centro docente público o a la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado en los plazos establecidos en el anexo I.
3. Una vez producida la adjudicación del alumnado del procedimiento específico de adscripción, el centro educativo de origen entregará a los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor la correspondiente certificación de reserva de plaza del centro educativo adjudicado según el anexo VIII.
4. Podrá no otorgarse el consentimiento a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para que publique la puntuación obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el artículo 10 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, tanto en la relación provisional de puntuaciones como en la relación definitiva de alumnado admitido y no admitido, mediante manifestación expresa en la correspondiente solicitud.
5. En los tres días hábiles posteriores a dicha publicación, las personas solicitantes podrán presentar, ante el órgano competente en materia de admisión de los centros educativos del centro solicitado como primera opción, la correspondiente solicitud de acceso a la información del expediente y/o reclamaciones. En caso de solicitud de acceso a cualquier expediente, el plazo de tres días hábiles para presentar la posible reclamación se computará a partir del último día establecido para acceso al mismo por parte de la persona interesada.

Decimoctavo. Listas de espera.

Siguiendo lo señalado en el artículo 44 de la Orden de 3 de enero de 2022, las Delegaciones Provinciales de Educación para las solicitudes de primer ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o el órgano competente en materia de admisión del alumnado para el resto de solicitudes, procederán a comunicar y ofertar la posibilidad de plaza al alumnado de las listas de espera siguiendo rigurosamente la prelación establecida. Una vez adjudicada dicha plaza escolar



deberá formalizar la matrícula en el centro asignado, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación. De no realizarse la matriculación en el centro y plazo citados se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

Decimonoveno. Inclusión educativa.

1. Para el alumnado que requiera medidas extraordinarias o excepcionales de escolarización que supongan que el alumnado de una provincia reciba la respuesta educativa en la otra, el preceptivo informe emitido por la Inspección de Educación sobre la adopción de la medida de escolarización correspondiente al que hace referencia el artículo 15 de la Orden de 3 de enero de 2022 deberá ir firmado por los correspondientes inspectores y/o inspectoras de ambas provincias con el visto bueno de cada uno de los Inspectores Jefe Provincial.
2. La documentación para aportar al expediente del alumno sobre la solicitud de medidas específicas (extraordinaria o excepcionales) de inclusión y atención a la diversidad será acorde a los modelos de anexos recogidos en el resuelto vigésimo para la homogeneización de las actuaciones, debiendo incluirse de manera obligatoria donde sea requerido los datos del curso, etapa y centro educativo a escolarizar.
3. Al alumnado que se incorpore a la Unidad Educativa del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales "Vicente Marcelo Nessi" se le podrá autorizar la simultaneidad de matrícula por el período en el que dure la medida judicial. De este modo conservará su plaza en el centro docente donde estaba escolarizado al mismo tiempo que en dicha unidad educativa. A tal efecto, se deberá comunicar dicha circunstancia a la dirección del centro docente correspondiente.
4. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que haya permanecido un curso más en el primer ciclo de Educación Infantil, para su correspondiente matriculación en el segundo ciclo de dicha etapa educativa no será necesario la realización de nuevo dictamen de escolarización.
5. En la revisión realizada conforme a los cambios de etapa del alumnado con necesidades educativas especiales en los que no exista un cambio en su modalidad de escolarización ni en los recursos imprescindibles que el alumno requiere, no será necesario la realización de un nuevo dictamen de escolarización.
6. Para los casos de inicio del procedimiento de solicitud de dos medidas extraordinarias y/o excepcionales cuya resolución sea competente dos órganos administrativos distintos, será necesario que toda la documentación original del expediente sea elaborada y remitida de forma duplicada para la emisión de las correspondientes resoluciones por la autoridad educativa competente según corresponda.



7. Para garantizar la previsión de plazas para el alumnado con necesidades educativas especiales, el servicio de orientación educativa competente remitirá a la presidencia de la comisión de escolarización, antes del 15 de marzo, la relación del alumnado con necesidades educativas especiales que solicitan para el próximo curso la modalidad de escolarización en centro de educación especial y/o aula abierta especializada o escolarización en aula especializada con alumnado con TEA.

Vigésimo. Aulas del Programa experimental "Aulas 1-2".

Las aulas que formaban parte del programa experimental regulado por la Orden de 30 de noviembre de 2021 por la que se implanta el programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil (DOE de 3 de diciembre de 2021), a partir del curso 2025-2026 pasan a integrarse ordinariamente en los centros educativos en los que se implantaron (anexo XXIII).

Vigésimo primero. Homogeneización de actuaciones.

Con la finalidad de homogeneizar las actuaciones para la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se incluyen los siguientes anexos:

- Anexo IX: Información del centro educativo del procedimiento de admisión del curso 2025/2026.
- Anexo X: Certificado de tramitación del documento de reserva de plaza.
- Anexo XI: Modelo de informe de reserva de plaza para la admisión del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.
- Anexo XII: Modelo de propuesta del director del centro sobre medida extraordinaria o excepcional de inclusión y atención a la diversidad.
- Anexo XIII: Modelo de informe del tutor del segundo ciclo de educación infantil para solicitud de medidas extraordinarias o excepcionales.
- Anexo XIV: Modelo de informe del tutor para solicitud de medida extraordinaria o excepcional.
- Anexo XV: Informe del equipo docente coordinado por el tutor del alumnado con altas capacidades.



- Anexo XVI: Autorización familiar para evaluación psicopedagógica.
- Anexo XVII: Dictamen de escolarización.
- Anexo XVIII: Opinión de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor en relación con la propuesta de modalidad de escolarización.
- Anexo XIX: Visto bueno de la Inspección de Educación para la tramitación de la medida extraordinaria recogida en el artículo 13 apartado 4.º, letra d), de la Orden de 3 de enero de 2022.
- Anexo XX: Informe de la Inspección de Educación para la resolución de medidas extraordinarias (artículo 13.3 de las letras a) a la g) y artículo 13.4, letras a), b) y c) de la Orden de 3 de enero de 2022).
- Anexo XXI: Informe de la Inspección de Educación para la resolución de medidas extraordinarias (artículo 13.3 h) i)), medidas excepcionales (artículo 14) de la Orden de 3 de enero de 2022.
- Anexo XXII: Relación del alumnado con necesidades educativas especiales de los centros del sector/localidad.

Vigésimo segundo. Matriculación.

El alumnado que haya obtenido una plaza escolar en el presente procedimiento de admisión deberá formalizar la matrícula en el centro educativo donde haya sido admitido, en las fechas que se establecen en el anexo I de esta resolución.

Si, una vez finalizado el plazo de matriculación, esta no se hubiera formalizado, perderá la plaza obtenida quedando excluido en todas las listas de espera. Para el alumnado en edad de escolarización obligatoria que no haya presentado la matrícula en el plazo correspondiente, la comisión de escolarización procederá a adjudicar plaza escolar en el centro con vacante más próximo al domicilio familiar o del lugar de trabajo, o en su defecto, se asignará plaza en un centro de las zonas limítrofes. El resto del alumnado que desee continuar sus estudios no habiendo presentado la matrícula en el plazo establecido deberá presentar una nueva solicitud con anterioridad al inicio del curso escolar.

En el acto de formalización de la matrícula será necesario, en su caso, acreditar los requisitos de edad, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel y curso a los que se pretende acceder, así como presentar cualquier otra documentación solicitada por el centro educativo. Además de lo anterior, para el alumnado de las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se ad-



juntará la documentación que acredite el estado de vacunación del alumnado y el compromiso formal de dar cumplimiento al calendario de vacunaciones, así como la información sanitaria que se considere relevante para prestarles una correcta atención.

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán formalizar la matrícula con la correspondiente medida extraordinaria o excepcional de escolarización para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, sin contar con la correspondiente resolución de la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional o de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, por la que se autorice la escolarización con la medida de atención a la diversidad correspondiente.

Los equipos directivos de cada centro informarán a la Inspección Educativa en un plazo de cinco días hábiles del alumnado en edad de escolarización obligatoria que no haya formalizado la matrícula al inicio del curso escolar.

Vigésimo tercero. Datos de carácter personal.

En consonancia con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 128/2021, de 17 de diciembre, cuando los centros educativos publiquen los listados provisionales de puntuación y listados definitivos de admitidos y no admitidos deberán utilizar tableros de anuncios ubicados en dependencias con acceso restringido a las personas interesadas o utilizar los medios necesarios para evitar su público conocimiento por quienes carezcan de interés en el procedimiento.

Vigésimo cuarto. Impugnación de los actos del procedimiento de admisión.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, los acuerdos y decisiones sobre admisión del alumnado de los centros públicos y privados concertados, así como los de las comisiones de escolarización podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

En todo caso, cualquiera que fuere la resolución adoptada se deberá garantizar la adecuada escolarización del alumnado.

Vigésimo quinto. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dicta la resolución o ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en



los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

**ANEXO I****CALENDARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2025/2026**

Antes del 17 de enero de 2025	Plazo para que las Delegaciones Provinciales de Educación constituyan y remitan a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, las comisiones de escolarización de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Provincial.
21 de febrero a las 11:00 horas de 2025	Sorteo público para resolver las posibles situaciones de empate que subsistan tras la aplicación de los criterios de admisión en la Sala de usos Múltiples de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ubicada en la Avda. Valhondo s/n, planta baja, Edificio “Mérida III Milenio”, en Mérida.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DE ESCOLARIZACIÓN	
14 de marzo de 2025	<p>Último día para remitir a la Inspección Educativa correspondiente, el expediente con la documentación original para solicitar las siguientes medidas extraordinarias y excepcionales de escolarización recogidas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 3 de enero de 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 13.3.d. Escolarización en centro de educación especial o aula abierta especializada en centro ordinario en las etapas de Educación Primaria o Secundaria para alumnado con necesidades educativas especiales. - 13.3.e. Escolarización combinada entre centro ordinario y centro de educación especial en las etapas de Educación Primaria o Secundaria para alumnado con necesidades educativas especiales. - 13.3.f. Escolarización en centro ordinario con recurso de aula especializada para el alumnado con trastorno del espectro del autismo en las etapas de Educación Primaria o Secundaria en las etapas de Educación Primaria o Secundaria para alumnado con necesidades educativas especiales. - 14.2.b. Escolarización en centros de educación especial o en aula abierta especializada en la etapa de Educación Infantil para alumnado con necesidades educativas especiales. - 14.2.d. Escolarización combinada entre centro ordinario y centro de educación especial para alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de Educación Infantil. - 14.2.e. Escolarización en centro ordinario con recurso de aula especializada para el alumnado con trastorno del espectro del autismo en la etapa de Educación Infantil.
15 de abril de 2025	<p>Último día para que la Inspección educativa emita informe sobre la adopción de las siguientes medidas extraordinarias y excepcionales recogidas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 3 de enero de 2022 y remitir dicho informe junto el expediente con los documentos originales al Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional: 13.3.d.; 13.3.e.; 13.3.f.; 14.2.b.; 14.2.d.; 14.2.e.</p>
31 de marzo de 2025	<p>Último día para remitir a la Inspección Educativa correspondiente el expediente con la documentación original para solicitar las siguientes medidas extraordinarias y excepcionales de escolarización recogidas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 3 de enero de 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 13.3.h. Prolongación de un año en la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros ordinarios. - 13.3.i. Fraccionamiento de las enseñanzas de Bachillerato para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a problemas graves de audición, visión, motricidad, alumnado con necesidades educativas que presenta trastorno del espectro del autismo y alumnado con vulnerabilidad asociada a problemas graves de salud. - 14.2.a. Permanencia de un curso más en la etapa de Educación Infantil para alumnado con necesidades educativas especiales. - 14.2.c. Escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales a un curso inferior al que le corresponda por edad en el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil, para alumnado no procedente de escuelas infantiles dependientes de la consejería competente en materia de educación o para alumnado sin escolarizar con anterioridad. - 14.2.g. Permanencia hasta los 16 años, a cumplir en el año natural de inicio del curso, en centros ordinarios de Educación Infantil y Primaria para el alumnado que presente necesidades educativas especiales escolarizado en aula abierta especializada. - 14.2.h. Flexibilización del periodo de escolarización para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de altas capacidades intelectuales. - 14.2.i. Escolarización del alumnado con condiciones de desarrollo en las que la edad madurativa no se corresponda con la edad biológica, a un curso inferior al que le corresponda por edad en el segundo ciclo de la etapa de educación infantil.
30 de abril de 2025	<p>Último día para que la Inspección Educativa emita informe sobre la adopción de las siguientes medidas extraordinarias y excepcionales de escolarización recogidas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 3 de enero de 2022 y remitir dicho informe junto el expediente con los documentos originales al Servicio de</p>

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	Inclusión y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional: 13.3.h.;13.3.i.; 14.2.a.;14.2.c.; 14.2.g.; 14.2.h.; 14.2.i.
Todo el curso	Remisión a la Inspección Educativa correspondiente del expediente con la documentación, para la tramitación de las siguientes medidas extraordinarias y excepcionales de escolarización recogidas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 3 de enero de 2022: <ul style="list-style-type: none"> - 13.3.a. Escolarización en centro ordinario con adaptaciones curriculares significativas y de acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales. - 13.3.b. Escolarización en centro ordinario con adaptaciones de acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales. - 13.3.c. Escolarización en centro ordinario con adaptaciones curriculares significativas para alumnado con necesidades educativas especiales. - 13.3.g. Intervención con carácter imprescindible de personal no docente especializado para el acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales. - 13.4.a. Adaptaciones de acceso al currículo para alumnado sin necesidades educativas especiales. - 13.4.b. Ajuste curricular significativo en las etapas obligatorias para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que presente un desfase curricular de más de dos años en al menos dos áreas, materias o un ámbito. - 13.4.c. Adaptaciones curriculares de ampliación para alumnado con altas capacidades intelectuales. - 14.2.f. Escolarización a tiempo parcial en centro ordinario para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno grave de conducta.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADMISIÓN

Antes del 2 de abril de 2025	Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, el número de plazas vacantes ofertadas de cada una de las diferentes vías de acceso para cada uno de los cursos de todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos para el curso escolar.
3 de abril de 2025	Publicación por todos los centros educativos de la resolución de la Delegación Provincial de Educación por la que se ofertan las plazas vacantes para cada curso en el procedimiento general de admisión, que deberá exponerse en los tablones de anuncios y difundirse a través de todos los sistemas de información pública de que disponga el centro educativo.
Del 4 hasta las 14.00 horas del 25 de abril de 2025	Plazo general de presentación de solicitudes.
15 de mayo de 2025	Último día de plazo para la baremación de las solicitudes.
21 de mayo de 2025	Plazo para la publicación de las listas provisionales de puntuaciones totales y de cada uno de los criterios de admisión obtenidas por el alumnado en el centro solicitado como prioritario, así como la relación del alumnado que ha solicitado el centro como subsidiario. Los listados se extraerán exclusivamente desde la plataforma Rayuela.
22, 23 y 26 de mayo de 2025	Plazo para interponer reclamaciones o solicitar acceso al expediente ante el órgano competente en materia de admisión del centro solicitado como primera opción por parte de las personas solicitantes que no soliciten acceso a la información del expediente.
27 de mayo de 2025	Plazo para que el director del centro público o titular del centro concertado facilite el acceso a la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
28 al 30 de mayo de 2025	Plazo para interponer reclamaciones ante el director del centro público o titular del centro concertado por parte de las personas interesadas que solicitaron el acceso a la información del expediente.
2 al 4 de junio de 2025	El órgano competente en materia de admisión resolverá las reclamaciones y hará llegar las respuestas de las mismas a la comisión de escolarización para su conocimiento y supervisión, antes de comunicárselas a las personas solicitantes.
5 al 11 de junio de 2025	Supervisión de las comisiones de escolarización a las listas de los centros educativos.
18 de junio de 2025	Plazo de publicación de las listas definitivas de alumnado admitido, y además en el centro solicitado como prioritario, el listado definitivo de alumnado no admitido en dicho centro y la correspondiente adjudicación de plaza escolar en centros elegidos como subsidiarios.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

19, 20 y 23 de junio de 2025	Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.
24 de junio de 2025	Plazo para que el director del centro público o titular del centro concertado facilite el acceso a la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
Antes del 30 de junio de 2025	Las comisiones de escolarización registrarán en Rayuela el centro adjudicado a los alumnos y a las alumnas que no se le haya adjudicado plaza en ninguno de los centros consignados en la solicitud. Las comisiones de escolarización comunicarán esta circunstancia a los centros docentes donde haya sido reubicado dicho alumnado.

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ADSCRIPCIÓN**ADSCRIPCIÓN MÚLTIPLE**

Antes del 27 de enero de 2025	Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional el número de plazas vacantes ofertadas de cada una de las diferentes vías de acceso para cada uno de los cursos de todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos para el curso escolar.
Antes del 29 de enero de 2025	En los centros de Educación Primaria se facilitarán los impresos de solicitudes para acceder a alguno de los centros de Educación Secundaria a que esté adscrito a aquellas personas interesadas que no puedan realizar la solicitud por la vía telemática (forma de solicitud preferente); en la instancia se manifiesta el orden de prioridad en que reserva plaza el alumnado. Reunión informativa del equipo directivo del centro de Educación Primaria con los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor sobre el procedimiento, oferta de centros adscritos y recursos específicos.
29 de enero de 2025	Publicación por todos los centros educativos de la resolución de la Delegación Provincial de Educación por la que se ofertan las plazas vacantes para cada curso en el procedimiento específico de adscripción, que deberá exponerse en los tabloneros de anuncios y difundirse a través de todos los sistemas de información pública de que disponga el centro educativo.
Del 30 de enero hasta las 14.00 horas del 7 de febrero de 2025	Plazo de presentación de solicitudes.
14 de febrero de 2025	Los centros de Educación Primaria registrarán en Rayuela las solicitudes tramitadas de forma presencial y las remitirán junto con la documentación acreditativa, en su caso, a cada centro de Educación Secundaria solicitado en primer lugar.
24 de febrero de 2025	Último día de plazo para la baremación de las solicitudes por los centros de Educación Secundaria.
28 de febrero de 2025	Plazo para la publicación de las listas provisionales de puntuaciones totales y de cada uno de los criterios de admisión obtenidas por el alumnado en el centro solicitado como prioritario, así como la relación del alumnado que ha solicitado el centro como subsidiario. Los listados se extraerán exclusivamente desde la plataforma Rayuela.
5, 6 y 7 de marzo de 2025	Plazo para interponer reclamaciones o solicitar acceso al expediente ante el órgano competente en materia de admisión del centro solicitado como primera opción por parte de las personas solicitantes que no soliciten acceso a la información del expediente.
10 de marzo de 2025	Plazo para que el director del centro público o titular del centro concertado facilite el acceso a la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
11, 12 y 13 de marzo de 2025	Plazo para interponer reclamaciones ante el director del centro público o titular del centro concertado por parte de las personas interesadas que solicitaron el acceso a la información del expediente.
14, 17 y 18 de marzo de 2025	El órgano competente en materia de admisión resolverá las reclamaciones y hará llegar las respuestas de las mismas a la comisión de escolarización para su conocimiento y supervisión, antes de comunicárselas a las personas solicitantes.
Hasta el 27 de marzo de 2025	Plazo de reubicación por las comisiones de escolarización para el alumnado siguiendo lo establecido en el artículo 43.4 de la Orden de 3 de enero de 2022.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

28 de marzo de 2025	<ul style="list-style-type: none"> Plazo de publicación de las listas definitivas de alumnado admitido, y además en el centro solicitado como prioritario, el listado definitivo de alumnado no admitido en dicho centro y la correspondiente adjudicación de plaza escolar en centros elegidos como subsidiarios. Envío de las certificaciones de reserva de plaza del alumnado admitido (Anexo VII de la resolución) desde los centros de Educación Secundaria a los centros de Educación Primaria, quienes las entregarán a los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor en el plazo de 3 días hábiles tras la recepción de las mismas.
31 de marzo, 1 y 2 de abril de 2025	Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.
3 de abril de 2025	Plazo para que el director del centro público o titular del centro concertado facilite el acceso a la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
Del 4 hasta las 14.00 horas del 25 de abril de 2025	Plazo para que el alumnado con reserva de plaza obtenida por adscripción y que desee modificarla pueda solicitar otro centro educativo diferente de Educación Secundaria, concurriendo al procedimiento general de admisión y presentando el correspondiente modelo normalizado de solicitud a la que deberá adjuntar copia de la notificación de reserva de plaza.
ADSCRIPCIÓN ÚNICA	
28 de febrero de 2025	Plazo para que los centros de Educación Primaria indiquen en Rayuela la relación del alumnado que pasarán al centro de Educación Secundaria al que están adscritos remitiendo a dichos centros la documentación del alumnado que corresponda.
28 de marzo de 2025	Plazo para que los centros de Educación Secundaria expidan desde Rayuela, los certificados de reserva de plaza (Anexo VIII de la resolución) y los remitan a los centros de Educación Primaria para su entrega a los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor en el plazo de 3 días hábiles tras la recepción de las mismas.
Del 4 hasta las 14.00 horas del 25 de abril de 2025	Plazo para que el alumnado con reserva de plaza obtenida por adscripción y que desee modificarla pueda solicitar otro centro educativo diferente de Educación Secundaria, concurriendo al procedimiento general de admisión y presentando el correspondiente modelo normalizado de solicitud a la que deberá adjuntar copia de la notificación de reserva de plaza.

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Antes del 30 de junio de 2025	Plazo para que los centros de Educación Primaria remitan a los centros de Educación Secundaria copia certificada del acta de evaluación del sexto curso de Educación Primaria y/o de segundo de la ESO, según proceda, así como los preceptivos informes y relación nominal del alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo según se indica en el artículo 38.4 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Antes del 5 de septiembre de 2025	Plazo para que los centros de Educación Primaria remitan a los centros de Educación Secundaria copia del historial académico, del expediente académico y la información complementaria precisa del alumnado.

MATRICULACIÓN

Del 1 al 15 de julio de 2025	Plazo de matriculación en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
1 al 9 de septiembre de 2025	Plazo de matriculación para el alumnado a quien se le haya adjudicado plaza por las comisiones de escolarización con posterioridad al 15 de julio.



ANEXO II:

Procedimiento específico de adscripción

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Procedimiento general de admisión

- DATOS PERSONALES-

ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD

Me opongo a que la comprobación de los datos personales del alumno solicitante se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos por lo que se aporta a esta solicitud documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento.

DATOS DEL ALUMNO:

Form fields for Apellidos, Nombre, NIF/NIE/pasaporte, and Fecha de nacimiento.

SÓLO ALUMNADO PRIMER CICLO DE E.I. CUYO NACIMIENTO SE PREVEA ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Se aporta el informe médico que justifique dicha situación y la fecha del futuro nacimiento.

Form fields for Apellidos del alumno, Nombre del alumno, and Fecha probable de nacimiento.

DATOS FAMILIARES: padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor:

Form fields for family data (1): Apellidos, Nombre, NIF/NIE/pasaporte, Fecha nacimiento, Tlf., Tipo de vía y denominación, N°, Escalera, Piso, Puerta, C.P., Municipio, Provincia, e-mail.

Form fields for family data (2): Apellidos, Nombre, NIF/NIE/pasaporte, Fecha nacimiento, Tlf., Tipo de vía y denominación, N°, Escalera, Piso, Puerta, C.P., Municipio, Provincia, e-mail.

NOTA: en el caso de coincidir los dos domicilios solamente rellenar uno de ellos. // En caso de ser diferentes, el domicilio del alumno es el número: 1 2

IMPORTANTE: Se aporta copia del libro o libros de familia o certificaciones del Registro Civil sustitutorias o documento que justifique la tutela o la guarda y/o acogimiento del menor

EXPONE:

Que durante el curso actual la persona solicitante se encuentra cursando estudios de:

Ninguno, comienza la escolarización Centro de la Comunidad Autónoma de Extremadura Centro de otra Comunidad Autónoma Centro de un país extranjero

Form fields for ETAPA, CURSO, CENTRO, C.P., Municipio, Provincia, PAÍS.

Que pertenece a la siguiente tipología de familia:

Nuclear Monoparental Responsables legales en régimen de separación (convivencia única) Responsables legales en régimen de separación (convivencia en alternancia) De acogida Acogimiento familiar

SOLICITA:

Que para el curso escolar 2025/2026 sea admitido en los siguientes estudios:

Form fields for 1º ciclo E. infantil, 2º ciclo E. infantil, Educación Primaria, and E.S.O.

Bachillerato: Curso: 1º 2º Modalidad:

¿SOLICITA la escolarización de más de un hijo en el mismo centro?: Sí No

Marcar una de las opciones en caso de querer optar a las plazas reservadas a estos colectivos.

Form with checkboxes for specific student categories: Solicitante con necesidad específica de apoyo educativo, Solicitante con necesidades educativas especiales, etc.

CENTROS en los que solicita ser admitido por orden de prioridad para el curso escolar 2025/2026:

- La presente solicitud de admisión será baremada para todos los centros que figuren incluidos en la misma y se asignará la puntuación que corresponda en cada caso.
• Para ello es necesario indicar en cada centro solicitado los criterios específicos que se alegan.
• La puntuación final que se obtenga para cada centro podrá ser diferente en función de los criterios de baremación aplicables en cada caso.

Table with 5 columns: Denominación del centro, Municipio, Provincia, Hermanos en el centro, Padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor en el centro. Rows 1º to 5º.



A tal efecto, ALEGA las siguientes circunstancias personales o sociales (señalar "X" al lado del número correspondiente), y dentro de cada apartado señalar asimismo lo que proceda. De no efectuarse la alegación, no se baremará el criterio o criterios de admisión correspondientes.

- Según el artículo 7.4 Decreto 128/2021, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de oficio de los datos referidos a los criterios de admisión: existencia de hermanos/as matriculados en el centro y padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor trabajando en el mismo, proximidad del domicilio familiar, condición reconocida de discapacidad, pertenencia a familia numerosa y expediente académico. En caso de oponerse a la consulta de alguno de esos datos, márchese "X" en el lugar correspondiente de cada apartado y acompañese la documentación indicada.

¿Otorga su consentimiento a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para que publique la puntuación desglosada obtenida en cada uno de los criterios para la admisión de alumnos según resuelvo decimoquinto de esta resolución?

- Yes No (De no marcar ninguna casilla NO se publicará la puntuación desglosada).

CRITERIOS DE ADMISIÓN

(Es obligatorio señalar con "X" los apartados del baremo por los que se quiera participar. Si el apartado no está marcado no se puntuará)

1. Existencia de hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro y padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor trabajando en el mismo centro.

En alguno de los centros solicitados cursan estudios los siguientes HERMANOS O HERMANAS del alumno:
No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta copia del libro o libros de familia o certificaciones del Registro Civil sustitutorias o documento que justifique la tutela, guarda y/o acogimiento del menor y certificado del centro educativo donde consta matriculados dichos hermanos o hermanas.
Table with columns: Nombre y apellidos, Curso actual, Etapa actual, Centros solicitados por orden de prioridad (O1-O5)

En alguno de los centros solicitados trabaja el PADRE, MADRE, TUTOR LEGAL O QUIEN EJERZA LA GUARDA Y/O ACOGIMIENTO DEL MENOR
No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta certificación del centro educativo que acredita dicha circunstancia.
Table with columns: Nombre y apellidos, Centros solicitados por orden de prioridad (O1-O5)

2. Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres o tutores legales, quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor (solo se puede optar por uno de los domicilios)

Elegir una opción O Domicilio familiar O Domicilio laboral

- No autorizo a la consulta de estos datos de oficio, se aporta certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento que corresponda en un plazo máximo de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de optar por el domicilio laboral, se aporta certificación expedida al efecto por la empresa o establecimiento donde preste servicios en el que haga constar el domicilio del lugar del trabajo, así como la relación laboral existente. En el caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, se acreditará mediante certificación acreditativa o copia del modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la que figure de manera expresa el domicilio de la empresa, y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.
Se aporta documentación justificativa que acredita aquellos supuestos recogidos en el primer párrafo del artículo 10.5 del Decreto 128/2021.

Table with columns: Tipo de vía y denominación, N°, Escalera, Piso, Puerta, C.P., Municipio, Provincia

3. Renta per cápita de la unidad familiar.

- Todos los miembros de la unidad familiar AUTORIZAN a la comprobación de estos datos de oficio por la Administración Educativa.
Todos los miembros de la unidad familiar NO AUTORIZAN a la consulta de los datos de oficio, se aporta copia de la Declaración del IRPF del ejercicio 2023 de los miembros de la unidad familiar o certificación expedida por la Agencia Tributaria.
La AEAT no dispone de la información de carácter tributario. Se aporta certificación de haberes, declaración jurada o documento justificativo de la renta familiar del ejercicio 2023 de cada una de las personas de la unidad familiar.

Los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación de la correspondiente a la renta del ejercicio 2023, son los siguientes y DECLARAN responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias:

Table with columns: Parentesco con el alumno, Nombre, Apellidos, NIF/NIE/pasaporte, Fecha de nacimiento, ¿Han obtenido ingresos en el ejercicio 2023? (Yes/No)

4. Persona solicitante en situación de acogimiento familiar

- Se aporta copia de la sentencia o resolución judicial o administrativa que la justifique.



5. Condición reconocida de discapacidad

No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta copia del certificado de reconocimiento de dicha condición, así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas o por el INSS u órgano equivalente.

Alumno o Parentesco con el alumno	Nombre	Apellidos	NIF/NIE/pasaporte (En su defecto, fecha de nacimiento)	Grado de discapacidad

6. Pertenencia a familia numerosa legalmente reconocida

No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta copia del título de familia numerosa o de la certificación de esta circunstancia o de la tarjeta acreditativa de tal condición, que deberá estar en vigor.

7. Nacimiento del alumno o alumna en un parto múltiple

Se aporta copia del libro o libros de familia o certificaciones del Registro Civil sustitutorias.

En el caso de que la circunstancia de haber nacido de parto múltiple no tenga reflejo en el libro o libros de familia o en las certificaciones del Registro Civil sustitutorias y/o para el caso de adopción múltiple o guarda con fines de adopción múltiple, se aporta documento oficial acreditativo de la misma.

NOTA: Acorde al artículo 11.3 del Decreto 128/2021: En el caso de personas nacidas de parto múltiple que soliciten plaza para el mismo centro y curso, si obtuvieran distinta puntuación total por aplicación del baremo de los criterios de admisión, se le asignará la mayor puntuación total al resto de las solicitudes, para lo cual es necesario rellenar los siguientes datos:

Nombre	Apellidos	NIF/NIE/pasaporte (En su defecto, fecha de nacimiento)

8. Alumno o alumna perteneciente a una familia con la condición de monoparental

Se debe aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Copia del libro o libros de familia o certificaciones del Registro Civil sustitutorias
- Certificado de convivencia de la unidad familiar
- Declaración responsable de no constituir unión estable de pareja y no haber contraído matrimonio con otra persona,

y además, según corresponda en cada caso:

- Si la persona solicitante es viuda o situación equiparable: declaración de fallecimiento de su pareja.
- Si tiene la patria potestad en exclusiva: sentencia de separación o divorcio, o sentencia de medidas por hijo/a no matrimonial, en la que se acredite la atribución de la patria potestad en exclusiva o la privación de patria potestad a la otra parte.
- Si tiene la guarda y custodia en exclusiva: sentencia firme que acredite esta circunstancia, siempre que no exista pensión compensatoria por alimentos y la dependencia económica recaer sobre una única persona.
- Si una de las personas progenitoras convivientes está en prisión: resolución judicial justificativa de la situación de ingreso en prisión.
- Si una de las personas progenitoras convivientes tiene reconocido un nivel 3 de gran dependencia: certificado expedido por el SEPAD.
- Si una de las personas progenitoras convivientes tiene reconocida gran invalidez: certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

9. Condición reconocida de situación de víctima de violencia de género

Se aporta una de las siguientes documentaciones:

- Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género
- Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

10. Condición reconocida de situación de víctima de terrorismo

Se aporta una de la siguiente documentación:

- Resolución administrativa por la que se reconoce la condición de víctima del terrorismo expedida por el Ministerio del Interior.
- Para acreditar que el alumno es familiar hasta el segundo grado por consanguinidad de una persona víctima de terrorismo, copia del libro o libros de familia correspondientes o certificaciones del Registro Civil sustitutorias.



II. Expediente académico del alumno o de la alumna, en el caso de Bachillerato

No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta certificación académica personal.

A rellenar en el caso de solicitar plaza para primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y para los efectos del cálculo de la cuota

Situación familiar y situación económica (señalar en según el caso):

- Alumnado que se encuentra sujeto a medidas de protección de menores. (se tomarán los datos consignados y la documentación correspondientes del criterio de admisión número 4)
- Condición de discapacidad física, psíquica y/o sensorial en grado igual o superior al 33% de la persona solicitante o de alguno de los hijos o hijas (se tomarán los datos consignados y la documentación correspondientes del criterio de admisión número 5)
- Familia Numerosa (se tomarán los datos consignados correspondientes y la documentación del criterio de admisión número 6)
- Existencia de hermanos o hermanas en el centro (se tomarán los datos consignados y la documentación correspondientes del criterio de admisión número 1)
- Familia monoparental (se tomarán los datos consignados y la documentación correspondientes del criterio de admisión número 8)
- Documentación aportada para el cálculo de la cuota mensual:
 - Certificación emitida desde el Ayuntamiento correspondiente donde se indique los miembros integrantes de la unidad familiar.
 - Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - Modelo 130 o 131 de Declaraciones trimestrales para los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor que sean trabajadores autónomos.
 - Copia de la nómina actualizada de los miembros de la unidad familiar que estén trabajando.
 - Documento justificativo de percibir renta básica, ingreso mínimo vital, pensiones (jubilación, incapacidad temporal, viudedad, discapacidad, etc.).
 - Certificado del SEPE donde conste la cuantía mensual de dicha prestación o subsidio.
 - Convenio regulador o sentencia donde se acredite el importe de pensiones alimenticias (en caso de separación)
 - Recibo de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.
 - Certificado de excedencia.
 - Cualquier otra documentación que para tales efectos sea requerida por las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes.

Miembros de la unidad familiar susceptibles de ser computados para el cálculo de sus ingresos y de la renta "per cápita" a efectos del cálculo de la correspondiente cuota

Parentesco con el alumno	Nombre y apellidos	NIF/NIE/pasaporte	Fecha de nacimiento	¿Obtienen ingresos?
				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

Sello del centro

Denominación específica del centro educativo en que desea ser admitido en primera opción

En _____, a _____, de _____ de 2025.

Firma de ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la Declaración responsable que figura en la última página de este anexo.

Adjunto Declaración responsable

IMPORTANTE: Es necesario marcar las siguientes casillas:

- He leído y comprendo la información sobre protección de datos.
- En el caso de entrega presencial en el centro educativo de esta solicitud, autorizo al centro educativo a introducir mis datos en la plataforma de gestión educativa Rayuela a través del Servicio de Atención Ciudadana.
- DECLARO** bajo mi responsabilidad que todas las copias o fotocopias aportadas como justificantes exigidos son "copia fiel de sus originales".



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionse@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dgd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en las siguientes normas: El Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"> Datos y/o códigos de identificación y autenticación. Direcciones postales o electrónicas. Datos de carácter económico y de rentas anuales de la unidad familiar. Datos de tipo académico. Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.



DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sólo se cumplimentará esta declaración en caso de que la solicitud de admisión no pueda ser firmada por ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, por alguna de las causas que se señalan en el mismo, o por otras que deberán especificarse en el apartado correspondiente. En caso de requerimiento, será necesario justificar los motivos alegados en esta declaración responsable.

Don/Doña con DNI/NIE/Nº de pasaporte

domiciliado en Calle/Plaza/Avda.

con teléfono como padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda del menor

del **ALUMNO**

DECLARA:

Conocer y asumir que cualquier decisión que exceda de las relativas al ejercicio de la patria potestad ordinaria, ha de ser tomada de común acuerdo por ambos progenitores (artículo 156 del Código Civil), pero que en el presente caso la solicitud de admisión ha sido firmada por uno solo de los progenitores por las siguientes circunstancias:

- Familia Monoparental
- Fallecimiento del otro progenitor
- Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial
- Orden de protección o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares
- Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio
- Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad (artículo 156 del Código Civil)
- Otras circunstancias (especificar):

Siendo consciente de que esta decisión queda condicionada al conocimiento y conformidad del otro progenitor/a y, en caso de disconformidad, a lo que decida el órgano judicial competente, firmo la presente para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

En a de de

El padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor

Firmado:

NIF /NIE / Nº Pasaporte:

IMPORTANTE:

Se informa al progenitor/a firmante del impreso que la falsedad en los datos aportados u ocultamiento de información puede ser motivo de desestimación de la solicitud por incumplimiento de los requisitos exigibles para su tramitación, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir por vulnerar los derechos del progenitor no firmante (artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La asignación de puesto escolar al alumno podrá ser objeto de revocación, ya sea de oficio, por mandato judicial o a instancia del progenitor/a no firmante, en caso de falsedad, inexactitud u omisión de datos.



ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

MOTIVO DE LA SOLICITUD (no rellenar para solicitudes en Escuelas Infantiles)

Por traslado de domicilio de la unidad familiar que implique cambio de localidad.

Por inicio de una medida de acogimiento familiar de la persona solicitante.

Por discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia.

Por no entregar la solicitud dentro del plazo establecido en el procedimiento.

DATOS PERSONALES

DATOS DEL ALUMNO:

Apellidos: _____ Nombre: _____ NIF/NIE/pasaporte: _____ Fecha de nacimiento: _____

SÓLO ALUMNADO PRIMER CICLO DE E.I. CUYO NACIMIENTO SE PREVEA ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Se aporta el informe médico que justifique dicha situación y la fecha del futuro nacimiento.

Apellidos del alumno: _____ Nombre del alumno: _____ Fecha probable de nacimiento: _____

DATOS FAMILIARES: padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor:

1	Apellidos	Nombre	NIF /NIE/pasaporte	Fecha nacimiento	Tlf.	
	Tipo de vía y denominación	Nº	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
	Municipio	Provincia	e-mail			

2	Apellidos	Nombre	NIF /NIE/pasaporte	Fecha nacimiento	Tlf.	
	Tipo de vía y denominación	Nº	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
	Municipio	Provincia	e-mail			

NOTA: en el caso de coincidir los dos domicilios solamente rellenar uno de ellos. // En caso de ser diferentes, el domicilio del alumno es el número: 1 2

EXPONE:

Que durante el curso actual la persona solicitante se encuentra cursando estudios de:

Ninguno, comienza la escolarización Centro de la Comunidad Autónoma de Extremadura Centro de otra Comunidad Autónoma Centro de un país extranjero

ETAPA	CURSO	CENTRO	
C.P.	Municipio	Provincia	PAÍS

Que pertenece a la siguiente tipología de familia:

Nuclear Monoparental Responsables legales en régimen de separación (convivencia única) Responsables legales en régimen de separación (convivencia en alternancia) De acogida Acogimiento familiar

SOLICITA:

Que para el curso escolar 2025/2026 sea admitido en los siguientes estudios:

1º ciclo E. infantil	2º ciclo E. infantil	Educación Primaria	E.S.O.
1º 2º 3º	1º 2º 3º	1º 2º 3º 4º 5º 6º	1º 2º 3º 4º

Bachillerato: Curso: 1º 2º Modalidad: _____

¿SOLICITA la escolarización de más de un hijo en el mismo centro?: Sí No

Marcar una de las opciones en caso de querer optar a las plazas reservadas a estos colectivos.

<input type="checkbox"/> Solicitante con necesidad específica de apoyo educativo derivada de desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.	<input type="checkbox"/> Solicitante con necesidades educativas especiales.
<input type="checkbox"/> Se aporta informe de reserva de plaza o certificado del servicio de orientación correspondiente se encuentra en trámites para su obtención.	<input type="checkbox"/> Se aporta resolución de escolarización o certificado que acredite la tramitación del dictamen.
<input type="checkbox"/> Solicitante que curse simultáneamente enseñanzas de educación secundaria o bachillerato y enseñanzas regladas de música o de danza.	<input type="checkbox"/> Solicitante que curse simultáneamente enseñanzas de educación secundaria o bachillerato y programas deportivos de alto rendimiento.
<input type="checkbox"/> Se aporta certificado de la matrícula donde el alumno curse las citadas enseñanzas.	<input type="checkbox"/> Se aporta certificación de la federación deportiva correspondiente en la que se le reconoce los méritos deportivos o documento acreditativo.

CENTROS en los que solicita ser admitido por orden de prioridad para el curso escolar 2025/2026:

	Denominación del centro	Municipio	Provincia
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			



En _____, a _____, de _____ de 2025.

Firma de ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la Declaración responsable que figura en la última página de este anexo. **Adjunto Declaración responsable**

IMPORTANTE: Es necesario marcar las siguientes casillas:

<input type="checkbox"/>	He leído y comprendo la información sobre protección de datos.
<input type="checkbox"/>	En el caso de entrega presencial en el centro educativo de esta solicitud, autorizo al centro educativo a introducir mis datos en la plataforma de gestión educativa Rayuela a través del Servicio de Atención Ciudadana.
<input type="checkbox"/>	DECLARO bajo mi responsabilidad que todas las copias o fotocopias aportadas como justificantes exigidos son "copia fiel de sus originales".

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionse@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en las siguientes normas: El Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"> Datos y/o códigos de identificación y autenticación. Direcciones postales o electrónicas. Datos de carácter económico y de rentas anuales de la unidad familiar. Datos de tipo académico. Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.



DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sólo se cumplimentará esta declaración en caso de que la solicitud de admisión no pueda ser firmada por ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, por alguna de las causas que se señalan en el mismo, o por otras que deberán especificarse en el apartado correspondiente. En caso de requerimiento, será necesario justificar los motivos alegados en esta declaración responsable.

Don/Doña con DNI/NIE/Nº de pasaporte

domiciliado en Calle/Plaza/Avda.

con teléfono como padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda del menor

del **ALUMNO**

DECLARA:

Conocer y asumir que cualquier decisión que exceda de las relativas al ejercicio de la patria potestad ordinaria, ha de ser tomada de común acuerdo por ambos progenitores (artículo 156 del Código Civil), pero que en el presente caso la solicitud de admisión ha sido firmada por uno solo de los progenitores por las siguientes circunstancias:

- Familia Monoparental
- Fallecimiento del otro progenitor
- Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial
- Orden de protección o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares
- Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio
- Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad (artículo 156 del Código Civil)
- Otras circunstancias (especificar):

Siendo consciente de que esta decisión queda condicionada al conocimiento y conformidad del otro progenitor/a y, en caso de disconformidad, a lo que decida el órgano judicial competente, firmo la presente para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

En a de de

El padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor

Firmado:

NIF / NIE / N° Pasaporte:

IMPORTANTE:

Se informa al progenitor/a firmante del impreso que la falsedad en los datos aportados u ocultamiento de información puede ser motivo de desestimación de la solicitud por incumplimiento de los requisitos exigibles para su tramitación, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir por vulnerar los derechos del progenitor no firmante (artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La asignación de puesto escolar al alumno podrá ser objeto de revocación, ya sea de oficio, por mandato judicial o a instancia del progenitor/a no firmante, en caso de falsedad, inexactitud u omisión de datos.



ANEXO IV
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS POR LA VÍA DE URGENCIA SOCIAL PARA PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DATOS PERSONALES

DATOS DEL ALUMNO:

Apellidos: _____ Nombre: _____ NIF/NIE/pasaporte: _____ Fecha de nacimiento: _____

DATOS FAMILIARES: padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor:

Apellidos	Nombre	NIF /NIE/pasaporte	Fecha nacimiento	Tif.
Tipo de vía y denominación	Nº	Escalera	Piso	Puerta
Municipio	Provincia	C.P.		
		e-mail		

Apellidos	Nombre	NIF /NIE/pasaporte	Fecha nacimiento	Tif.
2 Tipo de vía y denominación	Nº	Escalera	Piso	Puerta
Municipio	Provincia	C.P.		
		e-mail		

NOTA: en el caso de coincidir los dos domicilios solamente rellenar uno de ellos. // En caso de ser diferentes, el domicilio del alumno es el número: | 1 2

EXPONE:

Que durante el curso actual la persona solicitante se encuentra cursando estudios de:

Ninguno, comienza la escolarización Centro de la Comunidad Autónoma de Extremadura Centro de otra Comunidad Autónoma Centro de un país extranjero

ETAPA	CURSO	CENTRO	
C.P.	Municipio	Provincia	PAÍS

Que pertenece a la siguiente tipología de familia:

Nuclear Monoparental Responsables legales en régimen de separación (convivencia única) Responsables legales en régimen de separación (convivencia en alternancia) De acogida Acogimiento familiar

SOLICITA:

Que para el curso escolar 2025/2026 sea admitido en los siguientes estudios:

	1º ciclo E. Infantil			
	1º	2º	3º	

	Denominación del centro	Municipio	Provincia
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Copia del libro de familia o documento que justifique la tutela o la guarda y/o acogimiento del menor.
- Copia de documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI y fecha de nacimiento.
- Copia de informe de los servicios sociales y/o copia de la sentencia judicial u otra documentación que justifique la urgencia social.
- Documentación que justifique que cumple los requisitos de acceso.



En _____, a _____, de _____ de 2025.

Firma de ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la declaración responsable que figura en la última página de este anexo. **Adjunto declaración responsable**

IMPORTANTE: Es necesario marcar las siguientes casillas:

He leído y comprendo la información sobre protección de datos.

En el caso de entrega presencial en el centro educativo de esta solicitud, autorizo al centro educativo a introducir mis datos en la plataforma de gestión educativa Rayuela a través del Servicio de Atención Ciudadana.

DECLARO bajo mi responsabilidad que todas las copias o fotocopias aportadas como justificantes exigidos son "copia fiel de sus originales".

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en las siguientes normas: El Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de carácter económico y de rentas anuales de la unidad familiar. • Datos de tipo académico. • Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.



DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sólo se cumplimentará esta declaración en caso de que la solicitud de admisión no pueda ser firmada por ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, por alguna de las causas que se señalan en el mismo, o por otras que deberán especificarse en el apartado correspondiente. En caso de requerimiento, será necesario justificar los motivos alegados en esta declaración responsable.

D/D^a con DNI/NIE/Nº de pasaporte

domiciliado en Calle/Plaza/Avda.

con teléfono como padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda del menor

del **ALUMNO**

DECLARA:

Conocer y asumir que cualquier decisión que exceda de las relativas al ejercicio de la patria potestad ordinaria, ha de ser tomada de común acuerdo por ambos progenitores (artículo 156 del Código Civil), pero que en el presente caso la solicitud de admisión ha sido firmada por uno solo de los progenitores por las siguientes circunstancias:

- Familia Monoparental
- Fallecimiento del otro progenitor
- Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial
- Orden de protección o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares
- Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio
- Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad (artículo 156 del Código Civil)
- Otras circunstancias (especificar):

Siendo consciente de que esta decisión queda condicionada al conocimiento y conformidad del otro progenitor/a y, en caso de disconformidad, a lo que decida el órgano judicial competente, firmo la presente para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

En a de de

El padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor

Firmado:

NIF / NIE / N° Pasaporte:

IMPORTANTE:

Se informa al progenitor/a firmante del impreso que la falsedad en los datos aportados u ocultamiento de información puede ser motivo de desestimación de la solicitud por incumplimiento de los requisitos exigibles para su tramitación, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir por vulnerar los derechos del progenitor no firmante (artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La asignación de puesto escolar al alumno podrá ser objeto de revocación, ya sea de oficio, por mandato judicial o a instancia del progenitor/a no firmante, en caso de falsedad, inexactitud u omisión de datos.



**ANEXO V
CREDENCIAL DE ESCOLARIZACIÓN**

Recibida su solicitud de admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura fuera de los plazos establecidos en el procedimiento general de admisión, para el curso escolar _____, esta Comisión de Escolarización de: _____ le comunica que el alumno:

D./D^a

Ha sido admitido/ a para cursar los estudios de: _____ en el centro docente: _____,

Que el precio público a satisfacer por la prestación de servicio en Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional es de _____.

El presente escrito deberá presentarlo en el centro docente indicado para efectuar la matriculación del alumno, antes del día _____. De no realizar dicha matriculación en el centro y plazo citado, se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Delegado Provincial de Educación de _____, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de _____

Recibí, fecha:

EL / LA PRESIDENTE / A DE LA COMISIÓN DE
ESCOLARIZACIÓN DE:

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO VI

OFICINAS DE ESCOLARIZACIÓN

Durante el proceso de admisión funcionarán las oficinas de escolarización en las localidades que a continuación se determinan y tendrán las funciones que se establecen en el artículo 13 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

BADAJOS	Sede: Centro de Profesores y de Recursos: Avda. de Colón nº15.
CÁCERES	Sede: Delegación Provincial de Educación: Avda. Clara Campoamor nº2.
MÉRIDA	Sede: Centro de Profesores y de Recursos: c/ Calderón de la Barca nº37.
PLASENCIA	Sede: Centro de Profesores y de Recursos: Avda. Virgen del Puerto, s/n. (Complejo Universitario)

El horario de apertura de estas oficinas de escolarización, los teléfonos y direcciones de correo electrónico será publicado en el portal de escolarización: <https://www.educarex.es/escolarizacion>



ANEXO VII VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN

1. **Existencia de hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro y padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor trabajando en el mismo centro:**
 - 1.1. Por cada hermano/a matriculado/a: 4 puntos.
 - 1.2. Por algún padre, madre o tutor legal o persona que ejerza la guarda del menor trabajando en el centro: 1 punto.
2. **Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, según se haya optado en la solicitud:**
 - 2.1. Zona de escolarización del centro: 10 puntos.
 - 2.2. Zonas limítrofes a la zona de escolarización: 5 puntos.
 - 2.3. Otras zonas: 0 puntos.
3. **Renta per cápita de la unidad familiar:**
 - 3.1. Rentas per cápita inferiores a la cuarta parte del IPREM: 2 puntos.
 - 3.2. Rentas per cápita iguales o superiores a la cuarta parte del IPREM e inferiores a la tercera parte del mismo: 1,5 puntos.
 - 3.3. Rentas per cápita iguales o superiores a la tercera parte del IPREM e inferiores a la mitad del mismo: 1 punto.
 - 3.4. Rentas per cápita iguales o superiores a la mitad del IPREM e inferiores a dos tercios del mismo: 0,5 puntos.
4. **Persona solicitante en situación de acogimiento familiar:** 4 puntos
5. **Condición reconocida de discapacidad:**
 - 5.1. Por discapacidad en el alumno o la alumna solicitante:
 - a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 3 puntos.
 - b) Igual o superior al 65 %: 5 puntos.
 - 5.2. Por discapacidad en alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor de la persona solicitante:
 - a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 2 puntos.
 - b) Igual o superior al 65 %: 3 puntos.
 - 5.3. Por discapacidad en alguno de los hermanos/as de la persona solicitante:
 - a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 1 punto.
 - b) Igual o superior al 65 %: 2 puntos.
6. **Pertenencia a familia numerosa legalmente reconocida:** 1 punto
7. **Por haber nacido el alumno o alumna en un parto múltiple:** 1 punto
8. **Alumno o alumna perteneciente a una familia con la condición de monoparental:** 1 punto
9. **Condición reconocida de situación de víctima de violencia de género:** 2 puntos.
10. **Condición reconocida de situación de víctima de terrorismo:** 2 puntos.
11. **Expediente académico del alumno o de la alumna, en el caso de Bachillerato:**
 - 11.1. Nota media de 5 a 5,99: 0 puntos
 - 11.2. Nota media de 6 a 6,99: 1 punto.
 - 11.3. Nota media de 7 a 7,99: 2 puntos.
 - 11.4. Nota media de 8 a 8,99: 3 puntos.
 - 11.5. Nota media de 9 en adelante: 4 puntos.

**NOTA:**

1. La acreditación de cada uno de los criterios de admisión se regirá por lo estipulado en los artículos del 22 al 34 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La determinación de los miembros de la unidad familiar se hará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
3. El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M.) para el año 2023 tiene como valor anual el de 8.400,00 euros.
4. De acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 % los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, en cuyo caso habrá sido reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.) o equivalente.
5. En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 22.3 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura se valorará hasta un máximo de tres los hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro.



ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN DE RESERVA DE PLAZA PARA ALUMNADO DE CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA ADSCRITOS A CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

El director del Centro de Educación Secundaria

con código

CERTIFICA QUE:

El alumno

actualmente matriculado en

en el centro de Educación Primaria

tiene reservada plaza para

curso de Educación Secundaria en este centro con el número

de inscripción

No obstante, los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor podrán solicitar otro puesto escolar en un centro, distinto al asignado, participando en el procedimiento general de admisión. Esta reserva se mantendrá en tanto no obtenga plaza en otro centro.

En a de de

Firma del

director

Sello del Centro

Información complementaria:

En el caso de optar por el puesto reservado en este centro no es necesario que participe en el procedimiento general de admisión de alumnado. Esta reserva de plaza está supeditada a que la persona solicitante obtenga los requisitos académicos exigidos para pasar al nivel en el que se ha reservado plaza. El plazo para formalizar la matrícula en el centro de Enseñanza Secundaria será del 1 al 15 de julio. Para ello deberá presentar la documentación que acredite los requisitos de edad y requisitos académicos.



ANEXO IX
INFORMACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN CURSO 2025/2026

CENTRO EDUCATIVO:	
Normativa reguladora	- Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2025/2026.
Profesionales específicos de apoyo con que cuenta el centro.	
Servicios complementarios	
Sede de la Comisión de Escolarización	
Sede de la Inspección Educativa	
Ubicación de la Oficina de Escolarización	
Periodo de matriculación	
CALENDARIO	
Plazos formalización de solicitudes	Procedimiento específico de adscripción
	Procedimiento general de admisión
Baremo	
Reclamación Definitiva	
Reclamación Reubicación	
Matriculación	



ANEXO X

CERTIFICADO DE TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESERVA DE PLAZA

El servicio de Orientación correspondiente de
..... ante la solicitud presentada por Don/Doña
.....en calidad de padre, madre, tutor
legal o persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor (tachar lo que no proceda) del alumno:
.....

HACE CONSTAR:

Que siguiendo los artículos 10.3 y 12.2 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se está tramitando para el alumno anteriormente citado, el informe que acredita la reserva de plaza para su posterior presentación junto a la solicitud de admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos (Anexo II de la Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2025/2026) por la condición que se marca por esta vía:

- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de necesidades educativas especiales.
- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.

El responsable del Servicio de Orientación correspondiente

Fdo:



ANEXO XI

MODELO DE INFORME DE RESERVA DE PLAZA PARA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO DERIVADA DE DESCONOCIMIENTO GRAVE DE LA LENGUA DE APRENDIZAJE, POR ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA, POR HABERSE INCORPORADO TARDE AL SISTEMA EDUCATIVO O POR CONDICIONES PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR.

Ante la solicitud de plaza escolar en el/los centro/s:

1.
2.
3.
4.
5.

que _____ presenta
D/D^a _____ con
domicilio en _____ en la
localidad _____ y teléfono _____ para el
curso _____ de la etapa _____ padre, madre, tutor legal o
persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del
menor: _____

EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN CORRESPONDIENTE

HACE CONSTAR QUE:

El alumno presenta necesidad específica de apoyo educativo derivada de:

- Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje.
- Situación de vulnerabilidad socioeducativa.
- Incorporación tardía al sistema educativo.
- Condiciones personales o de historia escolar.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Y presenta dicha condición debido a las siguientes circunstancias:

Características de la unidad familiar	
Aspectos económicos y de vivienda	
Contexto sociocultural	
Otros:	

Esta información ha sido recabada a través de: _____

- Entrevista familiar con fecha _____
- En colaboración con los Servicios Sociales de Atención Social Básica de la localidad de _____

INFORMACIÓN A LA FAMILIA:

D./D^a _____ como padre, madre, tutor legal o persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor **HACE CONSTAR** que el servicio de orientación correspondiente: _____ le ha dado a conocer el contenido de este Informe y **MANIFIESTA:**

- Acuerdo
- Desacuerdo

Razones:

Fdo.: _____
Padre, madre, tutor legal o persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor

El servicio de orientación correspondiente HACE CONSTAR la necesaria confidencialidad de todos los datos incluidos en este Informe.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Vº Bº del responsable del servicio de orientación correspondiente El Profesorado de Servicios a la Comunidad /Educador Social del DO

Fdo: _____ Fdo: _____

NOTA: Este informe no valora el nivel competencial del alumnado que se acoge a esta medida, tampoco la provisión de recursos de apoyos específicos, ya que el objeto del mismo es exclusivamente hacer constar las condiciones exigidas.



ANEXO XII

MODELO DE PROPUESTA DEL DIRECTOR DEL CENTRO SOBRE MEDIDA EXTRAORDINARIA O EXCEPCIONAL DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

D./D^a _____ como director del centro _____ de la localidad _____ de la provincia de _____.

De conformidad con lo que establece el Informe Psicopedagógico y Dictamen de Escolarización / Informe de compensación educativa, elaborado por el servicio de orientación correspondiente y según lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Propongo la/las medidas (marcar lo que proceda)

extraordinaria _____

excepcional _____

para el alumno _____

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____
El director



ANEXO XIII

MODELO DE INFORME DEL TUTOR DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA SOLICITUD DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS O EXCEPCIONALES

D./D^a.: _____ en calidad de tutor del
alumno _____
escolarizado en el curso _____ de la etapa de Educación Infantil del centro _____
_____ en la localidad de _____

Necesidades específicas de apoyo educativo que presenta el alumno: (Añadir si procede)

La siguiente información será consignada por el tutor, rellenando los campos que sean convenientes según medida específica que se solicite:

MEDIDAS DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ADOPTADAS CON EL ALUMNO:	
Apoyo en grupo ordinario	Apoyo específico con la intervención de:
Agrupamiento flexibles	PT
Ajuste de currículo, espacios y tiempos	AL
Otras:	

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE EL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:

**ÁREAS DE EDUCACIÓN INFANTIL:**

	Nivel de adquisición*	Observaciones
Conocimiento en armonía		
Descubrimiento y exploración del entorno		
Comunicación y representación de la realidad		

ASPECTOS BÁSICOS DEL DESARROLLO:

Aspectos básicos:	Nivel de adquisición			Observaciones
	Bajo	Medio	Alto	
Adquisición del Lenguaje: Comprensión oral				
Adquisición del Lenguaje: Expresión oral				
Comunicación: intencionalidad comunicativa				
Desarrollo Motor y Manipulativo				
Habilidades de interacción social				
Habilidades de interacción personal				
Atención				
Procesamiento de la información				
Otras:				

* Alto (A), Medio (M) y Bajo (B)



OTRAS OBSERVACIONES:

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo: _____
El tutor



ANEXO XIV

MODELO DE INFORME DEL TUTOR PARA SOLICITUD DE MEDIDA EXTRAORDINARIA O EXCEPCIONAL

D./D^a.: _____ en calidad de tutor o profesor del alumno _____, escolarizado/a en el curso _____ de la etapa _____ en el centro _____ de la localidad _____

Necesidades específicas de apoyo educativo que presenta el alumno: (Añadir si procede)

La siguiente información será recabada, por el tutor en colaboración con el equipo docente del área/materia/ámbito, rellenando los campos que sean convenientes según la medida específica que se solicite:

MEDIDAS DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ADOPTADAS CON EL ALUMNO:	
Ajustes razonables currículum, espacios, tiempo	Apoyo específico con la intervención de:
Desdoble	PT
Apoyo en grupo ordinario	AL
Otras:	

NIVEL DE DESARROLLO COMPETENCIAL:

Valoración global de las competencias clave

Claves / NC: No conseguido - B: Bajo - M: Medio - A: Alto:	NC	B	M	A
a) Comunicación lingüística.				
b) Competencia plurilingüe.				
c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.				
d) Competencia digital				
e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.				



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

f) Competencia ciudadana.				
g) Competencia emprendedora.				
h) Competencia en conciencia y expresiones culturales.				

ÁREA/MATERIA/ÁMBITO	Nivel curricular	Nivel de adquisición		
		Bajo	Medio	Alto

DEFASE ESCOLAR GLOBAL:

OBSERVACIONES:

--

**INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:**

Aprendizajes de carácter instrumental:	Nivel de adquisición			Observaciones
	Bajo	Medio	Alto	
Lectura mecánica				
Comprensión lectora				
Escritura (grafía, ortografía)				
Expresión escrita				
Comprensión oral				
Expresión oral				
Organización de ideas				
Operaciones y cálculo				
Resolución de problemas				

Estilo de aprendizaje, motivaciones e intereses: (Describir brevemente)
Motivaciones (hacia las tareas de aula, tipos de refuerzo que le estimulan más...)
Atención (capacidad de concentración, distracciones...)
Estrategias de Aprendizaje (reflexivo, impulsivo, planificador, actúa por ensayo-error...)
Preferencias de agrupamiento (individual, pequeño grupo, gran grupo...)
Áreas/materias y/o actividades que prefiere
Áreas/materias y/o actividades que rechaza
Resistencia ante la frustración



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Contexto Escolar (indicar sólo aquellos aspectos relevantes para la intervención educativa)
Actitud con los compañeros:
Actitud con los adultos:
Aceptación de las normas:
Actitud de los compañeros hacia él / ella:
Otros aspectos relevantes:

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____
El tutor



ANEXO XV

INFORME DEL EQUIPO DOCENTE COORDINADO POR EL TUTOR DEL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES

DATOS IDENTIFICATIVOS:

Nombre y apellidos del alumno: _____

Fecha de nacimiento _____ Curso y Etapa Educativa _____

Centro: _____

Nombre y apellidos del tutor: _____

EVALUACIÓN CURRICULAR, COMPLEMENTARIA A LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA:

I.- NIVEL DE DESARROLLO COMPETENCIAL:

Valoración global de las competencias clave

Claves / NC: No conseguido - B: Bajo - M: Medio - A: Alto:	NC	B	M	A
a) Comunicación lingüística.				
b) Competencia plurilingüe.				
c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.				
d) Competencia digital				
e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.				
f) Competencia ciudadana.				
g) Competencia emprendedora.				
h) Competencia en conciencia y expresiones culturales.				

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Nivel curricular (en relación a la adquisición de los criterios de evaluación y los saberes básicos de cada materia/área del ciclo o curso en el que está escolarizado y aquellas que hayan sido objeto de Adaptación Curricular de Ampliación conforme al nivel inmediatamente superior):

ÁREA O MATERIA	Nivel Curricular

A) Información complementaria:

Áreas/Materias en las que presenta mayores posibilidades	
Áreas/Materias en las que presenta mayores barreras	
Áreas/Materias para la que se propone enriquecimiento/ampliación	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

2.- Actitud del alumno ante el proceso de enseñanza-aprendizaje: motivación, perseverancia en las tareas, estilo de aprendizaje, refuerzos. interacciones que establece con sus compañeros en el grupo-clase y con los docentes.

3.- Medidas ordinarias y/o extraordinarias aplicadas para dar respuesta a sus necesidades y resultado de las mismas.

4.- Informaciones relevantes del contexto familiar y de contexto social.

El Equipo Docente ACREDITA, como resultado del proceso de evaluación continua, que el alumno/a al que se refiere el presente INFORME:

a) Tiene adquiridos las competencias específicas/criterios de evaluación/saberes básicos del ciclo/curso en el que se encuentra escolarizado.

- Sí
 No

b) Tiene adquiridos las competencias específicas/criterios de evaluación/saberes básicos del ciclo/curso para el que se solicita la reducción.

- Sí
 No

c) Posee la madurez cognitiva, emocional y social para integrarse en un grupo de alumnos mayores de edad. Por ello se considera que la flexibilización es una medida adecuada para dar respuesta a sus necesidades específicas de apoyo educativo.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

OBSERVACIONES:

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____
El tutor

El resto del Equipo Docente

**ANEXO XVI****AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA**

Don/Doña. _____
como padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda del/la menor
_____ escolarizado en
el curso _____ del centro _____
de la localidad _____.

AUTORIZA al

- Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de _____
 Departamento de Orientación del centro _____

a realizar la evaluación psicopedagógica de su hijo/a o menor a su cargo con el fin de determinar, en su caso, las necesidades específicas de apoyo educativo y así poder adoptar las medidas educativas más adecuadas para su respuesta educativa, dejando constancia de que los datos obtenidos en la citada valoración deben tener carácter confidencial.

Por otro lado, con objeto de proporcionar una actuación de manera conjunta e integral y ofrecer respuesta a las necesidades que presenta su hijo/a o menor a su cargo, se solicita autorización para la coordinación entre los distintos agentes implicados (sociales, asociaciones, educativos y/o sanitarios...),

AUTORIZA **NO AUTORIZA**

la coordinación y el intercambio de información, manteniendo la confidencialidad, según Ley Orgánica 3/2018 de de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En _____ a _____ de _____ 202

Fdo.: _____

(Tutor legal I)

Fdo.: _____

(Tutor legal II)

Firma de ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá rellenarse la declaración responsable que se adjunta a este Anexo.

Adjunto Declaración responsable (Selecciona en su caso)

**IMPORTANTE: Es necesario marcar la siguiente casilla:** **He leído y comprendo la información sobre protección de datos.**

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, mód. 4, 4ª planta, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: 924006813 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos de Procedimiento de Evaluación Psicopedagógica se realiza con la finalidad del Registro de información y datos del alumnado en el informe psicopedagógico para recabar y/o decidir actuaciones a nivel pedagógico y de escolarización.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Así como en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de educación de Extremadura. El Decreto 228/2014, de 14 de octubre, por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	5 años después de finalizar el último curso. No obstante, los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	<p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, Las categorías de datos que se tratan son: Datos identificativos (NIF, dirección, imagen/voz, teléfono, nombre y apellidos, firma/huellas, correo electrónico).</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos de salud y/o discapacidad (salud médica o mental).• Datos de origen étnico o racial.• Datos biométricos (datos genéticos, estado fisiológico).• Datos judiciales (condenas o infracciones penales).• Datos de características personales (estado civil, familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, género, nacionalidad, lengua materna).• Datos de carácter administrativo y/o social (características de alojamiento, situación familiar, propiedades, posesiones, aficiones y estilo de vida, pertenencias a clubes, asociaciones).• Datos académicos o de formación (formación, titulaciones, historial del estudiante).• Datos profesionales o de empleo (profesión).• Datos económicos, financieros y de seguros (subsidios, beneficios). <p>Sí se tratan datos especialmente protegidos.</p>

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Solo se cumplimentará esta declaración en caso de que la Autorización familiar no pueda ser firmada por ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, por alguna de las causas que se señalan en el mismo, o por otras que deberán especificarse en el apartado correspondiente.

En caso de requerimiento, será necesario justificar los motivos alegados en esta declaración responsable.

Don/Doña: _____

con DNI/NIE/Nº Pasaporte: _____

con domicilio en _____

con teléfono _____ padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda del alumno/a: _____

DECLARA:

Conocer y asumir que cualquier decisión que exceda de las relativas al ejercicio de la patria potestad ordinaria, ha de ser tomada de común acuerdo por ambos progenitores (artículo 156 del Código Civil), pero que en el presente caso la solicitud de admisión ha sido firmada por uno solo de los progenitores por las siguientes circunstancias:

<input type="checkbox"/> Familia Monoparental. Según lo establecido en el artículo 10.11 del Decreto 128/202.	<input type="checkbox"/> Orden de protección o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares.
<input type="checkbox"/> Fallecimiento del otro progenitor.	<input type="checkbox"/> Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio.
<input type="checkbox"/> Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial.	<input type="checkbox"/> Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad (artículo 156 del Código Civil).
<input type="checkbox"/> Otras circunstancias (especificar):	

Siendo consciente de que esta decisión queda condicionada al conocimiento y conformidad del otro progenitor/a y, en caso de disconformidad, a lo que decida el órgano judicial competente, firmo la presente para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

En _____ a _____ de _____ de 202

El padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor

Firmado: _____

NIF /NIE / Nº Pasaporte: _____

IMPORTANTE:

Se informa al progenitor/a firmante del impreso que la falsedad en los datos aportados u ocultamiento de información puede ser motivo de desestimación de la autorización por incumplimiento de los requisitos exigibles para su tramitación, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir por vulnerar los derechos del progenitor no firmante (artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La asignación de la participación del alumno/a podrá ser objeto de revocación, ya sea de oficio, por mandato judicial o a instancia del progenitor/a no firmante, en caso de falsedad, inexactitud u omisión de datos.

**ANEXO XVII**

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

Fecha Dictamen de Escolarización:		
Apellidos:		Nombre:
Centro Educativo:		
Dirección:	CP:	Localidad:
Etapa Educativa:		Curso:

Los datos de este dictamen son estrictamente confidenciales y corresponden a la situación actual del alumno/a. Será depositado en el expediente del alumno/a, así como en la plataforma de gestión educativa Rayuela, siendo responsable de su guarda y custodia la unidad administrativa del centro en la que esté escolarizado. Los datos de carácter personal que consten en el mismo y documentación presentada serán tratados con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el responsable del tratamiento de datos, así como las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetos al deber de confidencialidad.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica/ Departamento de Orientación de _____ ante la demanda presentada por D/D^a _____ en calidad de:

- Responsable de la administración educativa
- Madre/padre/tutor legal o persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor
- Director o Directora del centro
- Tutor o Tutora

y ante los resultados de la correspondiente Evaluación Psicopedagógica recogidos en el Informe Psicopedagógico con fecha _____ del alumno/a: _____ emite el siguiente:

DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

I.1. Datos personales del alumno/a:

Apellidos		Nombre
Fecha de Nacimiento:		
Padre/Tutor legal		
Madre/Tutora legal		
Domicilio	Localidad	CP
Provincia	Teléfono	Correo electrónico

I.2. Datos del centro educativo:

Centro:		
Dirección:	Localidad:	CP:
Correo electrónico:		Teléfono:
Etapas Educativas		Curso

2. SÍNTESIS DEL INFORME PSICOPEDAGÓGICO (Conclusiones significativas del proceso de evaluación psicopedagógica)

Datos evolutivos y de salud	
Datos del contexto familiar	
Datos del contexto social	
Historia escolar	
Desarrollo General (*en las áreas evaluadas en función de las conclusiones extraídas de las técnicas e instrumentos utilizados)	
Nivel de Competencia Curricular	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Estilo de Aprendizaje	
Identificación expresa de NEAE	

3. INDICACIONES PARA LA RESPUESTA EDUCATIVA**3.1. Tipos de Adaptaciones:**

Adaptaciones de acceso al currículo:	<input type="checkbox"/> Precisa <input type="checkbox"/> No Precisa
Adaptaciones en los elementos prescriptivos del currículo	Modificación de los objetivos generales de etapa : <input type="checkbox"/> Precisa <input type="checkbox"/> No Precisa
	Modificación de saberes básicos imprescindibles de las áreas/materias/ámbitos: <input type="checkbox"/> Precisa <input type="checkbox"/> No Precisa
	Modificación de los criterios de evaluación de áreas/materias/ámbitos: Precisa <input type="checkbox"/> No Precisa <input type="checkbox"/>
Adaptación de los aspectos organizativos y metodológicos:	<input type="checkbox"/> Precisa <input type="checkbox"/> No Precisa

3.2. Ayudas técnicas y/ o Productos de apoyo:

<input type="checkbox"/> Precisa <input type="checkbox"/> No Precisa Tipo de Ayuda:
--

3.3. Recursos personales imprescindibles para la respuesta educativa:

Auxiliar Técnico Educativo	<input type="checkbox"/> Precisa <input type="checkbox"/> No Precisa
Intérprete de Lengua de Signos española (ILSE)	<input type="checkbox"/> Precisa <input type="checkbox"/> No Precisa
Personal de Enfermería (Adjuntar Informe Clínico)	<input type="checkbox"/> Precisa <input type="checkbox"/> No Precisa



Docente de Apoyo Especializado de Pedagogía Terapéutica (PT)	<input type="checkbox"/> Precisa <input type="checkbox"/> No Precisa
Docente de Apoyo Especializado de Audición y Lenguaje (AL)	<input type="checkbox"/> Precisa <input type="checkbox"/> No Precisa

4. PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN.

4.1. Modalidad de escolarización que se propone:

- Escolarización en centro ordinario con **adaptaciones curriculares significativas y de acceso al currículo** para alumnado con necesidades educativas especiales.
- Escolarización en centro ordinario con **adaptaciones de acceso al currículo** para alumnado con necesidades educativas especiales.
- Escolarización en centro ordinario con **adaptaciones curriculares significativas** para alumnado con necesidades educativas especiales.
- Escolarización en **centro de educación especial o aula abierta especializada** en centro ordinario.
- Escolarización **combinada entre centro de educación especial y centro ordinario**.
- Escolarización en centro ordinario con **recurso de aula especializada** para el alumnado con **trastorno del espectro del autismo**.

4.2. Especificar en caso de solicitud de medidas extraordinarias y/o excepcionales de escolarización para el alumnado con necesidades educativas especiales (según lo indicado en la Orden 3 de enero de 2022):

- Prolongación de un año** en la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros ordinarios.
- Fraccionamiento de las enseñanzas de Bachillerato** para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a problemas graves de audición, visión, motricidad, alumnado con necesidades educativas que presenta trastorno del espectro del autismo y alumnado con vulnerabilidad asociadas a problemas graves de salud.
- Permanencia de un curso más en la etapa de Educación Infantil** para alumnado con necesidades educativas especiales.
- Escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales a un curso inferior al que le corresponda por edad** en el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil, para alumnado no procedente de escuelas infantiles dependientes de la consejería competente en materia de educación o para alumnado sin escolarizar con anterioridad.
- Escolarización a tiempo parcial en centro ordinario** para alumnado con necesidades especiales asociadas a discapacidad o trastorno grave de conducta.
- Permanencia hasta los 16 años**, a cumplir en el año natural de inicio del curso, en centros ordinarios de Educación Infantil y Primaria para el alumnado que presente necesidades educativas especiales **escolarizado en aula abierta especializada**.

5. CURSO Y ETAPA PARA EL QUE SE PROPONE LA ESCOLARIZACIÓN.

--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

6. CENTROS EDUCATIVOS DE LA LOCALIDAD O EL SECTOR QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS IMPRESCINDIBLES.

- (1) _____
- (2) _____
- (3) _____
- (4) _____
- (5) _____

7. OBSERVACIONES.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Director/a EOEP // Jefe/a Dpto. de Orientación

Orientador/a

Fdo: _____

Fdo: _____

(Se adjunta opinión de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/ o acogimiento del menor en relación con la propuesta de escolarización)

En a de de

Sello del EOEP/DO	Nombre y Firma	Nombre y Firma
-------------------	----------------	----------------

(Nombre y firma de los profesionales que han intervenido)



ANEXO XVIII

OPINIÓN DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES LEGALES O QUIENES EJERZAN LA GUARDA Y/O ACOGIMIENTO DEL MENOR EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN

D/D^a: _____ en calidad de padre, madre, tutor legal o persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor (subrayar lo que proceda) del alumno.:

HACE CONSTAR:

Que el servicio de orientación educativa correspondiente de _____ le ha dado a conocer las conclusiones de la evaluación psicopedagógica de su hijo o menor a su cargo, la propuesta de la modalidad de escolarización más adecuada, así como información sobre los centros que cuentan con los recursos imprescindibles que su hijo o menor a su cargo necesita.

Que manifiesta con la propuesta de la modalidad de escolarización: (Marcar lo que proceda)

Acuerdo

Desacuerdo

por las siguientes razones:

Que a la vista de la información recibida por el servicio de orientación correspondiente sobre los centros que cuentan con los recursos imprescindibles, establece el siguiente orden de prioridad de escolarización:

- (1) _____
- (2) _____
- (3) _____
- (4) _____
- (5) _____

Una vez consignado el orden de prioridad, en caso de disconformidad con los centros propuestos que cuentan con los recursos imprescindibles, especifique su elección: _____

Dicha propuesta de modalidad de escolarización parte del criterio técnico por el cual se recomiendan centros que cuentan con recursos imprescindibles para dar la respuesta educativa que su hijo necesita.

Que, en caso de optar por un centro distinto a los recomendados inicialmente por los servicios de orientación que no disponga de estos recursos imprescindibles, exime a la Administración educativa de cualquier responsabilidad con respecto a la dotación de los citados recursos.

Que, en caso de elegir para la escolarización un centro privado concertado, han sido debidamente informados del régimen económico en el que se prestan los servicios complementarios existentes en dicho centro y del concierto de apoyo educativo para la atención del alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.

Que la opinión que aquí se recoge: (Marcar lo que proceda)

Ratifica

Modifica

la petición efectuada en la solicitud de admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos en el proceso de escolarización.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(Padre, madre, representante legal) (1)

(Padre, madre, representante legal)

(1) En caso de asistir sólo uno de los representantes legales, manifiesta que actúa de acuerdo con la conformidad del ausente. La información reflejada en el presente documento es confidencial, nunca deberá ser utilizada fuera del marco para la que ha sido recabada y no podrá usarse en contra de los legítimos intereses del alumno/a y de su familia.



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en las siguientes normas: El Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"> • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de carácter económico y de rentas anuales de la unidad familiar. • Datos de tipo académico. • Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.



ANEXO XIX

VISTO BUENO DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LA MEDIDA EXTRAORDINARIA RECOGIDA EN EL ARTÍCULO 13 APARTADO 4º, LETRA D) DE LA ORDEN DE 3 DE ENERO DE 2022

D/Dª.: _____

Inspector de Educación del Distrito _____ y responsable del centro

INFORMA QUE:

A tenor de lo recogido en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez comprobado y analizado los siguientes documentos:

- Informe del centro educativo.
- Autorización de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor.

El inspector de referencia ante la solicitud del Visto bueno del Centro Educativo INFORMA:

- FAVORABLEMENTE**
- DESFAVORABLEMENTE**

La Medida Extraordinaria: *d) Atención educativa al alumnado que, por circunstancias diversas, presenta dificultades para asistir de forma continuada y regularmente al centro educativo en el que está escolarizado, debido a problemas de salud y convalecencia.*

Para el alumno: _____

que cursa _____ en la etapa de _____

en el centro: _____

Manifiesta, igualmente, que los derechos del alumno y su familia han sido respetados en el proceso de solicitud de esta medida, así como que la familia ha sido informada de las conclusiones del Informe y de la solicitud de la medida específica que mejor se adapta a las necesidades educativas de su hijo.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Vº Bº

Inspector jefe provincial

Inspector de educación

Fdo.: _____

Fdo.: _____

A/A: DIRECCIÓN DEL CENTRO

**ANEXO XX****INFORME DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS (Art. 13.3 de las letras a) a la g) y Art. 13.4, letras a), b) y c) de la Orden de 3 de enero de 2022)**D/D^a.: _____Inspector de Educación del Distrito _____ y responsable del centro
_____**INFORMA:**

A tenor de lo recogido en los artículos 13.2, 15.1 y 15.4 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez comprobado y analizado los siguientes documentos:

- Propuesta del director (Anexo de la Resolución).
- Informe psicopedagógico del servicio de orientación educativa correspondiente.
- Informe del tutor para la solicitud de medida del alumno.
- Dictamen de escolarización (para las medidas de la a) a la g) del artículo 13.3. Las medidas del punto 4 del artículo 13 no conllevan dictamen).
- Opinión de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor.

Informa

- FAVORABLEMENTE**
 - DESFAVORABLEMENTE**
- la medida:

- Extraordinaria (Artículo 13.3. Con dictamen):**
 - a) *Escolarización en centro ordinario con adaptaciones curriculares significativas y de acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales.*
 - b) *Escolarización en centro ordinario con adaptaciones de acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales.*
 - c) *Escolarización en centro ordinario con adaptaciones curriculares significativas para alumnado con necesidades educativas especiales.*
 - d) *Escolarización en centro de educación especial o aula abierta especializada en centro ordinario en las etapas de Educación Primaria o Secundaria para alumnado con necesidades educativas especiales.*
 - e) *Escolarización combinada entre centro ordinario y centro de educación especial en las etapas de Educación Primaria o Secundaria para alumnado con necesidades educativas especiales.*
 - f) *Escolarización en centro ordinario con recurso de aula especializada para el alumnado con trastorno del espectro del autismo en las etapas de Educación Primaria o Secundaria en las etapas de Educación Primaria o Secundaria para alumnado con necesidades educativas especiales.*
 - g) *Intervención con carácter imprescindible de personal no docente especializado para el acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales.*
- Extraordinaria (Artículo 13.4. Sin dictamen):**
 - a) *Adaptaciones de acceso al currículo para alumnado sin necesidades educativas especiales.*



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- b) *Ajuste curricular significativo en las etapas obligatorias para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, distintas de las anteriores, que presente un desfase curricular de más de dos años en al menos dos áreas, materias o un ámbito.*
- c) *Adaptaciones curriculares de ampliación para alumnado con altas capacidades intelectuales.*

Para el alumno: _____

que cursa _____ en la etapa de _____

en el centro: _____

Se propone su escolarización para el centro _____ en el curso _____ de la etapa/enseñanza para el curso académico _____

MOTIVACIÓN (solo en el caso de informe desfavorable):

Manifiesta, igualmente, que los derechos del alumno y su familia han sido respetados en el proceso de solicitud de esta medida, así como que la familia ha sido informada de las conclusiones del Informe y de la solicitud de la medida específica que mejor se adapta a las necesidades educativas de su hijo.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Vº Bº

Inspector jefe provincial

Inspector de educación

Fdo.: _____

Fdo.: _____

A/A: DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE BADAJOZ/CÁCERES.

El informe para el alumnado que requiere de medidas específicas que supongan que el alumnado de una provincia reciba la respuesta educativa en la otra provincia, debe ir firmado por los/as inspectores/as de ambas provincias con el visto bueno de cada uno de los Inspectores Jefes Provinciales.

**ANEXO XXI****INFORME DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE MEDIDAS ESPECÍFICAS EXTRAORDINARIAS (Art. 13.3 h), i)), MEDIDAS EXCEPCIONALES (Art. 14) DE LA ORDEN DE 3 DE ENERO DE 2022**D/D^a.: _____Inspector de Educación del Distrito _____ y responsable del centro

A tenor de lo recogido en los artículos 13.2, 14.2, 15.1 y 15.2 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez comprobado y analizado los siguientes documentos:

- Propuesta del director (Anexo de la Resolución).
- Informe psicopedagógico del servicio de orientación educativa correspondiente.
- Informe del tutor para la solicitud de medida del alumno.
- Dictamen de escolarización (excepto el apartado h) del punto 2 del artículo 14 de la Orden).
- Opinión de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor.
- Informe del equipo docente en relación con la medida excepcional h) *Flexibilización del periodo de escolarización para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de altas capacidades intelectuales* (Anexo de la Resolución).

Informa

- FAVORABLEMENTE**
 - DESFAVORABLEMENTE**
- la medida:

 Extraordinaria (Art. 13.3):

- h) *Prolongación de un año en la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros ordinarios, sin perjuicio de la permanencia durante un curso más en la etapa prevista en la normativa vigente.*
- Fraccionamiento de las enseñanzas de Bachillerato para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a problemas graves de audición, visión, motricidad, alumnado con necesidades educativas que presente trastorno del espectro del autismo y alumnado con vulnerabilidad asociada a problemas graves de salud.*

 Excepcional (Art. 14):

- a) *Permanencia de un curso más en la etapa de Educación Infantil para alumnado con necesidades educativas especiales.*
- b) *Escolarización en centros de educación especial o en aula abierta especializada en la etapa de Educación Infantil para alumnado con necesidades educativas especiales.*
- c) *Escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales a un curso inferior al que le corresponda por edad en el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil, para alumnado no procedente de escuelas infantiles dependientes de la consejería competente en materia de educación o para alumnado sin escolarizar con anterioridad.*



- d) *Escolarización combinada entre centro ordinario y centro de educación especial para alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de Educación Infantil.*
- e) *Escolarización en centro ordinario con recurso de aula especializada para el alumnado con trastorno del espectro del autismo en la etapa de Educación Infantil.*
- f) *Escolarización a tiempo parcial en centro ordinario para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno grave de conducta.*
- g) *Permanencia hasta los 16 años, a cumplir en el año natural de inicio del curso, en centros ordinarios de Educación Infantil y Primaria para el alumnado que presente necesidades educativas especiales escolarizado en aula abierta especializada.*
- h) *Flexibilización del periodo de escolarización para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de altas capacidades intelectuales.*
- i) *Escolarización del alumnado con condiciones de desarrollo en las que la edad madurativa no se corresponda con la edad biológica, a un curso inferior al que le corresponda por edad en el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil.*

Para el alumno: _____

que cursa _____ en la etapa de _____

en el centro: _____

Se propone su escolarización para el centro _____ en el curso _____ de la etapa/enseñanza para el curso académico _____

JUSTIFICACIÓN (solo en el caso de informe desfavorable):

Manifiesta, igualmente, que los derechos del alumno y su familia han sido respetados en el proceso de solicitud de esta medida, así como que la familia ha sido informada de las conclusiones del Informe y de la solicitud de la medida específica que mejor se adapta a las necesidades educativas de su hijo.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Vº Bº

Inspector jefe provincial

Inspector de educación

Fdo.: _____

Fdo.: _____

A/A: SERVICIO DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

1 El informe para el alumnado que requiere de estas medidas que supongan que el alumnado de una provincia reciba la respuesta educativa en la otra provincia, debe ir firmado por los/as inspectores/as de ambas provincias con el visto bueno de cada uno de los Inspectores Jefes Provinciales.



ANEXO XXII

RELACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LOS CENTROS DEL SECTOR/LOCALIDAD

El servicio de orientación correspondiente de _____

HACE CONSTAR:

Que siguiendo la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura se adjunta una relación de alumnado que consta identificado como ACNEAE dentro de los centros del sector del Servicio de Orientación correspondiente.

		AITYDE	ACNEAE				
Nombre y apellidos del alumno	ACNEE O ITYDE	Fecha de informe de reserva de plaza	Fecha de Dictamen de Escolarización	Fecha de Resolución	Centro educativo en el que está escolarizado	Centro educativo en el que presenta solicitud de escolarización	Observaciones

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

El responsable del Servicio de Orientación correspondiente

A/A PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE AL CENTRO ELEGIDO COMO PRIMERA OPCIÓN

**ANEXO XXIII****RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA QUE DEJAN DE FORMAR PARTE DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL AULAS 1-2, PARA INTEGRARSE A PARTIR DEL CURSO 2025-2026 ORDINARIAMENTE EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE IMPLANTARON.**

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	TIPOLOGÍA DE AULA	NÚMERO DE AULAS
06000034	Aceuchal	C.E.I.P. Ntra Sra de la Soledad	A2	1
10000087	Ahigal	C.E.I.P. Divino Maestro	A1-2	1
10008001	Alagón del Río	C.R.A. Valle del Alagón	A1-2	1
10000117	Alcántara	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	A1-2	1
06000113	Alconchel	C.E.I.P. Virgen de la Luz	A1	1
06000113	Alconchel	C.E.I.P. Virgen de la Luz	A2	1
10000181	Alcuéscar	C.E.I.P. Doctor Huertas	A1	1
10000181	Alcuéscar	C.E.I.P. Doctor Huertas	A2	1
10000245	Aldeanueva de la Vera	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	A1-2	1
06000149	Almendral	C.E.I.P. José María Carande	A1-2	1
06000319	Almendralejo	C.E.I.P. José de Espronceda	A2	1
06000216	Almendralejo	C.E.I.P. Ortega y Gasset	A2	2
06005731	Badajoz	C.E.I.P. Cerro de Reyes	A1-2	1
06000988	Badajoz	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	A1-2	1
06006462	Badajoz	C.E.I.P. Manuel Pacheco	A1	1
06006462	Badajoz	C.E.I.P. Manuel Pacheco	A2	1
06012814	Badajoz	C.E.I.P. Mirador de Cerro Gordo	A2	3
06000575	Badajoz	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	A1-2	1
06000541	Badajoz	C.E.I.P. Santa Engracia	A1	1
06000541	Badajoz	C.E.I.P. Santa Engracia	A2	1
06000691	Badajoz	C.E.I.P. Santa Marina	A2	2
06001521	Bienvenida	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	A1-2	1
06001543	Burguillos del Cerro	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	A2	1
10007914	Cabrero	C.R.A. Riscos de Villavieja	A1-2	1
10006454	Cáceres	C.E.I.P. Cervantes	A1	1
10006454	Cáceres	C.E.I.P. Cervantes	A2	1
10000865	Cáceres	C.E.I.P. Extremadura	A2	1
10007471	Cáceres	C.E.I.P. Francisco Pizarro	A2	1
10000890	Cáceres	C.E.I.P. Gabriel y Galán	A1-2	1
06001695	Campanario	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	A2	1
10001511	Carcaboso	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	A1	1
10001511	Carcaboso	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	A2	1
10001560	Casar de Cáceres	C.E.I.P. León Leal Ramos	A2	1
10001596	Casar de Palomero	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	A1-2	1
10001845	Ceclavín	C.E.I.P. Virgen del Encinar	A2	1
06001944	Cheles	C.E.I.P. Virgen de la Luz	A2	1
06001907	Cordobilla de Lacara	C.E.I.P. Zurbarán	A1-2	1
06006929	Corte de Peleas	C.R.A. Tierra de Barros	A1-2	1
10002141	Cuacos de Yuste	C.E.I.P. Jeromín	A1-2	1
06001981	Don Benito	C.E.I.P. Donoso Cortés	A2	1
06001968	Don Benito	C.E.I.P. Zurbarán	A2	1
06002377	Fuente de Cantos	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	A2	1
06002419	Fuente del Maestro	C.E.I.P. Miguel Garrayo	A2	1
06002420	Fuentes de León	C.E.I.P. Patriarca San José	A1-2	1
10002278	Galisteo	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	A1-2	1
10007811	Gata	C.R.A. Almenara	A1-2	1
10002515	Guadalupe	C.E.I.P. Reyes Católicos	A1-2	1
06001300	Guadiana	C.E.I.P. San Isidro	A2	1
06002471	Guareña	C.E.I.P. San Gregorio	A2	1
10002795	Hervás	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	A2	1



CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	TIPOLOGÍA DE AULA	NÚMERO DE AULAS
06002641	Higuera de Vargas	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	A1	1
06002641	Higuera de Vargas	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	A2	1
06002651	Higuera la Real	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	A2	1
06002687	Hornachos	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	A2	1
06001865	La Codosera	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	A1-2	1
06001919	La Coronada	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	A2	1
06002456	La Garrovilla	C.E.I.P. Ntra Sra de la Caridad	A1-2	1
10004263	La Pesga	C.E.I.P. San Francisco Javier	A1-2	1
06004180	La Roca de la Sierra	C.E.I.P. Santa María del Prado	A1	1
06004180	La Roca de la Sierra	C.E.I.P. Santa María del Prado	A2	1
06005196	La Zarza	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	A2	1
06002882	Llera	C.E.I.P. Luis García Llera	A1-2	1
06002894	Llerena	C.E.I.P. Suárez Somonte	A2	1
06005548	Los Santos de Maimona	C.E.I.P. Manuel Jesús Romero Muñoz	A2	1
10003192	Madrigal de la Vera	C.E.I.P. Santa Florentina	A1-2	1
10003313	Malpartida de Plasencia	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	A2	1
06003047	Medina de las Torres	C.E.I.P. Francisco Parada	A1-2	1
06003141	Mérida	C.E.I.P. Antonio Machado	A1-2	1
06006498	Mérida	C.E.I.P. José María Calatrava	A1	1
06006498	Mérida	C.E.I.P. José María Calatrava	A2	1
06011691	Mérida	C.E.I.P. Maximiliano Macías	A2	1
06003138	Mérida	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	A2	1
06006401	Mérida	C.E.I.P. Pablo Neruda	A1	1
06006401	Mérida	C.E.I.P. Pablo Neruda	A2	1
10003507	Miajadas	C.E.I.P. García Siñeriz	A2	1
06003473	Monesterio	C.E.I.P. El Llano	A2	2
10003660	Montehermoso	C.E.I.P. Sebastián Martín	A2	1
06005494	Montijo	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	A2	1
10003878	Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. Campo Arañuelo	A2	1
10003891	Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. El Pozón	A2	1
10006481	Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. Sierra de Gredos	A2	1
06003679	Navalvillar de Pela	C.E.I.P. Ntra Sra de Guadalupe	A2	1
10003982	Navas del Madroño	C.E.I.P. Ntra Sra de la O	A1	1
10003982	Navas del Madroño	C.E.I.P. Ntra Sra de la O	A2	1
10007021	Pinofranqueado	C.E.I.P. Luis Chamizo	A2	1
10007321	Plasencia	C.E.I.P. La Paz	A1-2	1
10004627	Plasencia	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	A1	1
10004627	Plasencia	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	A2	1
06003953	Puebla de Alcocer	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	A1-2	1
10002126	Puebla de Argeme	C.E.I.P. La Acequia	A1-2	1
06003965	Puebla de la Calzada	C.E.I.P. Calzada Romana	A2	1
10005334	Pueblonuevo de Miramontes	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	A1-2	1
06004155	Ribera del Fresno	C.E.I.P. Meléndez Valdés	A2	1
10004901	Riolobos	C.E.I.P. San José de Calasanz	A1-2	1
06005755	San Vicente de Alcántara	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Canóvas	A2	1
06004246	Santa Amalia	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	A2	1
06004258	Santa Marta de los Barros	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	A2	1
10005206	Serradilla	C.E.I.P. Cristo de la Victoria	A 1-2	1
10007859	Talaván	C.R.A. Los Cuatro Lugares	A 1-2	1
06004398	Talavera la Real	C.E.I.P. San José	A2	1
10012326	Talayuela	C.E.I.P. Juan Güell	A2	1
10005383	Tiétar	C.E.I.P. San José Obrero	A1-2	1
10005474	Tornavacas	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	A1-2	1

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	TIPOLOGÍA DE AULA	NÚMERO DE AULAS
10005504	Torrecilla de la Tiesa	C.E.I.P. María Lluch	A1-2	1
10005531	Torrejoncillo	C.E.I.P. Batalla de Pavía	A1	1
10005531	Torrejoncillo	C.E.I.P. Batalla de Pavía	A2	1
06004519	Usagre	C.E.I.P. Antonio Chavero	A2	1
06004520	Valdecaballeros	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	A1-2	1
06001397	Valdelacalzada	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	A2	1
10006065	Valencia de Alcántara	C.E.I.P. General Navarro	A2	1
06004581	Valverde de Leganés	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	A2	1
10003751	Vegaviana	C.E.I.P. María de los Ángeles Ballesteros	A1-2	1
06005861	Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Cruz del Río	A1	1
06005861	Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Cruz del Río	A2	1
06004994	Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Santiago Apóstol	A2	1
10006247	Villanueva de la Vera	C.E.I.P. Santa Ana	A2	1
06005071	Zafra	C.E.I.P. Germán Cid	A2	1
06005159	Zahínos	C.E.I.P. Luis Chamizo	A2	1

Tipología de las aulas: según Anexo I de la Orden de 30 de noviembre de 2021 por la que se implanta el programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil:

- Aulas-Uno (A1): destinada para el alumnado del segundo curso del primer ciclo de Educación Infantil.
- Aulas-Dos (A2): destinada para el alumnado del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil.
- Aulas-Mixtas 1-2 (A1-2): destinada para el alumnado del segundo y tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil.



RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2024/2025. (2024064048)

Por Resolución de 3 de diciembre de 2024 del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios se conceden las ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar para el curso escolar 2024/2025 (Modalidad transporte diario y transporte fin de semana. Primer acto de concesión).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 apartado 3 del Decreto 127/2024, de 8 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024/2025 (DOE núm. 208, de 24 de octubre) y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Segundo. Hacer públicas, en los anexos I y II de esta resolución (modalidad transporte diario y fin de semana), las listas que contienen la relación de ayudas cuyo importe es superior a 3.000 euros.

Mérida, 12 de diciembre de 2024.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,

PD, Resolución de la Presidenta de
25/08/2023

(DOE núm. 168, de 31 de agosto),

EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA



ANEXO I. TRANSPORTE DIARIO. SUPERIORES A 3.000 EUROS

INTERESADO	IMPORTE	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF CENTRO EDUCATIVO
ERIC PEREZ ARIAS	4.840,00	***8611**	CEIEL PARQUE	AZUAGA	BADAJOS	S0600145G
NAIARA PRIETO RINCON	4.840,00	***5878**	CEIP MIRAMONTES	AZUAGA	BADAJOS	S0600240F
ALEJANDRO MAESTRE CUADRADO	4.840,00	***4377**	IES MIGUEL DURAN	AZUAGA	BADAJOS	S0600065G
RAFAEL POCIÑOS LOPEZ	4.840,00	***5318**	C.E.E. APNABA	BADAJOS	BADAJOS	G06135073
ARANTXA GONZALEZ BARROSO	4.840,00	***3972**	C.E.E.F.P. EXTREMA DORII	BADAJOS	BADAJOS	G06284087
MANUEL ALFONSO ISTRATE	23.954,18	***0034**	C.E.E. LOS ANGELES	BADAJOS	BADAJOS	S0600147C
ADRIAN VAS VINAGRE	5.191,00	***0548**	C.E.E. LOS ANGELES	BADAJOS	BADAJOS	S0600147C
ADRIAN CATTARRO GONZALEZ	5.191,00	***7663**	C.E.E. LOS ANGELES	BADAJOS	BADAJOS	S0600147C
SERGIO CONEJO MARRERO	4.757,50	***0002**	COL. E.E. NTRA SRA DE LA LUZ	BADAJOS	BADAJOS	R0600025A
DANIEL MARTINEZ PACHECO	4.757,50	***5963**	COL. E.E. NTRA SRA DE LA LUZ	BADAJOS	BADAJOS	R0600025A
ANA GIRON GOMEZ	11.371,35	***1576**	CEIP CARLOS V	BADAJOS	BADAJOS	S0600163J
ALEJANDRO RIVERA PAREDES	3.508,26	***1680**	CRA ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOS	S0600343H
ANTONIO RIVERA PAREDES	3.508,26	***0479**	CRA ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOS	S0600343H
AUCIA MARTINEZ CARRILLO	3.508,28	***0384**	CRA ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOS	S0600343H
DIEGO AMBOHADES TORRUBIA	5.734,91	***9458**	CRA GARLITOS	GARLITOS	BADAJOS	S0600344F
BRUNO CORHERO RODRIGUEZ	5.734,92	***1549**	CRA GARLITOS	GARLITOS	BADAJOS	S0600344F
ALBERTO GARCIA GIL	5.406,25	***6659**	IES BENAZAIRE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	S0600255D
ADRIAN RODRIGUEZ JUEZ	5.947,50	***7150**	CEE NTRA SRA DE AGUASANTA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	S0600370A
MANUEL FERRERA CABANILLAS	5.947,50	***6743**	CEE NTRA SRA DE AGUASANTA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	S0600370A
JAIIME ROSA MENDEZ	4.281,75	***4085**	IES VICENTE FERRER	LA PARRA	BADAJOS	S0600399J
MIQUEL VIDAL CADENAS	4.281,75	***2333**	IES VICENTE FERRER	LA PARRA	BADAJOS	S0600399J
LUCIA ROJAS MIRASIERRA	9.504,00	***3488**	IES LACIMURGA C. JULIA	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	S0600130I
ESTEBAN VILLAR MURILLO	18.397,60	***3582**	CEE LA SIBERIA	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS	G06061832
DAVID ACEBEDO MUÑOZ	10.740,80	***4492**	CEE LA SIBERIA	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS	G06061832
MARIA LUCIA MUNTEAN HERDA	4.743,20	***6537**	IES SIBERIA EXTREMENA	TALARRUBIAS	BADAJOS	S0600090E
ANA ROJAS ALCOBENDAS	4.743,20	***0284**	CEIP FERNÁNDEZ Y MARIN	TALARRUBIAS	BADAJOS	S0600297F
JULIO ROJAS ALCOBENDAS	4.743,20	***0405**	CEIP FERNÁNDEZ Y MARIN	TALARRUBIAS	BADAJOS	S0600297F
ANASTASIA MUNTEAN HERDA	4.743,20	***5845**	CEIP FERNÁNDEZ Y MARIN	TALARRUBIAS	BADAJOS	S0600297F
SANDRA RODRIGUEZ ROMERO	5.207,40	***5690**	IES CAMPOS DE SAN ROQUE	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	S0600025A
JOSE ALEJANDRO ZAMBRANO ZAMBRANO	5.207,40	***3870**	IES CAMPOS DE SAN ROQUE	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	S0600025A
LUCAS PEÑA TREJO	4.097,50	***6477**	IES CAMPOS DE SAN ROQUE	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	S0600025A
EVA PEÑA TREJO	4.097,50	***6477**	IES CAMPOS DE SAN ROQUE	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	S0600025A
LUCIA PICON LANZA	8.613,00	***5818**	IES CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA	BADAJOS	S0600129A
LAYLA VENEGAS GARCIA	8.613,00	***3852**	IES SUÁREZ DE FIGUEROA	ZAFRA	BADAJOS	S0600123D



ANEXO II. TRANSPORTE FIN DE SEMANA SUPERIORES A 3.000 EUROS

INTERESADO	IMPORTE	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF CENTRO EDUCATIVO
MARCOS PLATA ALTAMIRANO	3.125,16	***7793**	E.H. NTRA SRA DE LOS DOLORES	ALBURQUERQUE	BADAJOS	S0600058B
CLAUDIA TOMENO FERNANDEZ	6.840,00	***7213**	CEE ANTONIO TOMILLO	ZAFRA	BADAJOS	S0600006A
JUAN DE DIOS CANO DIART	4.510,00	***6678**	CEE ANTONIO TOMILLO	ZAFRA	BADAJOS	S0600006A
ANTONIO JESUS GARCIA HERROJO	4.510,00	***5694**	CEE ANTONIO TOMILLO	ZAFRA	BADAJOS	S0600006A



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación del gasto por aumento del crédito previsto en la Resolución de la Secretaría General de 8 de agosto de 2023, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión directa de subvenciones destinadas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2024064051)

BDNS (Identif.): 714194

BDNS (Identif.): 714195

BDNS (Identif.): 714196

BDNS (Identif.): 714197

BDNS (Identif.): 714198

Con fecha 30 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 212, la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación del gasto por aumento del crédito previsto en la Resolución de la Secretaría General de 8 de agosto de 2023, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión directa de subvenciones destinadas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De esta manera, se hace pública la modificación del Extracto y el Anuncio por el que se da publicidad a la modificación del gasto por aumento del crédito previsto en la citada Resolución de la Secretaría General de 8 de agosto de 2023, con simultánea redistribución y reasignación de crédito entre la tipología de actuaciones subvencionables, con el siguiente reparto de crédito:

1. Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de la concesión de las subvenciones, serán los consignados, con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma, para el proyecto de gasto 20210489 y fondo MR01C01I01, con imputación a la aplicación presupuestaria G/353C/77000, en la cuantía total máxima de 7.406.439,44 euros, que resulta de la siguiente distribución de anualidades:



Ejercicio 2023. 1.848.912,73 euros (resolución de solicitudes presentadas desde la eficacia de la convocatoria hasta el día 30 de noviembre de 2023, incluido).

Ejercicio 2024. 4.314.129,71 euros (resolución de solicitudes presentadas desde el día 1 de diciembre de 2023 hasta el día 30 de abril de 2024, a.i).

Ejercicio 2025. 1.243.397,00 euros (resolución de solicitudes pendientes).

2. Considerando los criterios establecidos en el apartado 4 del artículo 7 del Real Decreto 983/2021, el crédito de la convocatoria (7.406.439,44 euros) queda distribuido de la siguiente forma entre las actuaciones subvencionables:

Actividad 1: Achatarramiento. 3.528.816,40 euros.

Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono 3.818.535,20 euros.

Actividad 3: "Retrofit" o modificación de la forma de propulsión de vehículos 0,00 euros.

Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos 59.087,84 euros.

Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias 0,00 euros

Establecido lo anterior, con fecha 10 de octubre de 2024 se ha dictado la Orden del Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible por la que se concede a varias Comunidades Autónomas ampliación del presupuesto del programa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, establecido en el Real Decreto 983/2021.

En virtud de esta orden ministerial se concede a las Comunidades Autónomas que lo han solicitado expresamente y que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto-ley 4/2024, una ampliación del presupuesto del programa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, establecido en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por las cuantías que se indican en la propia Orden, así como ordenar su pago, resultando el reconocimiento a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la cantidad de 1.528.759,84 euros.



La subvención concedida no procede de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no estando sujeta a la obligación de cumplir los plazos establecidos en el apartado 8 del artículo 19 del Real Decreto 983/2021 en relación con la necesidad de justificación de las ayudas antes del 30 de noviembre de 2025, pudiendo establecer la Comunidad Autónoma un plazo posterior motivadamente. En todo caso todas las actuaciones deberán estar justificadas antes del 30 de abril de 2026.

Constando en la convocatoria, tras la modificación de gasto operada en el mes de octubre de 2024 por aumento de crédito, una estimación crediticia total de 7.406.439,44 euros para todo el año 2024, la realidad de los datos recabados en cuanto a solicitudes pendientes de tramitación hasta la aprobación de la presente modificación y la línea de actuación subvencionable más demandada, se hace imprescindible destinar los fondos reconocidos por el Estado a atender las solicitudes ya registradas antes del 30 de abril de 2024, fecha del cierre de las convocatorias publicadas al amparo del Real Decreto 983/2021, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

En consecuencia, el crédito concedido por el Ministerio a la Comunidad Autónoma por importe de 1.528.759,84 euros servirá para incrementar la dotación del previsto inicialmente para el ejercicio 2024 (4.314.129,71 euros) con el fin de resolver las solicitudes pendientes registradas en relación con la actuación subvencionable de "Achatarramiento", aumentando el crédito de la convocatoria hasta la cantidad de 8.935.199,28 euros.

Por todo ello, al amparo del apartado décimo de la convocatoria, que contiene la previsión de que la cuantía establecida pueda aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, se ha tramitado la modificación del gasto por incremento del crédito inicial modificado en octubre de 2024, constando informe favorable de la Intervención, procediendo la modificación del Extracto de la convocatoria publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 212 de 30 de octubre de 2024.

Asimismo, y de conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es preceptiva la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se recojan las variaciones que puedan producirse respecto a las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa.

En virtud de lo referido, deben hacerse públicos la modificación del Extracto y el Anuncio por el que se da publicidad a la modificación del gasto por aumento del crédito previsto en la Resolución de la Secretaría General de 8 de agosto de 2023, por la que se aprueba la



convocatoria pública de concesión directa de subvenciones destinadas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, , con el siguiente reparto de crédito:

Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de la concesión de las subvenciones, serán los consignados, con cargo.

— a los fondos de la Comunidad Autónoma, para el proyecto de gasto 20210489 y fondo MR01C01I01, y

— a los fondos TE35009001, para el proyecto de gasto 20240568, con imputación, en ambos casos, a la aplicación presupuestaria G/353C/77000, en la cuantía total máxima de 8.935.199,28 euros, que resulta de la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio 2023. 1.848.912,73 euros (resolución de solicitudes presentadas desde la eficacia de la convocatoria hasta el día 30 de noviembre de 2023, incluido).

Ejercicio 2024. 5.842.889,55 euros (resolución de solicitudes presentadas desde el día 1 de diciembre de 2023 hasta el día 30 de abril de 2024, a.i.).

Ejercicio 2025. 1.243.397,00 euros (resolución de solicitudes pendientes).

2. Considerando los criterios establecidos en el apartado 4 del artículo 7 del Real Decreto 983/2021, el crédito de la convocatoria (8.935.199,28 euros) queda distribuido de la siguiente forma entre las actuaciones subvencionables:

Actividad 1: Achatarramiento 5.057.576,24 euros.

Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono 3.818.535,20 euros.

Actividad 3: "Retrofit" o modificación de la forma de propulsión de vehículos 0,00 euros.

Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos 59.087,84 euros.

Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias 0,00 euros.

Mérida, 5 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación del gasto por aumento del crédito previsto en la Resolución de la Secretaría General de 7 de mayo de 2024, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de Planes Generales Municipales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2024. (2024064052)

BDNS(Identif.): 765033

Con fecha 5 de junio de 2024, se publicó en el número 108 del Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la redacción y tramitación de Planes Generales Municipales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al año 2024.

En la misma fecha, 5 de junio de 2024, se publica igualmente, en el Diario oficial de Extremadura, el Extracto de la Resolución de 7 de mayo de 2024, en cuyo apartado cuarto (Cuantía), se expresa lo siguiente:

Que para este tipo de gasto a efectuar existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, estando imputado a la siguiente Posición Presupuestaria:

Centro Gestor: 160060000.

Posición Presupuestaria: G/262A/46000.

Fondo: CAG0000001.

Programa Financiación/Elemento PEP: 20001029.

Importe Total: 950.000 €.

La cuantía total de la ayuda será de 950.000,00 €, asignándose 475.000,00 € a la anualidad 2024 y 475.000,00 € a la anualidad 2028.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras destinadas para el mismo fin, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada. Estas ayudas serán financiadas al 50% por la Junta de Extremadura conforme a lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 12 de marzo de 2024, (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2024).



Avanzado el ejercicio contable, se observa que la previsión de necesidad de redacción de planes generales municipales conforme a la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) ha quedado sobrepasada por los datos reales, que confirman un incremento significativo del número de municipios que han solicitado subvención para su redacción en comparación con ejercicios anteriores.

Constando en la convocatoria una estimación crediticia de 950.000,00 euros, la realidad de los datos recabados hasta la aprobación de la presente modificación y los estimados hasta la finalización de la tramitación, sitúan las necesidades de gasto público en un importe adicional de 165.019,82 euros para dar cobertura a un mayor número de municipios interesados.

El crédito adicional total mencionado incrementará la dotación presupuestaria prevista en la convocatoria de la siguiente forma:

1. Anualidad 2024: De la actual cuantía de 475.000,00 euros, teniendo en cuenta el incremento de gasto estimado de 82.509,91 euros, resultará un total de 557.509,91 euros.

Del importe objeto de incremento (82.509,91 euros), se financian con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma la cantidad de 82.509,91 euros, siendo 76.500,00 € del Programa de Financiación 20230141, Aplicación Presupuestaria 160060000 G/262A/460 y 6.009,91 € del Programa de Financiación 20001029.

2. Anualidad 2028: De la actual cuantía de 475.000,00 euros, teniendo en cuenta el incremento de gasto estimado de 82.509,91 euros, resultará un total de 557.509,91 euros.

Del importe objeto de incremento (82.509,91 euros), se financian con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma la cantidad de 82.509,91 euros, para el proyecto de gasto 20001029.

Por todo ello, al amparo del apartado octavo de la convocatoria, que contiene la previsión de que la cuantía establecida pueda aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, se ha tramitado la modificación del gasto por incremento del crédito inicial, constando Informe Favorable de la Intervención, Procediendo la modificación del Extracto de la convocatoria publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 108, de 5 de junio de 2024.

Asimismo, y de conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es preceptiva la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se recojan las variaciones que puedan producirse respecto a las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa.



En virtud de lo referido, deben hacerse públicos la modificación del Extracto y el Anuncio por el que se da publicidad a la modificación del gasto por incremento del crédito, previsto en la Resolución de la Secretaría General de 7 de mayo de 2024 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la redacción y tramitación de Planes Generales Municipales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al año 2024, con el siguiente reparto de crédito:

El importe total de la convocatoria es de un millón doscientos diecisiete mil diecinueve euros con ochenta y dos céntimos (1.115.019,82 euros), con cargo:

- a los fondos de la Comunidad Autónoma, para los proyectos de gasto 20001029_Elaboración y revisión de planeamiento y 20230141_Convenio con Mancomunidades Integrales de Municipios.

Con imputación a la aplicación presupuestaria 160060000 G/262A/46000, en la cuantía total máxima de 1.115.019,82 euros, que resulta de la siguiente distribución de anualidades:

- 2024: 557.509,91 euros.
- 2028: 557.509,91 euros.

Mérida, 4 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS



ACUERDO de 25 de julio de 2024, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 01/2022 del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera para la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso dotacional público de terrenos situados al sur del casco urbano, donde existen unas instalaciones deportivas municipales (parcelas 98 y 99 del polígono 2).
(2024AC0104)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), en sesión celebrada el 25/07/2024, adoptó el siguiente acuerdo:

I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 30/11/2023 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 17/01/2024 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de la Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 10/05/2024.

La Comisión de Coordinación Intersectorial emitió el informe de coordinación intersectorial sobre el expediente en su sesión de 21/03/2024.

Consta su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dado como resultado la formulación del informe ambiental estratégico el 13/03/2023.

Tras el anterior acuerdo de la CUOTEX de 30/05/2024, que dejó en suspenso la aprobación definitiva, el Ayuntamiento remite una nueva propuesta técnica.

II. Competencia.

Al no disponer Madrigal de la Vera de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.



La modificación que se tramita afecta a la identificación del suelo urbano, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2.b de la Ley LOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

III. Procedimiento.

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.a de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado conforme al régimen jurídico de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura (LSOTEX) pueda ser modificado siempre que la ordenación prevista no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

IV. Análisis.

El asunto fue examinado en la sesión de la CUOTEX de 30/05/2024, que acordó dejar en suspenso el pronunciamiento sobre su aprobación definitiva hasta tanto se complemente, justifique y corrija la documentación de conformidad con lo indicado en el propio acuerdo, y lo detallado en los informes técnico y jurídico que lo acompañan.

Se ha aportado nueva documentación, donde la propuesta se realiza con una mayor precisión y calidad, corrigiendo las deficiencias documentales y sustantivas apreciadas por la CUOTEX en su sesión de 30/05/2024.

La Dirección General de Sostenibilidad formuló el informe ambiental estratégico mediante Resolución de 13/03/2023, donde señala que no es previsible que la modificación vaya



a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria. También señala que dicho informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el DOE, que se produjo el 24/03/2023.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informó el 02/04/2024 que la modificación planteada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

El municipio está incluido en el ámbito del Plan Territorial de la Vera, que zonifica los terrenos afectados por la modificación como "áreas de transición" y "áreas de protección ambiental". A este respecto, el Servicio de Ordenación del Territorio emitió informe favorable el 28/02/2024, señalando la compatibilidad de la modificación propuesta con las determinaciones del Plan Territorial.

La referida modificación fue sometida a la valoración de la Comisión de Coordinación Intersectorial de 21/03/2024, que no observó condicionantes sectoriales a tener en cuenta para la elaboración de la propuesta que debía ser sometida a aprobación provisional, más allá de las observaciones de carácter genérico señaladas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, que deberán ser tenidas en cuenta para el posterior desarrollo del ámbito objeto de la modificación.

Su contenido documental se ha adaptado en lo fundamental a las previsiones del artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.d de la LOTUS.

Consta en el expediente la memoria de participación prevista en 10.6 y 47.3.a de la LOTUS, en la que se recogen las acciones realizadas, los colectivos participantes y las conclusiones en el proceso de participación normativa.

Sus determinaciones se adaptan a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en su artículo 12.

En cuanto al fondo, el objeto de la modificación es la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de las parcelas catastrales 98 y 99 del polígono 2, ambas de propiedad



municipal, y de parte del vial al que dan frente y que sirve de acceso. Se prevé que a estos terrenos, en lo que ya existen diversas instalaciones municipales, se les asigne la clave edificatoria "MZ00008 Institucional", que regula todos los usos de tipo dotacional que contempla el Plan General Municipal.

Para garantizar la correcta y completa urbanización del ámbito afectado, que ya cuenta con una cierta consolidación de los servicios urbanísticos, se delimita la actuación asilada "AA OP-1", con el correspondiente proyecto de obra pública, de conformidad con el artículo 81.3 de la LOTUS.

Así, el ámbito objeto de la modificación reúne los requisitos previstos en el artículo 6.2.b de la LOTUS para su consideración como suelo urbano, al estar integrados en la trama urbana y contar con los servicios urbanísticos sin precisar obras exteriores más allá de las de conexión con las instalaciones existentes.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 58.3 de la LOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspon-



diente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 69.1 del RGLOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (arts. 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 2 de agosto de 2024.

V.º B.º

El Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,

SATURNINO CORCHERO PÉREZ

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba epigrafiada por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25 de julio de 2024, se introduce el artículo artículo 3.6.6.35. OP-1 en la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

Art.3.6.6.35. OP-1

Ficha del Ámbito de actuación aislada OP IND-1.

ÁMBITO SOMETIDO A ACTUACIÓN AISLADA POR OBRAS PÚBLICAS	OP-1
Superficie bruta aproximada del ámbito	1.459 m ²
CESIONES: SISTEMAS LOCALES	
Viario urbanizado	1.459 m ²
La actuación urbanizadora se centrará en completar la urbanización pendiente de ejecutar y que quedará definida en el correspondiente Proyecto de Obras Públicas según lo fijado en el artículo 81.3 de la LOTUSEX.	



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGM DE MADRIGAL DE LA VERA, CONSISTENTE EN "RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS PARA USO DOTACIONAL PÚBLICO EN MADRIGAL DE LA VERA"

EQUIPO REDACTOR: OGVAT de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

1. Objeto:

El objeto de la modificación puntual viene motivado por la intención del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera de añadir al suelo urbano unos terrenos de propiedad municipal, colindantes con otros suelos urbanos dotacionales también de propiedad municipal (cementerio), con el fin incorporarlos y conseguir un suelo dotacional suficiente para dar cobertura al equipamiento deportivo existente.

2. Tramitación Ambiental:

Según resolución de 13 de marzo de 2023 de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se formuló informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: IA22/1623.

3. Contenido:

Se pretende la ampliación de suelo urbano con la intención de incorporar al mismo una nueva zona dotacional, que se corresponde con las instalaciones deportivas existentes en la actualidad y en uso desde los años 80.

Los terrenos se encuentran en la zona sur colindante del suelo urbano, en concreto, el casco urbano consolidado existente destinado a cementerio, de manera que se consigue dar continuidad al límite del suelo urbano de uso dotacional público.

La superficie afectada por la reclasificación es de 18.011 m², que se corresponden con las catastrales 98 y 99 del polígono 2 y la parte del vial público al que dan frente y sirve de acceso.

El PGM de Madrigal de la Vera clasifica estos terrenos como suelo no urbanizable común, cuestión que se pretende reajustar, dándoles una clasificación de suelo urbano dotacional, coherente con su situación y uso real.



Es por ello que la modificación puntual del vigente PGM se redacta para incorporar como Suelo Urbano Dotacional los terrenos que nos ocupan, con el objeto de agregar a este tipo de suelo las instalaciones deportivas públicas existentes. En concreto se reclasifican 18.011 m² que se corresponden con las parcelas de rústica descritas anteriormente de Madrigal de la Vera, de los que 16.652 m² se corresponden con suelo regulado por la clave edificatoria MZ 00008, Institucional, que regula todos los usos de tipo dotacional público y 1.459 m² se corresponden con suelo destinado a vial público.

La ubicación del nuevo suelo urbano no representa problemas para la conexión con las redes urbanas municipales (acceso rodado pavimentado por vía municipal, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica y acceso rodado). Actualmente dispone todos ellos, prestando un adecuado servicio a las instalaciones deportivas en funcionamiento desde hace más de 40 años. No obstante y con el fin de garantizar la correcta y completa urbanización del vial se delimita un ámbito de actuación aislada AA OP-1. Esta actuación urbanizadora se centrará en completar la urbanización pendiente de ejecutar, que debe quedar definida en el correspondiente proyecto de obras públicas, según lo fijado en el artículo 81.3 de la LOTUSEX.

Ficha del Ámbito de actuación aislada OP IND-1.

ÁMBITO SOMETIDO A ACTUACIÓN AISLADA POR OBRAS PÚBLICAS	OP-1
Superficie bruta aproximada del ámbito	1.459 m ²
CESIONES: SISTEMAS LOCALES	
Viaro urbanizado	1.459 m ²
La actuación urbanizadora se centrará en completar la urbanización pendiente de ejecutar y que quedará definida en el correspondiente Proyecto de Obras Públicas según lo fijado en el artículo 81.3 de la LOTUSEX.	

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA (artículo 59 de la LOTUS)**

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adscrito a esta Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CERTIFICA:

Que con fecha 05/12/2024 y n.º CC/048/2024, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 01/2022 del Plan General Municipal para la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso dotacional público de terrenos situados al sur del casco urbano, donde existen unas instalaciones deportivas municipales (parcelas 98 y 99 del polígono 2).

Municipio: Madrigal de la Vera.

Aprobación definitiva: 25 de julio de 2024.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE de 28-12-21).

Mérida, 5 de diciembre de 2024.

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción y de cancelación en el Registro de limitaciones de acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su interconexión automatizada con el Registro General de Interdicciones de Acceso al juego del Estado. (2024064050)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción y de cancelación en el Registro de Limitaciones de Acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su interconexión automatizada con el Registro General de Interdicciones de Acceso al juego del Estado, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B-2.ª planta de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, Sección de Participación Ciudadana, Proyectos normativos, en la siguiente dirección:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-hyap>

Tercero. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dgt.hap@juntaex.es.

Mérida, 29 de noviembre de 2024. La Secretaria General, MARÍA INMACULADA NÚÑEZ ARROYO.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa correspondiente a la instalación fotovoltaica "PSF Las Norias", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/12/24. (2024082085)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "PSF Las Norias", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, con CIF B-06470496 y con domicilio social en Plaza de la Constitución 20, 06810 Calamonte, Badajoz.

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 41, parcela 46, del término municipal de Mérida (Badajoz).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "PSF Las Norias".

Instalación solar fotovoltaica de 2 MW de potencia instalada, compuesta por 1 inversor de 2000 kW cada uno, y 4.000 módulos fotovoltaicos de 500 W cada uno, montados sobre estructuras fijas.

Centros de transformación: 1 de 2150 kVA-0,660 kV/15 kV.

Transformador de servicios auxiliares de 15 kVA 660/400-230v a 50 Hz.

Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 15 kV, de conexión entre el centro de transformación de la instalación generadora y el cuadro de mando y protección ubicado bajo el apoyo de conexión A417240, con una longitud de 50 metros. El apoyo A417240 se encuentra entre los apoyos de MT A417239 y A417241/S92205 de la línea aérea de media tensión existente extraradio con conductores LA-110 de 15 kV, perteneciente a la SET Mérida, propiedad de E-Distribución de Redes Digitales Unipersonal, SL.



Parcelas afectadas por la línea: Polígono 41, parcelas 46 del término municipal de Mérida (Badajoz).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 920.000 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 19 de noviembre de 2024. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 20 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadío en 46,11 ha con riego por goteo de olivar superintensivo, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). Expte.: IA24/0740. (2024081940)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadío en 46,11 ha con riego por goteo de olivar superintensivo en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientalOrdinaria/> .

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido anexo I grupo 9 apartado a) punto 3.º, del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la Mejora de regadío en 46,11 ha, con riego por goteo, de olivar superintensivo, con un marco de plantación de 4 x 1,35 m, en unos terrenos dedicados a TA según SIGPAC, donde previamente se ha estado cultivando arroz, situados en las parcelas 23 y 47 del polígono 6, y las parcelas 12 y 173 del polígono 7 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), estando incluidos en el espacio de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta".

El agua necesaria para el riego de la zona de actuación planteada provendrá de una concesión de superficiales, que provendrán de una toma directa del Sector V-2 al pertenecer a la Zona Regable Oficial "Zona Centro".



Desde la toma de agua se bombeará el agua hasta el cabezal de riego que se ubicará en la caseta de riego, y desde allí se distribuirá el agua hacia doce sectores de riego mediante la red de riego por goteo diseñada.

El promotor del proyecto es Francisco David Delgado Escudero.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 20 de noviembre de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 5 de diciembre de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación de condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024.

(2024082069)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de renovación de reconocimiento de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo <https://arado.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 5 de diciembre de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE NIF

000574832Q	007996500K	009164037D	033979891J
002646683G	008096168F	009166055A	033981077A
004171559A	008104508K	009187546N	034771705Y
004192962Q	008105408R	009192175H	034780067L
006929138C	008695600J	009196112E	034782172P
006971765M	008698110Q	009201639Y	044404490T
006978099Z	008703492Q	009203564E	044775004F
006983125A	008727326E	009203794E	044775933Q
006983830H	008788686H	011763802S	044781242N
006986649P	008791901J	011766565H	044781590S
006996397G	008806417Q	028949400J	044784282Q
006999043M	008820560Z	028954485S	044784417J
007005744J	008828225C	028962260Q	044787098A
007006466E	008831662F	028970624P	044789673W
007013128Z	008847958L	030206830X	045133197K
007014145L	008849508M	030447479X	045134102Y
007016925Q	008867677G	033970636G	045556225X
007018886E	008882172D	033971316V	045972371V
007269675L	008883359T	033973514F	046924619L
007443802J	008883612T	033973821S	049019990K
007449484Z	008883847M	033975252C	050152487K
007453667B	008885286H	033975726B	050853811Y
007877195V	008886851L	033977598C	052375804C
007945193G	009162657D	033978981T	052411680Q



052963430L
052964186Q
052966561E
052969147D
053262710T
053263463V
053267762S
053574877B
053575903W
053736008G
053737716X
070932890Q
076007354J
076008311G
076031704Y

076036165M
076038138T
076044579R
076073316B
076073575V
076107832G
076109007Y
076110843W
076111805K
076113654F
076115479S
076122383L
076124009N
076128187G
076132580G

076132935Z
076230606G
076233436M
076241786Y
076242148T
076242592F
076242772A
076245593H
076247738R
076249454S
076252680K
076262689W
076263573N
079260056D
079260242B

079265113Y
079265728T
079265750E
079305480P
080026512J
080034731K
080046614J
080049432W
080055301Y
080058774Y
080059104Z
080080610S
080083568Y
X3262698X





ANUNCIO de 5 de diciembre de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. (2024082071)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en los años 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo <https://arado.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 5 de diciembre de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE NIF

004154500X	008888852L	030203351G	048348983Q
004170930H	008899679J	033975014N	052355172L
004178235D	009174545Y	033976037T	052958328T
004191981R	009176391N	033978514Q	052964248D
004209941K	009177071W	034769720E	053263653T
006987371V	009191599V	034774776H	053263694H
007052623H	009201639Y	034775662F	053268539X
007254885H	009203726T	034780067L	053570302J
007256633H	009206256T	044402666Q	053571136L
007257275Q	009214764K	044405001M	053575903W
007272158H	009218838R	044405054N	072484872G
007450461W	011764319A	044406181N	076005230M
007453390X	011765489T	044776670V	076026428C
008363879K	011770232M	044777840Z	076038115T
008372647A	011781143Z	044777879F	076041283V
008807707H	020542635R	045133426C	076046857W
008810968J	028954073V	045133818K	076046901T
008828225C	028964812S	045136656F	076056860T
008842494Y	028968329J	045139931Q	076061918K
008871202X	028980529T	045555785F	076109765M
008878160E	028980907X	045556503N	076111497N
008881087M	028981368B	045559733E	076113566B
008888287Y	028981400C	047043331M	076118434A



076124037V
076124557P
076125031E
076125207Z
076125335G
076127565A
076128720P

076131844G
076133946J
076138878T
076139530P
076242657A
076246640F
076246948Q

076247385Q
076248999C
076252831B
076252884H
076262867L
076267285K
079259391B

079265728T
079307749T
080037109F
080056782S
080082269H
080087569M





ANUNCIO de 5 de diciembre de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. (2024082072)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de renovación de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo <https://arado.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 5 de diciembre de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE NIF

006983830H	011782542X	044781590S	076007354J
006996920K	011784979D	044784282Q	076008311G
007016925Q	028949400J	044784417J	076036165M
007018217C	028951277G	044787098A	076038138T
007018886E	028954485S	044789673W	076107832G
007050632M	028962260Q	045133197K	076110843W
007453667B	028967718T	045134102Y	076111805K
007963835Q	028970624P	045136944L	076115479S
007996500K	030206830X	045556225X	076128187G
008104508K	030207460L	045972371V	076130583P
008806417Q	030447479X	046924619L	076132935Z
008820560Z	033971316V	052375804C	076139782F
008847958L	033973514F	052963430L	076241786Y
008849508M	033975726B	052964186Q	076242148T
008867677G	033978442J	052966561E	076242772A
008882172D	033978981T	052969147D	076245593H
008883359T	033979891J	053262710T	076245717G
008883612T	033983995T	053263463V	076247738R
008883847M	034771672L	053574877B	076247937Q
008886851L	034780120A	053736008G	076252680K
009192175H	044404490T	053737716X	076262689W
009203564E	044775004F	070932890Q	079260570V
009203794E	044781242N	070934890S	079265746H



079265750E
080034731K
080045719S

080046614J
080051256D
080055301Y

080058774Y
080083568Y
080097745S

...





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 12 de noviembre de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 4 expedientes. (2024082097)

Advertidos errores materiales en el Anuncio de 12 de noviembre de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 4 expedientes, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 226, de 20 de noviembre, se procede a su oportuna rectificación:

En la tabla del anexo, donde dice:

Expediente	Nombre	Subvencionable Total	Subvención Aprobada
IA-21-0241-A	El Templo de los Arroces, S.Coop. Esp	92.525,51 €	35.160,00 €
IA-23-0233-A	La Veloz 2015, SLU	556.235,14 €	118.440,00 €
IA-23-0275-A	Boyru 2021, SL	70.261,03 €	8.430,00 €
IA-23-0388-A	Extredul, SL	409.781,13 €	47.100,00 €

Debe decir

Expediente	Nombre	Subvencionable Total	Subvención Aprobada
IA-21-0241-A	El Templo de los Arroces, S.Coop. Esp	92.525,51 €	35.160,00 €
IA-21-0343-A	La Veloz 2015, SLU	556.235,14 €	118.440,00 €
IA-21-0534-A	Boyru 2021, SL	70.261,03 €	8.430,00 €
IA-21-0674-A	Extredul, SL	409.781,13 €	47.100,00 €

Mérida, 10 de diciembre de 2024. La Directora General de Empresa, MARÍA CELINA PÉREZ CASADO.



FUNDESALUD

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal Técnico. (2024082070)

Conforme a lo dispuesto en el "Manual de procedimiento de selección de personal de FundeSalud", se convocan pruebas selectivas para la cobertura de las siguientes plazas de personal técnico:

DENOMINACIÓN	PUESTOS
Técnico de Proyectos de I+D+I. REF: JADE HEALTH (Mérida)	2
Técnico de Proyectos de I+D+I. Ref: EU4HEALTH: JACARDI (P2) (Mérida)	1

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en el "Manual de procedimiento de selección de personal de FundeSalud", publicado en la página web de la entidad:

<https://saludextremadura.ses.es/fundesalud/web/inicio> .

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en cada uno de los procesos selectivos, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 5 de diciembre de 2024. El Director Gerente de la Fundación, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

